

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA

SESIÓN ORDINARIA No. 3180

FECHA: Miércoles 15 de julio de 2020
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

PRESENTES

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	Rector y Presidente Consejo Institucional
M.S.O. Miriam Brenes Cerdas	Representante Docente
M.Sc. María Estrada Sánchez	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
Ing. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
M.A.E. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Sr. Alcides Sánchez Salazar	Representante Estudiantil
Srta. Nohelia Soto Jiménez	Representante Estudiantil
Sr. Roy Barrantes Rivera	Representante Estudiantil
Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel	Representante de Egresados
Dr. Freddy Araya Rodríguez	Representante Campus Tecnológicos y Centros Académicos

FUNCIONARIOS:

Lic. Isidro Álvarez Salazar	Auditor Interno
M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo	Directora Ejecutiva

ÍNDICE

	PÁGINA
ASUNTOS DE TRÁMITE	
ARTÍCULO 1. Aprobación de Agenda	3
ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3179	5
ARTÍCULO 3. Informe de correspondencia (documento adjunto)	5
ARTÍCULO 4. Informe de Rectoría	22
ARTÍCULO 5. Propuesta de Comisiones	23
ARTÍCULO 6. Propuesta de Miembros del Consejo Institucional	23
ARTÍCULO 7. Informe de Labores de la Comisión de Estatuto Orgánico, I Semestre 2020.	23
ASUNTOS DE FONDO	
ARTÍCULO 8. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.821, 21.766, 21.828, 21.800 ,21.344 y 21.754. <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	33
ARTÍCULO 9. Cronograma alternativo para las actividades pendientes en la etapa de formulación y aprobación interna del Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2021. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	47
ARTÍCULO 10. Levantamiento del condicionamiento de uso de la plaza FSAL024 puesto de Asistente de Administración 2, categoría 10, adscrita al Centro Académico de Alajuela y modificación temporal y parcial de sus características, con el	52

ARTÍCULO 11.	fin de ser utilizada en 20% de jornada del 22 de julio al 31 de diciembre de 2020, por el Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE). <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i> Modificación temporal y parcial de la plaza CF0384 puesto Oficial de Seguridad 1, categoría 7, adscrita a la Dirección del Campus Tecnológico Local San José, para ser utilizada en 50% en el puesto Conserje, categoría 4, del 22 de julio al 31 de diciembre de 2020. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	59
ARTÍCULO 12.	Modificación de la plaza FSBM0028 Profesional en Administración, categoría 23, jornada 100%, en cuanto a funciones y codificación, para ser utilizada por la Vicerrectoría de Docencia del 22 de julio al 31 de diciembre de 2020. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	63
ARTÍCULO 13.	Modificación de la plaza FSBM006 Profesional en Administración, categoría 23, jornada 100%, en cuanto a funciones y codificación, para ser utilizada por el Departamento de Gestión de Talento Humano, del 22 de julio al 31 de diciembre de 2020. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	70
ARTÍCULO 14.	Atención recurso revocatoria y Apelación al acuerdo de la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3176, Artículo 8, del 17 de junio de 2020. Reforma de los Artículos 31 y 32, derogatoria de los artículos 33 y 34 y creación de dos artículos transitorios del Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del ITCR, presentado por la Dipl. Kattia Morales Mora (Segunda sesión ordinaria). <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	74
ARTÍCULO 15.	“Interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia, y similares, relacionados con los órganos colegiados de jerarquía menor al Consejo Institucional, incluidos en diversos artículos del Estatuto Orgánico, en el contexto de las opciones tecnológicas que permiten la telepresencia” (Primera votación). <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	90
ARTÍCULO 16.	Solicitud a la Oficina de Asesoría Legal para que publique en La Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la versión actualizada del “Modelo Académico”, incorporando las modificaciones aprobadas en el IV CONGRESO INSTITUCIONAL. <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	97
ASUNTOS VARIOS		
ARTÍCULO 17.	Llamado a la Comunidad Universitaria por amenazas autonomía universitaria	101
ARTÍCULO 18.	Cumplimiento de los protocolos	102

El señor Luis Paulino Méndez Badilla, quien preside, inicia la sesión a las 7:41 a.m. de la mañana, con la participación virtual mediante la herramienta de videoconferencia Zoom, de los siguientes Miembros: Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel, Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, M.S.O. Miriam Brenes Cerdas, Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, M.Sc. María Estrada Sánchez, M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Dr. Freddy Araya Rodríguez, Srta. Nohelia Soto Jiménez, Sr. Roy Barrantes Rivera y Sr. Alcides Sánchez Salazar. Asimismo, y el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno.

El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; indica que, en la Sala de Sesiones se encuentran su persona, la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora de la Secretaría del Consejo Institucional, así como la señora Ana Ruth Solano. Solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia, e indiquen su ubicación.

El señor Carlos Roberto Acuña manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Heredia.

Dr. Freddy Araya Rodríguez, señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Ramón de Alajuela.

El señor Nelson Ortega indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Tejar del Guarco.

El señor Luis Gerardo Meza expresa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Residencial Montelimar, Cartago.

La señora Miriam Brenes manifiesta que, se encuentra en su oficina en el ITCR.

El señor Luis Alexander Calvo manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en la Unión de Tres Ríos.

La señora María Estrada manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Agua Caliente de Cartago.

La M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, indica que se encuentra en la casa de habitación de su mamá, ubicada en Caballo Blanco.

La señorita Nohelia Soto manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Ciudad Quesada, San Carlos.

El señor Roy Barrantes informa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Nicolás de Cartago.

El señor Alcides Sánchez Salazar, menciona que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Barva de Heredia.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión 12 Miembros, uno presente en la sala y 11 en línea mediante la herramienta ZOOM. Asimismo, el señor Isidro Álvarez, también los acompaña vía ZOOM.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda del día y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3179
3. Informe de Correspondencia (documento anexo)
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional
7. Informe de Labores de la Comisión de Estatuto Orgánico, I Semestre 2020

ASUNTOS DE FONDO

8. Pronunciamento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.821, 21.766, 21.828, 21.800 ,21.344 y 21.754. *(A cargo de la Presidencia)*
9. Cronograma alternativo para las actividades pendientes en la etapa de formulación y aprobación interna del Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2021. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
10. Levantamiento del condicionamiento de uso de la plaza FSAL024 puesto de Asistente de Administración 2, categoría 10, adscrita al Centro Académico de Alajuela y modificación temporal y parcial de sus características, con el fin de ser utilizada en 20% de jornada del 22 de julio al 31 de diciembre de 2020, por el Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE). *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
11. Modificación temporal y parcial de la plaza CF0384 puesto Oficial de Seguridad 1, categoría 7, adscrita a la Dirección del Campus Tecnológico Local San José, para ser utilizada en 50% en el puesto Conserje, categoría 4, del 22 de julio al 31 de diciembre de 2020. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
12. Modificación de la plaza FSBM0028 Profesional en Administración, categoría 23, jornada 100%, en cuanto a funciones y codificación, para ser utilizada por la Vicerrectoría de Docencia del 22 de julio al 31 de diciembre de 2020. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
13. Modificación de la plaza FSBM006 Profesional en Administración, categoría 23, jornada 100%, en cuanto a funciones y codificación, para ser utilizada por el Departamento de Gestión de Talento Humano, del 22 de julio al 31 de diciembre de 2020. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
14. Atención recurso revocatoria y Apelación al acuerdo de la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3176, Artículo 8, del 17 de junio de 2020. Reforma de los Artículos 31 y 32, derogatoria de los artículos 33 y 34 y creación de dos artículos transitorios del Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del ITCR, presentado por la Dipl. Kattia Morales Mora (Segunda sesión ordinaria). *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
15. "Interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia, y similares, relacionados con los órganos colegiados de jerarquía menor al Consejo Institucional, incluidos en diversos artículos del Estatuto Orgánico, en el contexto de las opciones tecnológicas que permiten la telepresencia" (Primera votación). *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
16. Solicitud a la Oficina de Asesoría Legal para que publique en La Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la versión actualizada del "Modelo Académico", incorporando las modificaciones aprobadas en el IV CONGRESO INSTITUCIONAL. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*

ASUNTOS VARIOS

17. Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3179

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3179, y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra y se incorporan las modificaciones externadas por los(as) miembros del Consejo Institucional.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3180.

CAPITULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia recibida por la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

Correspondencia remitida al Presidente del Consejo Institucional

1. **LIF-008-2020** Memorando con fecha de recibido 13 de julio del 2020, suscrito por el Fís. Álvaro Amador Jara, M. Sc., Coordinador de la Unidad Académica de la Carrera de Licenciatura en Ingeniería Física de la Escuela de Física, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite el criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Adición de un párrafo final al Artículo 85 de la Constitución Política de la República de Costa Rica”, Expediente Legislativo No. 20.852. Z (SCI-1193-07-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda

2. **AE-233-2020** Memorando con fecha de recibido 13 de julio del 2020, suscrito por el Dr. Ronald Alvarado, Director de la Escuela de Administración de Empresas, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo Directora Ejecutiva Secretaría Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el Proyecto de Ley “Reforma parcial a la Ley No. 9617 “Fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del Programa Avancemos” del 2 de octubre del 2018 y a la Ley No. 5662 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares” del 23 de diciembre de 1974; y Derogatoria de la Ley No. 7658 “Creación del Fondo Nacional de Becas” del 11 de febrero de 1997.”, Expediente Legislativo No. 21.344. (SCI-1194-07-2020) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda

3. **AFITEC-104-2020** Memorando con fecha de 13 de julio del 2020, suscrito por la Dipl. Kattia Morales Mora, Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite el criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Adición de un párrafo final al Artículo 85 de la Constitución Política de la República de Costa Rica”, Expediente Legislativo No. 20.852. f (SCI-1197-07-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda

4. **AFITEC-105-2020** Memorando con fecha de 13 de julio del 2020, suscrito por la Dipl. Kattia Morales Mora, Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite el criterio sobre el texto sustitutivo del Proyecto de “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336. (SCI-1198-07-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda

5. **DSC-110-2020** Memorando con fecha de recibido 13 de julio del 2020, suscrito por el Dr. Óscar López Villegas, Director del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite el criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de Adquisición de Derechos para la

Construcción de Infraestructura Pública”, Expediente Legislativo No. 21.986. (SCI-1201-07-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda

6. **FEITEC/CE-011-2020** Memorando con fecha de recibido 14 de julio del 2020, suscrito por el Sr. Alcides Sánchez Salazar, Presidente del Consejo Ejecutivo FEITEC, dirigido al Sr. Alcides Sánchez Salazar, Presidente del Consejo Ejecutivo FEITEC, en el cual remite el criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Adición de un párrafo final al Artículo 85 de la Constitución Política de la República de Costa Rica”, Expediente Legislativo No. 20.852. (SCI-1204-07-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda

7. **OI-121-2020** Memorando con fecha de recibido 15 de julio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Gerardo Mata Mena, Director de la Oficina de Ingeniería, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite el criterio técnico sobre el texto del proyecto de “Ley de Creación del Distrito Cívico del Bicentenario de la República de Costa Rica”, Expediente Legislativo No. 21 837. (SCI-1214-07-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda

8. **OI-122-2020** Memorando con fecha de recibido 15 de julio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Gerardo Mata Mena, Director de la Oficina de Ingeniería, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite el criterio técnico sobre el texto del proyecto de “Ley de Adquisición de Derechos para la Construcción de Infraestructura Pública” Expediente Legislativo No. 21 986. (SCI-1215-07-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda

9. **ViDa-0414-2020** Memorando con fecha de recibido 15 de julio del 2020, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguese, Coordinadora de la Comisión Coordinación Mixta Emergencia Nacional COVID-19, Vicerrectora, Vicerrectoría de Docencia, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite el criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de Acceso Efectivo a la Salud ante Emergencias”, Expediente Legislativo No. 21.887. (SCI-1224-07-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda

10. **FO-224-2020** Memorando con fecha de recibido 15 de julio del 2020, suscrito por el Ing. Alejandro Meza Montoya, Director de la Escuela de Ingeniería Forestal, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite el criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Por una Costa Rica Verde”, publicado en el Alcance No. 232, a la Gaceta 202, del 24 de octubre del 2019, Expediente Legislativo No. 21.627. (SCI-1225-07-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda

11. **VINC-047-2020** Memorando con fecha de recibido 15 de julio del 2020, suscrito por el MCM. Juan Carlos Carvajal Morales, Director del Centro de Vinculación, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se remite criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Personas Adultas Mayores en Situación de Dependencia (Sinca), Expediente Legislativo No. 21.962. (SCI-1227-07-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda

12. **AU-343-2020** Memorando con fecha de recibido 16 de julio del 2020, suscrito por la Dra. Arq. Jeannette Alvarado Retana, Directora de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite el criterio sobre el texto Proyecto de “Ley de creación del Distrito Cívico del Bicentenario de la República de Costa Rica”. Expediente Legislativo No. 21.837. **(SCI-1228-07-2020)** Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda

13. **EAU-344-2020** Memorando con fecha de recibido 16 de julio del 2020, suscrito por la Dra. Arq. Jeannette Alvarado Retana, Directora de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley de adquisición de Derecho para la Construcción de Infraestructura pública”, Expediente No. 21.986. **(SCI-1229-07-2020)** Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda

14. **PISC-87-2020** Memorando con fecha de recibido 16 de julio del 2020, suscrito por el M.Eng. Erick Pérez Murillo, Coordinador de la Unidad de Ing Producción Industrial del Campus Tecnológico Local San Carlos, al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite el criterio sobre el Proyecto de Ley Marco de Empleo Público Expediente 21.336. **(SCI-1230-07-2020)** Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda

15. **AFITEC-104-2020** Memorando con fecha de 13 de julio del 2020, suscrito por la Dipl. Kattia Morales Mora, Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual por los elementos de hecho y de derecho detallados, se solicita suspender temporalmente lo dispuesto en Sesión Ordinaria No. 3176 del Consejo Institucional, Artículo 8, del 17 de junio de 2020. Reforma de los artículos 31 y 32, derogatoria de los artículos 33 y 34 y creación de dos artículos transitorios en el “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. **(SCI-1232-07-2020)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico. Punto de agenda.

16. **DLIM-074-2020** Memorando con fecha de recibido 16 de julio del 2020, suscrito por el Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director del Centro Académico Limón, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite el criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Creación y dotación del Centro de Empoderamiento Social y Emprendimientos Inclusivos, ASORLI Limón y Modificación del Artículo 12, Incisos a) y b) de la Ley No. 9036 Ley de Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), Expediente Legislativo No. 20.771”. **Z. (SCI-1235-07-2020)** Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda

17. **AE-237-2020** Memorando con fecha de recibido 13 de julio del 2020, suscrito por el Dr. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela de Administración de Empresas, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo Directora Ejecutiva Secretaría Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el Proyecto de Ley “Reforma de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos N.º 7593, y sus Reformas para racionalizar el precio de la energía eléctrica y demás servicios públicos”, Expediente Legislativo No. 21.662. **(SCI-1237-07-2020)** Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda

18. **EM-408-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg. Director de la Escuela de Matemática, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla. Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite el comunicado de acuerdo de la Escuela de Matemática, sobre el "Pronunciamiento sobre el Informe de mayoría realizado desde la "Comisión Especial que estudie, analice y eventualmente proponga Proyectos de Ley o Reformas en Relación con la Administración del FEES", Expediente Legislativo 21.052 de la Asamblea Legislativa y que fue aprobado por la Asamblea Legislativa el 22 de junio del 2020". (SCI-1274-07-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión Especial que estudie, analice y eventualmente proponga Proyectos de Ley o Reformas en Relación con la Administración del FEES

19. **EAU-342-2020** Memorando con fecha de recibido 16 de julio del 2020, suscrito por la Dra. Arq. Jeannette Alvarado Retana, Directora de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite el criterio sobre el texto Proyecto de "Adición de un párrafo final al Artículo 85 de la Constitución Política de la República de Costa Rica", Expediente Legislativo No. 20.852. (SCI-1275-07-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda

20. **GASEL-083-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por la Ing. Alina Rodríguez Rodríguez, Coordinadora de la Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite el criterio sobre el Proyecto de Ley "por una Costa Rica Verde " Publicado en el Alcance No. 232, a la Gaceta 202 de 24 de octubre de 2019, Expediente Legislativo No. 21.627. (SCI-1280-07-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda

21. **CAIS-68-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por la MSc. Marisela Meoño Martín, Directora de la Clínica Atención Integral de Salud, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite el criterio sobre el Proyecto de "Ley de Acceso Efectivo a la Salud ante Emergencias", Expediente Legislativo No. 21.887. (SCI-1282-07-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda

22. **EAU-347-2020** Memorando con fecha de recibido 16 de julio del 2020, suscrito por la Dra. Arq. Jeannette Alvarado Retana, Directora de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite el criterio sobre el texto Proyecto de "Ley Marco de Empleo Público", Expediente Legislativo No. 21.336. (SCI-1284-07-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda

Correspondencia remitida al Consejo Institucional

23. **ECS-174-2020** Memorando con fecha de recibido 13 de julio del 2020, suscrito por la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora a.i. de la Escuela de Ciencias Sociales, dirigido a la Licda. Ana Damaris Murillo, Directora de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual remite el criterio sobre el Proyecto de Ley "Adición de un inciso n) al Artículo 81 del Código de Trabajo Ley Número 2, del 27 de agosto de 1943 y sus reformas "Código de Trabajo". Expediente Legislativo No. 21.776. (SCI-1190-07-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda

- 24. Mensaje de Correo Electrónico** con fecha de recibido 13 de julio del 2020, suscrito por la PhD. Laura Chavarría Pizarro, Escuela de Biología, dirigido a los Miembros del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones a la consulta del Proyecto de Ley “Adición de un párrafo final al Artículo 85 de la Constitución Política de la República de Costa Rica”, Expediente Legislativo No. 20.852. (SCI-1199-07-2020)

Se toma nota. Futuro punto de agenda

- 25. Mensaje de Correo Electrónico** con fecha de recibido 13 de julio del 2020, suscrito por la PhD. Laura Chavarría Pizarro, Escuela de Biología, dirigido a los Miembros del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones sobre consulta a la Comunidad Institucional, del texto Proyecto de Ley “Reforma al Artículo 47 de la Ley de Biodiversidad No. 7788 del 30 de abril de 1998, Ley para Garantizar la Participación Ciudadana en los Procedimientos de Bioseguridad”, Expediente Legislativo No. 21.975. (SCI-1200-07-2020)

Se toma nota. Futuro punto de agenda

- 26. ECS-177-2020** Memorando con fecha de recibido 14 de julio del 2020, suscrito por la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora a.i. de la Escuela de Ciencias Sociales, dirigido a la Licda. Ana Damaris Murillo, Directora de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual remite el criterio sobre el Proyecto de Ley “Prohibición de actividades contaminantes en la cuenca del Río Barranca de Puntarenas”, Expediente Legislativo No. 21.812. (SCI-1206-07-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda

- 27. Mensaje de Correo Electrónico** con fecha de recibido 13 de julio del 2020, suscrito por el Lic. Carlos Robles Rojas, MBA., Director Ejecutivo de la Escuela de Agronegocios, dirigido a los Miembros del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el Proyecto de Ley “Adición de un párrafo final al Artículo 85 de la Constitución Política de la República de Costa Rica”, Expediente Legislativo No. 20.852. (SCI-1208-07-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda

- 28. Asesoría Legal-323-2020** Memorando con fecha de recibido 15 de julio del 2020, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Asesoría Legal, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el Proyecto de Ley “Traslado de la Agencia de Protección de Datos (prodhav) a la Defensoría de los Habitantes y Reforma de varios artículos de la Ley N.º 8968, Ley Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, del 07 de julio del 2011”, Expediente Legislativo No. 21.828. (SCI-1221-07-2020) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda

- 29. Asesoría Legal-324-2020** Memorando con fecha de recibido 15 de julio del 2020, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Asesoría Legal, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el No.3175 del Consejo Institucional, celebrada el día 10 de junio del 2020, se conoce el texto del Proyecto de Ley denominado Código de Ejecución Penal, Expediente N.º 21.800. (SCI-1222-07-2020) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda

30. **Mensaje de Correo Electrónico** con fecha de recibido 15 de julio del 2020, suscrito por el Dr. Milton Villarreal Castro, Director de la Escuela de Agronomía, dirigido al Consejo Institucional, en el cual remite observaciones sobre la Consulta del Proyecto de Ley “Creación del Ministerio de Asistencia Social para la Administración Eficiente de la Política Social” Expediente Legislativo No. 21.792. (SCI-1223-07-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda

31. **ECS-180-2020** Memorando con fecha de recibido 16 de julio del 2020, suscrito por la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora a.i. de la Escuela de Ciencias Sociales, dirigido a la Licda. Ana Damaris Murillo, Directora de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual remite el criterio sobre el Proyecto de Ley “Traslado de la Agencia de Protección de Datos (PRODHAB) a la Defensoría de los Habitantes y Reforma de varios artículos de la Ley No. 8968, Ley Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, del 07 de julio del 2011”, Expediente Legislativo No. 21.828. (SCI-1231-07-2020) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda

32. **CU-2020-432-A-3** Nota con fecha de recibida 16 de julio del 2020, suscrita por la Sra. Ana Myriam Shing Saénz, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, dirigido a los Miembros del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la Sesión del 16 de julio del 2020, 2814-2020, Art. II del 14 de julio del 2020, referente a la consulta realizada por la Asamblea Legislativa, en relación con el Expediente Legislativo No. 21.336 “Ley Marco de Empleo Público”. (SCI-1234-07-2020) Firma digital

Se toma nota.

33. **Mensaje de Correo Electrónico** con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por el Erick Chacón Vargas, dirigido a los Miembros del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones sobre Consulta a la Comunidad Institucional, texto base del Proyecto de Ley “Moratoria para el cobro de la tarifa del 1% del Impuesto al Valor Agregado del Inciso 3 del Artículo 11 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas de 03 de diciembre de 2018 y eliminación de la no sujeción del Salario Escolar al Impuesto Único sobre las Rentas Percibidas por el Trabajo Personal Dependiente o por concepto de Jubilación o Pensión u otras Remuneraciones por Servicios Personales”, Expediente Legislativo No. 22.029. (SCI-1238-07-2020)

Se toma nota. Futuro punto de Agenda

Correspondencia remitida con copia al Consejo Institucional

34. **SCI-712-2020** Memorando con fecha de recibido 13 de julio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz, Coordinadora de la Comisión Especial “que estudie, analice y eventualmente proponga Proyecto de Ley o Reformas en Relación con la Administración del a FEES, Expediente Legislativo 21.052 de la Asamblea Legislativa”, en el cual se hace el traslado de correspondencia de la Sesión No. 3178, Artículo 3, inciso 9, del 01 de julio del 2020. (SCI-1191-07-2020) Firma digital

Se toma nota.

35. **SCI-719-2020** Memorando con fecha de recibido 13 de julio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido a los Directores de Escuela, en el cual se presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Adición de un párrafo final al Artículo 85 de la Constitución Política de

la República de Costa Rica”, Expediente Legislativo No. 20.852. **(SCI-1192-07-2020)**
Firma digital

Se toma nota.

- 36. AL-20005-OFI-0626-2020** Nota con fecha de recibido 14 de julio del 2020, suscrita por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez, Rector, en el cual remite a consulta el Proyecto de “Ley Reforma de los Artículos 60, 61, 62, 63 y 66 del Código Civil, y sus reformas, Ley No. 63, de 28 de setiembre de 1887, del Artículo 18, inciso 10), del Código de Comercio, y sus reformas, Ley No. 3284, de 27 de mayo de 1964, de los Artículos 60, inciso i), y 65 de la Ley Orgánica del Registro Civil, y sus reformas, Ley No. 1525, de 10 de diciembre de 1952, y de los Artículos 240, 241 y 243 de la Ley General de la Administración Pública, y sus reformas, Ley No. 6227, de 2 de mayo de 1978, “Ley de creación del domicilio electrónico y la notificación a los administrados”, Expediente No. 22.005. (SCI-1209-07-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Escuela de Ciencias Sociales, a la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, al Depto. de Administración de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones (DATIC) y al Centro de Archivo y Comunicaciones

- 37. SCI-775-2020** Memorando con fecha de recibido 15 de julio del 2020, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Presidenta Comité de Becas, en el cual presenta solicitud de aval del Comité de Becas para el trámite de permiso sin goce de salario del Dr. Esteban Meneses Rojas, quien fue nombrado como director el “Colaboratorio Nacional de Computación Avanzada” (CNCA) del Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT). **(SCI-1211-07-2020)** Firma digital

Se toma nota.

- 38. SCI-777-2020** Memorando con fecha de recibido 15 de julio del 2020, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual presenta solicitud de un informe de cada uno de los Proyectos Estratégicos del Plan Estratégico 2016-2020, contemplando los aspectos que se detallan. **(SCI-1212-07-2020)** Firma digital

Se toma nota.

- 39. SCI-776-2020** Memorando con fecha de recibido 15 de julio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual se solicita el criterio legal sobre el “Modo de Funcionamiento del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE)”. **(SCI-1213-07-2020)** Firma digital

Se toma nota.

- 40. R-764-2020** Memorando con fecha de recibido 15 de julio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Coordinadora de la Comisión Especial para el análisis del Informe FEES e Integrante Consejo Institucional, en el cual se adjunta documentación en respuesta al oficio SCI-768-2020 “Apoyo para solicitar a la Asamblea Legislativa información sobre el proceso de consulta para la elaboración del Informe del FEES”. **(SCI-1217-07-2020)** Firma digital

Se toma nota.

41. HAC-303-20 Nota con fecha de recibido 15 de julio del 2020, suscrita por la Sra. Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas VI de la Asamblea Legislativa, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez, Rector, en el cual remite a consulta el Proyecto de Ley “Segundo Presupuesto Extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2020 y segunda modificación legislativa de la Ley No. 9791, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2020 y sus reformas, Expediente No. 22.080. (SCI-1218-07-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal y Vicerrectoría de Administración, M.Sc. Ana Rosa Ruiz, Ing. María Estrada y el Dr. Luis Gerardo Meza, Ing. Luis Alexander Calvo, AFITEC, FEITEC.

La señora Ana Rosa Ruiz manifiesta que, este tema es prioritario y se deben reflejar claramente los impactos que se están teniendo internamente. Considera que, es un punto de urgencia y se debe responder en un período corto; asimismo que, el TEC debe pronunciarse, por lo que se ofrece para trabajar el proyecto.

La señora María Estrada sugiere que se dé un plazo tres días a las instancias a las que se les solicitará el criterio, con el fin de enviar cuanto antes el pronunciamiento a la Asamblea Legislativa.

El señor Luis Paulino Méndez comenta que, le preocupa la moción final, la cual está hoy en el plenario de la Asamblea Legislativa.

El señor Luis Gerardo Meza comenta que, se debe tomar un camino distinto, que no sea la vía ordinaria, sugiere que el Consejo Institucional haga el trabajo con el criterio fundamental de Asesoría Legal y de la Vicerrectoría de Administración; agrega que, con gusto colabora en la elaboración del pronunciamiento.

La señora Ana Rosa Ruiz solicita a la señora María Estrada o a otro compañero, que desee formar parte del grupo; pide que lo manifiesten para iniciar con las reuniones de trabajo. Recalca en la urgencia de evidenciar los efectos significativos que estaría teniendo a la Institución.

La señora María Estrada indica que, con gusto colabora; considera importante solicitar pronunciamiento a la AFITEC y la FEITEC. Asimismo, que es de suma importancia estar pendientes de las discusiones, que se están llevando a cabo en la Asamblea sobre el proyecto y sus mociones.

El señor Carlos Roberto Acuña pregunta, si se conoce la posición de las otras Universidades Públicas.

El señor Luis Paulino Méndez responde que, en reunión de CONARE, del día anterior, se tomó el acuerdo, de que cada universidad haga su pronunciamiento, y no de forma conjunta.

El señor Luis Alexander Calvo ofrece su colaboración para este trabajo.

La señora Ana Rosa Ruiz solicita se divulgue de inmediato a la Comunidad Institucional, con el fin de recibir sus criterios.

El señor Freddy Araya sugiere que, el pronunciamiento se emita de parte del Pleno y además que se programe una Sesión Extraordinaria, con el fin de aprobar la propuesta.

El señor Luis Alexander Calvo sugiere analizar la propuesta en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, el viernes 24 durante la mañana.

42. **VAD-249-2020** Memorando con fecha de recibido 15 de julio del 2020, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual con el fin de tramitar la prórroga ante el Consejo Institucional para atención AUDI-SIR-032-2020. Seguimiento de las recomendaciones emitidas por Despachos de Contadores Públicos, relacionadas con los estados financieros del ITCR, períodos 2015, 2016 y 2017, se solicita definir una fecha estimada de aprobación del Reglamento de Formalización y Recuperación de préstamos y del Reglamento de Vacaciones y tiempo acumulado que se encuentran actualmente en revisión por parte de Comisión de Planificación y Administración. **(SCI-1226-07-2020)** Firma digital

Se toma nota.

43. **CI-881-2020** Memorando con fecha de recibido 16 de julio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Giovanny Rojas Rodríguez, Director del Departamento de Admisión y Registro, en el cual se solicita información sobre el procedimiento para realizar el reporte de actas de cursos del I Semestre 2020, dada la situación actual de la pandemia. **(SCI-1233-07-2020)** Firma digital

Se toma nota.

44. **SCI-882-2020** Memorando con fecha de recibido 16 de julio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión, en el cual se hace recordatorio sobre nombramiento de dos integrantes por parte del CIE que conformarán la Comisión para definir las características del producto final del Reglamento de Investigación y Extensión. **(SCI-1236-07-2020)** Firma digital

Se toma nota.

45. **SCI-778-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina Asesoría Legal, en el cual se traslada el texto base del Proyecto de “Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Salud Ocupacional”, Expediente Legislativo No. 20.069. **(SCI-1239-07-2020)**

Se toma nota.

46. **SCI-779-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Alfonso Navarro Garro, MSO., Director de la Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, en el cual se presenta solicitud de criterio sobre el texto base del Proyecto de “Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Salud Ocupacional”, Expediente Legislativo No. 20.069. **(SCI- 1240-07-2020)**

Se toma nota.

47. **SCI-780-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Alina Rodríguez Rodríguez, Gestora Ambiental de la Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL), en el cual se presenta solicitud de criterio sobre el texto base del Proyecto de “Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Salud Ocupacional”, Expediente Legislativo No. 20.069. **(SCI-1241-07-2020)**

Se toma nota.

48. **SCI-781-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina Asesoría Legal, en el cual se traslada el texto sustitutivo del Proyecto de “Ley General de Contratación Pública”, Expediente Legislativo No. 21.546. (SCI-1242-07-2020)

Se toma nota.

49. **SCI-782-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la MAE. Katthya Calderón Mora, Directora de la Departamento de Aproveccionamiento, en el cual se presenta solicitud de criterio sobre el texto sustitutivo del Proyecto de “Ley General de Contratación Pública”, Expediente Legislativo No. 21.546. (SCI-1243-07-2020)

Se toma nota.

50. **SCI-783-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela de Administración de Empresas, en el cual se presenta solicitud de criterio sobre el texto sustitutivo del Proyecto de “Ley General de Contratación Pública”, Expediente Legislativo No. 21.546. (SCI-1244-07-2020)

Se toma nota.

51. **SCI-784-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina Asesoría Legal, en el cual se traslada el texto del Proyecto de “Ley de Apoyo a la Cultura de Denuncia Contra el Hostigamiento Sexual”, Expediente Legislativo No. 21.749. (SCI-1245-07-2020)

Se toma nota.

52. **SCI-785-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora a.i. de la Escuela de Ciencias Sociales, en el cual se presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de Apoyo a la Cultura de Denuncia Contra el Hostigamiento Sexual”, Expediente Legislativo No. 21.749. (SCI-1246-07-2020)

Se toma nota.

53. **SCI-786-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Máster Francisco Céspedes Obando, Director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, en el cual se presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de Apoyo a la Cultura de Denuncia Contra el Hostigamiento Sexual”, Expediente Legislativo No. 21.749. (SCI-1247-07-2020)

Se toma nota.

54. **SCI-787-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MSc. Laura Queralt Camacho, Coordinadora de la Oficina de Equidad de Género, en el cual se presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de Apoyo a la Cultura de Denuncia Contra el Hostigamiento Sexual”, Expediente Legislativo No. 21.749. (SCI-1248-07-2020)

Se toma nota.

- 55. SCI-788-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Srta. Nicole Espinoza Espinoza, Comisión Feminista de la FEITEC, en el cual se presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de Apoyo a la Cultura de Denuncia Contra el Hostigamiento Sexual”, Expediente Legislativo No. 21.749. (SCI-1249-07-2020)

Se toma nota.

- 56. SCI-789-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina Asesoría Legal, en el cual se traslada el texto del Proyecto de “Ley de Solidaridad Temporal del Gobierno Central, Instituciones Públicas y Sector Privado, en apoyo a la Caja Costarricense de Seguro Social y Personas Desempleadas por falta de oportunidad laboral y por el impacto financiero por la Pandemia Covid-19”, Expediente Legislativo No. 21.875. (SCI-1250-07-2020)

Se toma nota.

- 57. SCI-790-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora a.i. de la Escuela de Ciencias Sociales, en el cual se presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de Solidaridad Temporal del Gobierno Central, Instituciones Públicas y Sector Privado, en apoyo a la Caja Costarricense de Seguro Social y Personas Desempleadas por falta de oportunidad laboral y por el impacto financiero por la Pandemia Covid-19”, Expediente Legislativo No. 21.875. (SCI-1251-07-2020)

Se toma nota.

- 58. SCI-791-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, en el cual se presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de Solidaridad Temporal del Gobierno Central, Instituciones Públicas y Sector Privado, en apoyo a la Caja Costarricense de Seguro Social y Personas Desempleadas por falta de oportunidad laboral y por el impacto financiero por la Pandemia Covid-19”, Expediente Legislativo No. 21.875. (SCI-1252-07-2020)

Se toma nota.

- 59. SCI-792-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela de Administración de Empresas, en el cual se presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de Solidaridad Temporal del Gobierno Central, Instituciones Públicas y Sector Privado, en apoyo a la Caja Costarricense de Seguro Social y Personas Desempleadas por falta de oportunidad laboral y por el impacto financiero por la Pandemia Covid-19”, Expediente Legislativo No. 21.875. (SCI-1253-07-2020)

Se toma nota.

- 60. SCI-793-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Máster Francisco Céspedes Obando, Director de la Escuela de

Idiomas y Ciencias Sociales, en el cual se presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de Solidaridad Temporal del Gobierno Central, Instituciones Públicas y Sector Privado, en apoyo a la Caja Costarricense de Seguro Social y Personas Desempleadas por falta de oportunidad laboral y por el impacto financiero por la Pandemia Covid-19”, Expediente Legislativo No. 21.875. (SCI-1254-07-2020)

Se toma nota.

- 61. SCI-794-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina Asesoría Legal, en el cual se traslada el texto base del Proyecto de Ley “Moratoria para el cobro de la tarifa del 1% del Impuesto al Valor Agregado del Inciso 3 del Artículo 11 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Publicas de 03 de diciembre de 2018 y eliminación de la No Sujeción del Salario Escolar al Impuesto Único sobre las Rentas Percibidas por el Trabajo Personal Dependiente o por concepto de Jubilación o Pensión u otras Remuneraciones por Servicios Personales”, Expediente Legislativo No. 22.029. (SCI-1255-07-2020)

Se toma nota.

- 62. SCI-795-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora a.i. de la Escuela de Ciencias Sociales, en el cual se presenta solicitud de criterio sobre el texto base del Proyecto de Ley “Moratoria para el cobro de la tarifa del 1% del Impuesto al Valor Agregado del Inciso 3 del Artículo 11 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Publicas de 03 de diciembre de 2018 y eliminación de la No Sujeción del Salario Escolar al Impuesto Único sobre las Rentas Percibidas por el Trabajo Personal Dependiente o por concepto de Jubilación o Pensión u otras Remuneraciones por Servicios Personales”, Expediente Legislativo No. 22.029. (SCI-1256-07-2020)

Se toma nota.

- 63. SCI-796-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Máster Francisco Céspedes Obando, Director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, en el cual se presenta solicitud de criterio sobre el texto base del Proyecto de Ley “Moratoria para el cobro de la tarifa del 1% del Impuesto al Valor Agregado del Inciso 3 del Artículo 11 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Publicas de 03 de diciembre de 2018 y eliminación de la No Sujeción del Salario Escolar al Impuesto Único sobre las Rentas Percibidas por el Trabajo Personal Dependiente o por concepto de Jubilación o Pensión u otras Remuneraciones por Servicios Personales”, Expediente Legislativo No. 22.029. (SCI-1257-07-2020)

Se toma nota.

- 64. SCI-797-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, en el cual se presenta solicitud de criterio sobre el texto base del Proyecto de Ley “Moratoria para el cobro de la tarifa del 1% del Impuesto al Valor Agregado del Inciso 3 del Artículo 11 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Publicas de 03 de diciembre de 2018 y eliminación de la No Sujeción del Salario Escolar al Impuesto Único sobre las Rentas Percibidas por el Trabajo Personal

Dependiente o por concepto de Jubilación o Pensión u otras Remuneraciones por Servicios Personales ”, Expediente Legislativo No. 22.029. (SCI-1258-07-2020)

Se toma nota.

65. **SCI-798-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela de Administración de Empresas, en el cual se presenta solicitud de criterio sobre el texto base del Proyecto de Ley “Moratoria para el cobro de la tarifa del 1% del Impuesto al Valor Agregado del Inciso 3 del Artículo 11 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Publicas de 03 de diciembre de 2018 y eliminación de la No Sujeción del Salario Escolar al Impuesto Único sobre las Rentas Percibidas por el Trabajo Personal Dependiente o por concepto de Jubilación o Pensión u otras Remuneraciones por Servicios Personales ”, Expediente Legislativo No. 22.029. (SCI-1259-07-2020)

Se toma nota.

66. **SCI-799-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, en el cual se presenta solicitud de criterio sobre el texto base del Proyecto de Ley “Moratoria para el cobro de la tarifa del 1% del Impuesto al Valor Agregado del Inciso 3 del Artículo 11 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Publicas de 03 de diciembre de 2018 y eliminación de la No Sujeción del Salario Escolar al Impuesto Único sobre las Rentas Percibidas por el Trabajo Personal Dependiente o por concepto de Jubilación o Pensión u otras Remuneraciones por Servicios Personales ”, Expediente Legislativo No. 22.029. (SCI-1260-07-2020)

Se toma nota.

67. **SCI-800-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina Asesoría Legal, en el cual se traslada el texto del Proyecto de Ley “Creación del Ministerio de Asistencia Social para la Administración Eficiente de la Política Social” Expediente Legislativo No. 21.792. (SCI-1261-07-2020)

Se toma nota.

68. **SCI-801-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora a.i. de la Escuela de Ciencias Sociales, en el cual se presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Creación del Ministerio de Asistencia Social para la Administración Eficiente de la Política Social” Expediente Legislativo No. 21.792. (SCI-1262-07-2020)

Se toma nota.

69. **SCI-802-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Máster Francisco Céspedes Obando, Director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, en el cual se presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Creación del Ministerio de Asistencia Social para la Administración Eficiente de la Política Social” Expediente Legislativo No. 21.792. (SCI-1263-07-2020)

Se toma nota.

70. **SCI-803-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la MSc. Laura Queralt Camacho, Coordinadora de la Oficina de Equidad de Género, en el cual se presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Creación del Ministerio de Asistencia Social para la Administración Eficiente de la Política Social” Expediente Legislativo No. 21.792. **(SCI-1264-07-2020)**

Se toma nota.

71. **SCI-804-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, en el cual se presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Creación del Ministerio de Asistencia Social para la Administración Eficiente de la Política Social” Expediente Legislativo No. 21.792. **(SCI-1265-07-2020)**

Se toma nota.

72. **SCI-805-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Ronald Alvarado Cordero, Director del Escuela de Administración de Empresas, en el cual se presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Creación del Ministerio de Asistencia Social para la Administración Eficiente de la Política Social” Expediente Legislativo No. 21.792. **(SCI-1266-07-2020)**

Se toma nota.

73. **SCI-809-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual se hace el traslado de correspondencia de la Sesión No. 3179, Artículo 3, inciso 107, del 15 de julio del 2020. **(SCI-1270-07-2020)**

Se toma nota.

74. **SCI-810-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la MSc. Ana Rosa Ruiz, Coordinadora Comisión Especial “que estudie, analice y eventualmente proponga Proyectos de Ley o Reformas en Relación con la Administración del FEES, Expediente Legislativo 21.052 de la Asamblea Legislativa”, en el cual se hace el traslado de correspondencia de la Sesión No. 3179, Artículo 3, incisos 24 y 28, del 15 de julio del 2020. **(SCI-1271-07-2020)**

Se toma nota.

75. **SCI-883-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio de 2020, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración Consejo, dirigido a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento Gestión Talento Humano, en el cual se presenta solicitud de ampliación del dictamen vertido en oficio GTH-222020, sobre la modificación de la plaza CF2495 adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. **(SCI-1272-07-2020)** Firma digital

Se toma nota.

76. **SCI-884-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio de 2020, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración Consejo, dirigido al MAE. José Antonio Sánchez Sanabria, Director Oficina de Planificación Institucional, en el cual se solicita dictamen modificación plaza

FS0134, para prorrogar, con las mismas características aprobadas por el Consejo Institucional mediante acuerdo de la Sesión No. 3163, del 25 de marzo 2020 y al dictamen de la Oficina de Planificación mediante OPI-083-2020, la plaza mencionada. (SCI-1273-07-2020) Firma digital

Se toma nota.

- 77. SCI-886-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual solicita a la Rectoría un Informe sobre el estado del tema “Verdades a medias para justificar libro sobre biotecnología con 932 “erratas involuntarias”, tanto a nivel del Instituto Tecnológico de Costa Rica como de CONARE. (SCI-1276-07-2020) Firma digital

Se toma nota.

- 78. SCI-887-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio de 2020, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración Consejo, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y al MAE. José Antonio Sánchez Sanabria, Director Oficina de Planificación Institucional, en el cual se solicita se trasladan las observaciones y consultas sobre la Propuesta de Reformulación del Plan Anual Operativo 2020 realizadas por esta Comisión con el fin de continuar la revisión, para que se sirvan dar respuesta en un plazo de 10 días hábiles. (SCI-1277-07-2020) Firma digital

Se toma nota.

- 79. SCI-888-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se traslada el oficio FO-212-2020 “Comunicado de Acuerdo, sobre integrar los Consejos de Unidad de Posgrado de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 Bis 1 Bis”, para su análisis. (SCI-1278-07-2020) Firma digital

Se toma nota.

- 80. SCI-889-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y al Dr. Luis Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, en el cual se solicita a la Rectoría un Informe sobre las decisiones que se han tomado al respecto y una actualización de las alternativas que se tienen en el corto plazo sobre infraestructura para el Centro Académico en el Coyol de Alajuela. (SCI-1279-07-2020) Firma digital

Se toma nota.

- 81. SCI-891-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio de 2020, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración Consejo, dirigido al MAE. José Antonio Sánchez Sanabria, Director Oficina de Planificación Institucional, en el cual se da respuesta al oficio OPI 252 2020, “Diagnóstico para la formulación del próximo Plan Estratégico Institucional”. (SCI-1283-07-2020) Firma digital

Se toma nota.

Correspondencia remitida a Comisiones Permanentes del Consejo Institucional

82. R-754-2020 Memorando con fecha de recibido 13 de julio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a los Miembros del Consejo Institucional en el cual, para el trámite correspondiente, remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del 2020. **(SCI-1195-07-2020)** Firma digital

Se toma nota.

83. R-755-2020 Memorando con fecha de recibido 13 de julio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a los Miembros del Consejo Institucional en el cual, para el trámite correspondiente, remite el Informe de Modificación Presupuestaria No. 2-2020 al 30 de junio del 2020. **(SCI-1196-07-2020)** Firma digital

Se toma nota.

84. R-757-2020 Memorando con fecha de recibido 14 de julio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual, en atención al oficio SCI-772-2020, del 03 de julio, se indica que la propuesta de cronograma remitida por la Oficina de Planificación Institucional, mediante el OPI-136-2020 de 14 de mayo, fue analizada, revisada y actualizada en la sesión del Consejo de Rectoría No. 23-2020 celebrada el día 13 de julio. **(SCI-1203-07-2020)** Firma digital

Se toma nota.

85. R-758-2020 Memorando con fecha de recibido 14 de julio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual, como complemento al oficio R-755-2020 sobre Informe de Modificación Presupuestaria No. 02-2020 al 30 de junio del 2020, se remite el OPI-280-2020 con el pronunciamiento de la Oficina de Planificación al Informe de Modificación Presupuestaria No. 2-2020. **(SCI-1205-07-2020)** Firma digital

Se toma nota.

86. OPI-276-2020 Memorando con fecha de recibido 14 de julio del 2020, suscrito por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual en atención a la solicitud de dictamen mediante memorando SCI-492-2020, del 29 de mayo del 2020, suscrito por el Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, a la propuesta de Reforma integral del Reglamento para la creación, modificación y eliminación de unidades en departamentos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, le remito los dictámenes emitidos por la Asesoría Legal, Auditoría Interna y esta Oficina para lo correspondiente. **(SCI-1207-07-2020)** Firma digital

Se toma nota.

87. R-762-2020 Memorando con fecha de recibido 14 de julio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Ing. Luis Alexander Calvo, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos, en el cual, para el trámite correspondiente, adjunta la propuesta de modificación al Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Artículo 10 BIS. **(SCI-1210-07-2020)** Firma digital

Se toma nota.

88. **R-765-2020** Memorando con fecha de recibido 15 de julio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a los Miembros del Consejo Institucional, en el cual, para el trámite correspondiente, remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del 2020, con las observaciones de la Auditoría Interna. Asimismo, señala que el Informe de Evaluación del Plan Anual Operativo al 30 de junio, se remitirá la próxima semana. **(SCI-1216-07-2020)** Firma digital

Se toma nota.

89. **R-763-2020** Memorando con fecha de recibido 15 de julio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual, se atiende la solicitud de información sobre las propuestas de modificación de las plazas CF-2557, CF 2495, CF0384, FSBM0028 y FSBM006. **(SCI-1220-07-2020)** Firma digital

Se toma nota.

90. **SCI-806-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se hace el traslado de correspondencia de la Sesión No. 3179, Artículo 3, inciso 20, del 15 de julio del 2020. **(SCI-1267-07-2020)**

Se toma nota.

91. **SCI-807-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se hace el traslado de correspondencia de la Sesión No. 3179 Artículo 3, incisos 23, 25, 30 y 106, del 15 de julio del 2020. **(SCI-1268-07-2020)**

Se toma nota.

92. **SCI-808-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se hace el traslado de correspondencia de la Sesión No. 3179, Artículo 3, inciso 1, del 15 de julio del 2020. **(SCI-1269-07-2020)**

Se toma nota.

93. **SCI-890-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de julio del 2020, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual traslada el Informe entregado por la Comisión Especial para elaborar una propuesta para la gestión de los actos formales de “desconcentración por competencias mínimas” para los Campus y Centros Académicos del ITCR. **(SCI-1281-07-2020)** Firma digital

Se toma nota.

ADDENDUM DE CORRESPONDENCIA

94. **R-784-2020** Memorando con fecha de recibido 21 de julio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a los Miembros del Consejo Institucional, en el cual con el fin de atender el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3177, Artículo 14, inciso b, del 24 de junio de 2020 sobre “Reforma del Artículo 17, del Reglamento de Convivencia y Disciplina de los Estudiantes del ITCR”, adjunto el Protocolo para audiencias orales privadas en modalidad virtual. **(SCI-1311-07-2020)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3180.

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

El señor Luis Paulino informa lo siguiente:

1. Presupuesto extraordinario II de la República

El lunes 20 de julio en horas de la tarde se analizó el Presupuesto Extraordinario II de la República en la Comisión de Hacendarios. Los diputados y las diputadas presentaron varias mociones para hacer recortes al FEES, por montos que amenazaban con la estabilidad de las Universidades: 62000 millones, 7500 millones, 5700 millones, entre otras. Las mociones fueron rechazadas o retiradas por sus proponentes y el proyecto pasa a plenario para el miércoles 22 de julio, integrando una moción de reducción de al menos un 10% a todas las transferencias con cargo al presupuesto nacional 2020 restante. Delega en Hacienda el análisis de viabilidad de la aplicación de la reducción en cada caso. En el plenario se pueden presentar mociones de reiteración. Se espera que no haya afectación del FEES.

2. Reforma del artículo 85 de la Constitución Política

La Comisión que analizó la reforma al artículo 85 de la Constitución Política, expediente 20852, dictaminó de manera negativa con 4 votos en contra y uno a favor, el texto en discusión al considerar que no es un tema que debería estar amarrado a la Constitución Política.

3. Reunión de la Comisión de Enlace

El martes 21 de julio se llevó a cabo la primera reunión de la Comisión de Enlace, con el punto único: FEES 2021.

En esta primera reunión los representantes del Poder Ejecutivo presentaron las proyecciones económicas para el cierre de 2020 y los escenarios 2021. Se prevé una caída de 10% en los ingresos. Los señores Ministros y señoras Ministras hacen un llamado a considerar los efectos de la pandemia en la economía del país.

Como Rectores expusimos la situación que se vive en las Universidades con la afectación del presupuesto 2020 y los requerimientos para el 2021.

El miércoles 29 de julio se continúa la negociación.

El señor Luis Gerardo Meza comenta que, todo lo que se refiere a la negociación del FEES, le corresponde a la Comisión de Enlace y el representante estudiantil, desde la perspectiva de las Universidades, es materia de Rectores, los Consejos Universitarios, no tienen una participación en lo que se refiere a aprobar, por lo que le recomienda al señor Rector, realizar una encerrona con los miembros del Consejo Institucional, con el fin de conocer cómo va el proceso y además se pueden abordar temas como cuáles serían las estrategias que se han pensado y cuál sería el impacto de las mismas, con el ánimo de retroalimentarse, ya que le preocupa que los Rectores negocien solos.

El señor Luis Paulino Méndez indica que, este tema se abordó en la reunión del día ayer, que de alguna manera cualquier propuesta, en este sentido a la baja, tendrá que ser conocida por la Comunidad Institucional. Solicita esperar al miércoles 29 de julio, para contar con propuestas numéricas y escenarios y así convocarlo. Acepta la solicitud, para abrir este tipo de espacios.

La señora Ana Rosa Ruiz, se une a la solicitud del señor Meza y le agradece al señor Luis Paulino Méndez por atenderla. Señala que, para ella desde su punto de vista, el mal ambiente que hay en la Asamblea Legislativa, lamentablemente es porque manejan datos falsos de las Universidades y ellos no han tenido la actitud de aceptar la información correcta. Informa que la Comisión Especial que está preparando el pronunciamiento con respecto al tema del FEES, está incluyendo aspectos relevantes e importantes que han hecho las Universidades, el informe va con una posición como sistema, no como TEC, defendiéndose independientemente, es un trabajo muy arduo y se está preparando con los aspectos más esenciales. Recalca que la representación de la Rectoría no está participando dentro de la Comisión Especial, por lo que le envió un correo solicitando esta representación, pero no ha recibido respuesta, dado que hubo un juramento, por lo que hay un compromiso y se debe de cumplir y el plan que tiene la Comisión es que el jueves 23 de julio, se revise el primer borrador y la siguiente semana revisar el informe final, por lo que necesita el apoyo por parte de la Rectoría.

El señor Luis Paulino Méndez responde que, está tomado en cuenta los comentarios de la señora Ruiz y va a tratar de resolver hoy mismo.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3180.

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

No se presentan Propuestas de Comisiones Permanentes.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

No se presentan Propuestas de Miembros del Consejo Institucional.

ARTÍCULO 7. Informe de Labores de la Comisión de Estatuto Orgánico, I Semestre 2020

El señor Luis Gerardo Meza presenta el Informe de Labores de la Comisión de Estatuto Orgánico, correspondiente al I semestre 2020, e indica a la Comunidad Institucional que en horas de la tarde lo estará enviando por correo electrónico, con el fin de que lo conozcan y realicen las consultas respectivas. Menciona que, el informe se presenta según lo establecido en el Reglamento del Consejo Institucional, donde se indica que cada semestre las Comisiones Permanentes presentarán lo presentarán. Enfatiza en que este semestre ha sido bastante difícil; no obstante, se mantuvo un ritmo de trabajo muy consistente, procede con la presentación:

**COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO**
Informe de Labores
Primer Semestre de 2020

Integrantes

Integrantes de la Comisión

Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador
Máster María Estrada Sánchez
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández
MBA. Nelson Ortega Jiménez
Dr. Freddy Araya Rodríguez
Srta. Nohelia Soto Jiménez

Secretaria de Apoyo: Sra. Ana Ruth Solano Moya

Reuniones

Día y hora de las sesiones: La Comisión sesionó los días martes de 8:00 a.m. a 12:00 mediodía, con periodicidad quincenal.

Cantidad de sesiones realizadas: se realizaron 10 reuniones ordinarias y dos extraordinarias, según consta en las Minutas de la No. 308 a la No. 319.

Funciones

El Artículo 22 del Reglamento del Consejo Institucional establece como funciones específicas de la Comisión de Estatuto Orgánico las siguientes:

- a. Analizar las propuestas de modificación al Estatuto Orgánico.
- b. Analizar las solicitudes de interpretación de textos del Estatuto Orgánico, según su competencia.
- c. Proponer al Consejo Institucional las modificaciones estatutarias que considere pertinentes.
- d. La propuesta de creación, modificación o derogatoria de los reglamentos generales del Instituto, según su competencia
- e. Otros asuntos que le sean asignados por el Consejo Institucional.

Asuntos tramitados

Sesión Ordinaria No. 3155, Artículo 9, del 05 de febrero de 2020	Modificación de Artículo 64 del Estatuto Orgánico, para incorporar a los coordinadores de Unidad en los Consejo de Departamento de Apoyo Académico (Primera votación).
Sesión Ordinaria No. 3155, Artículo 10, del 05 de febrero de 2020	Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que reforme los artículos 26, inciso k y 71 del Estatuto Orgánico del ITCR, para que el/la Rector(a) tenga la competencia de nombrar discrecionalmente asistentes o asesores para el periodo de su mandato
Sesión Ordinaria No. 3155, Artículo 11, del 05 de febrero de 2020	Consulta a la Comunidad Institucional sobre "Reforma del artículo 39 del Estatuto Orgánico, para integrar al Consejo de Docencia, como integrantes con voz y sin voto, a los/as Coordinadores/as de Áreas Académicas que imparten programas de grado"

Asuntos tramitados

Sesión Ordinaria No. 3155, Artículo 13, del 05 de febrero de 2020	Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que reforme los artículos 25 y 78 del Estatuto Orgánico del ITCR, relacionados con los procesos electorales de Rector(a) o Director(as) de Campus Tecnológico Local en los casos en que solo se presente una persona candidata y no obtiene al menos el 40% de votos favorables del total de votos emitidos
Sesión Ordinaria No. 3156, Artículo 8, del 12 de febrero de 2020	Modificación de Artículo 64 del Estatuto Orgánico, para incorporar a los coordinadores de Unidad en los Consejo de Departamento de Apoyo Académico (Segunda votación).
Sesión Ordinaria No. 3159, Artículo 8, del 26 de febrero de 2020	Consulta a la Comunidad Institucional de la propuesta para reformar los artículos 39,41,43,45,47, 50 BIS, 54, 59 BIS, 64, 70 BIS, 74,76, 80 y 83 BIS 4, del Estatuto Orgánico del ITCR

Asuntos tramitados

Sesión Ordinaria No. 3159, Artículo 9, del 26 de febrero de 2020	Consulta Comunidad Institucional, en general, al Departamento de Recursos Humanos como ente técnico, a la Oficina de Asesoría Legal y a la AFITEC, para que emita su criterio, sobre la propuesta de "Reforma de los artículos 31 y 32 y derogatoria de los artículos 33 y 34 del Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica"
Sesión Ordinaria No. 3159, Artículo 10, del 26 de febrero de 2020	Reforma integral del "Código de elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica"
Sesión Ordinaria No. 3159, Artículo 11, del 26 de febrero de 2020	Derogatoria del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3085, Artículo 8, del 29 de agosto de 2018 "Conformación de una Comisión Especial que analice e incorpore las observaciones recibida a la Reforma Integral del Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica", e integración de una comisión especial que analice las observaciones y proponga una reforma integral al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del ITCR

Asuntos tramitados

Sesión Ordinaria No. 3160, Artículo 12, del 04 de marzo de 2020	Consulta al Tribunal Institucional Electoral de la propuesta de reforma integral del "Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica"
Sesión Ordinaria No. 3160, Artículo 13, del 04 de marzo de 2020	Ampliación del plazo establecido en la Sesión Ordinaria No. 3155, Artículo 11, para la consulta a la comunidad institucional sobre la reforma del artículo 39 del Estatuto Orgánico
Sesión Ordinaria No. 3163, Artículo 7, del 25 de marzo de 2020	Consulta a la Comunidad Institucional sobre la incorporación de un artículo 59-Bis 1 Bis, en el Estatuto Orgánico

Asuntos tramitados

Sesión Ordinaria No. 3163, Artículo 8, del 25 de marzo de 2020	Prórroga al Tribunal Institucional Electoral para atender el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3160, Artículo 12, del 04 de marzo de 2020: "Consulta ante el Tribunal Institucional Electoral de la propuesta de reforma integral del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica"
Sesión Ordinaria No. 3164, Artículo 9, del 01 de abril de 2020	Acoger el oficio Asesoría Legal-117-2020, emitido el 17 de marzo de 2020, por la Oficina de Asesoría Legal y autorización para que los órganos colegiados, que están bajo la jerarquía del Consejo Institucional, y el propio Consejo Institucional, puedan sesionar con el empleo de la telepresencia
Sesión Ordinaria No. 3164, Artículo 10, del 01 de abril de 2020	Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que tramite y apruebe una interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia, y similares, relacionados con el Consejo Institucional, la Asamblea Institucional Representativa, Asamblea Plenaria del Congreso Institucional, e incluidos en diversos artículos del Estatuto Orgánico, en el contexto de las opciones tecnológicas que permiten la telepresencia.

Asuntos tramitados

Sesión Ordinaria No. 3168, Artículo 10, del 29 de abril de 2020	Reforma de los artículos 49 y 54 del "Reglamento del Consejo Institucional", para permitir votaciones públicas en elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas, cuando así lo establezca el Consejo Institucional
Sesión Ordinaria No. 3168, Artículo 12, del 29 de abril de 2020	Reforma del artículo 23 del "Reglamento para la gestión de los activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad de Instituto Tecnológico de Costa Rica", para permitir explícitamente el préstamo de activos institucionales a las y los estudiantes
Sesión Ordinaria No. 3169, Artículo 11, del 06 de mayo de 2020	Reforma de los artículos 39, 41, 43, 45, 47, 50 BIS, 54, 59 BIS, 64, 70 BIS, 74,76, 80 y 83 BIS 4, del Estatuto Orgánico del ITCR. Primera votación
Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020	Reforma de los artículos 39, 41, 43, 45, 47, 50 BIS, 54, 59 BIS, 64, 70 BIS, 74,76, 80 y 83 BIS 4, del Estatuto Orgánico del ITCR. Segunda votación

Asuntos tramitados

Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 10, del 13 de mayo de 2020	Consulta al Tribunal Institucional Electoral sobre propuesta de "Modificación del artículo 2 de la "Norma Reglamentaria del Estatuto Orgánico, en relación con el Proceso de Elección y Sustitución Temporal del Director", para incorporar los casos en que los procesos electorales no se puedan realizar o concretar, por eventos de fuerza mayor"
Sesión Ordinaria No. 3171, Artículo 9, del 20 de mayo de 2020	Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3168, Artículo 10, "Reforma de los artículos 49 y 54 del "Reglamento del Consejo Institucional" para permitir votaciones públicas en elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas cuando así lo establezca el Consejo Institucional" para corregir el texto del artículo 54
Sesión Ordinaria No. 3171, Artículo 10, del 20 de mayo de 2020	Consulta a la Comunidad Institucional el texto de la "Interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia, y similares, relacionados con los órganos colegiados de jerarquía menor al Consejo Institucional, incluidos en diversos artículos del Estatuto Orgánico, en el contexto de las opciones tecnológicas que permiten la telepresencia"

Asuntos tramitados

Sesión Ordinaria No. 3171, Artículo 11, del 20 de mayo de 2020	Reforma del Estatuto Orgánico consistente en la incorporación de un artículo 59-Bis 1 Bis y la modificación del título del artículo 59-Bis 1 a "Integración y Funciones del Consejo de Unidad Interna". Primera votación
Sesión Ordinaria No. 3171, Artículo 12, del 20 de mayo de 2020.	Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa de reforma del artículo 15 BIS para establecer un procedimiento para designar transitoriamente a las personas integrantes del Consejo Institucional, cuya elección corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, en los casos en que el proceso electoral para la elección de titulares no se pueda organizar, o una vez convocado no sea posible concretarlo, por causas de fuerza mayor a juicio del Tribunal Institucional Electoral

Asuntos tramitados

Sesión Ordinaria No. 3171, Artículo 18, del 20 de mayo de 2020	Modificación del artículo 2 de la "Norma Reglamentaria del Estatuto Orgánico en Relación con el Proceso de Elección y Sustitución Temporal del Director", para incorporar los casos en que los procesos electorales no se puedan realizar o concretar por eventos de fuerza mayor"
Sesión Ordinaria No. 3173, Artículo 7, del 27 de mayo de 2020	Reforma del Estatuto Orgánico consistente en la incorporación de un artículo 59-Bis 1 Bis y la modificación del título del artículo 59-Bis 1 a "Integración y Funciones del Consejo de Unidad Interna". Segunda votación
Sesión Ordinaria No. 3173, Artículo 16, del 27 de mayo de 2020	Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa de reforma del artículo 25 BIS, para establecer un procedimiento para designar a la persona que ocupe la Rectoría transitoriamente, en los casos en que el proceso electoral para la elección de un titular no se pueda organizar, o una vez convocado no sea posible concretarlo, por causas de fuerza mayor a juicio del Tribunal Institucional Electoral. Además, corregir el procedimiento para cuando la persona que <u>ejerce el</u> cargo de Rectoría <u>lo deja</u> de <u>manera</u> súbita

Asuntos tramitados

Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 7, del 10 de junio de 2020	Consulta al Tribunal Institucional Electoral, sobre propuesta de reforma de los artículos 3, 14, 15, 16, 17, 20, 24, 27, 30, 32, 37, 40, 44, 46, 48, 49, 53, 54, 59, 69 y 72 del "Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica
Sesión Ordinaria No. 3176, Artículo 7, del 17 de junio de 2020	Reforma de los artículos 3, 14, 15, 16, 17, 20, 24, 27, 30, 32, 37, 40, 44, 46, 48, 49, 53, 54, 59, 69 y 72 del "Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica"
Sesión Ordinaria No. 3176, Artículo 8, del 17 de junio de 2020	Reforma de los artículos 31 y 32, derogatoria de los artículos 33 y 34 y creación de dos artículos transitorios en el "Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica"

Asuntos tramitados

Sesión Ordinaria No. 3178, Artículo 9, del 01 de julio de 2020	Consulta a la Comunidad Institucional sobre modificación de Artículo 64 del Estatuto Orgánico, para incorporar a los coordinadores de Unidad en los Consejo de Departamento de Apoyo Académico, e introducción de un artículo transitorio al artículo 64
Sesión Ordinaria No. 3178, Artículo 10, del 01 de julio de 2020	Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa de sustitución de la palabra unidad, por dependencia en algunos artículos del Estatuto Orgánico, para evitar ambigüedad en el alcance de los mismos, y modificación de los artículos 18 e, 32 n, 51, 53 (BIS), 54, 58, 104 y 118 del Estatuto Orgánico para fijar la interpretación del término unidad como subdependencia

Otros asuntos tramitados

- Retiro de la propuesta de reforma del artículo 39 del Estatuto Orgánico .
- Solicitud al señor Rector, en el punto de varios de la Sesión Ordinaria No. 3177, para que intensifique gestione evaluativas de la posibilidad de emplear el sistema de voto a distancia utilizado por la UNA en su reciente proceso electoral de Rectoría

Comisiones de análisis reformas EO en AIR

- Comisión que analiza las reformas del Estatuto Orgánico relacionadas con las áreas académicas. Dr. Freddy Araya Rodríguez.
- Comisión de análisis de la propuesta base 4 denominada "Interpretación auténtica de los artículos 88, 91 y 92 en concordancia con los artículos 18 y 139 del Estatuto Orgánico". Dr. Luis Gerardo Meza Cascante y MAE. Nelson Ortega Jiménez.

Asuntos en trámite

- Introducción de un artículo transitorio al artículo 50 BIS, 56 y 83 BIS 4, respectivamente, del Estatuto Orgánico y un artículo transitorio II al "Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR"
- Interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia, y similares, relacionados con los órganos colegiados de jerarquía menor al Consejo Institucional, incluidos en diversos artículos del Estatuto Orgánico, en el contexto de las opciones tecnológicas que permiten la telepresencia
- Solicitud de interpretación del término "adscripción" (Oficio DP-063-2020 del Dr. Teodolito Guillén)
- Reglamento del TIE
- Reglamento de funcionamiento de la Editorial Tecnológica
- Glosario Institucional

El señor Luis Gerardo Meza agradece el trabajo y la calidad con que todos los integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico lo hicieron; sobre todo de la manera armoniosa en que han resuelto todos los temas. Asimismo, agradece el magnífico trabajo de la secretaria de la Comisión, la señora Ana Ruth Solano.

La señora Ana Rosa Ruiz agradece al señor Meza por el informe elaborado y presentado y sobre todo por el trabajo que ha realizado en la coordinación de esta Comisión, el cual considera que ha sido brillante; del mismo modo, agradece el apoyo de todos los integrantes.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3180.

NOTA: Se realiza un receso a las 9:10 a.m.

NOTA: Se reinicia la Sesión a las 9:44 a.m.

NOTA: La señora Miriam Brenes se desconecta de la Sesión a las 9:44 a.m., ya que tiene problemas con la computadora y van a proceder a repararla.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 8. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.821, 21.766, 21.828, 21.800 ,21.344 y 21.754

La señora Ana Damaris Quesada presenta la propuesta denominada: "Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.821, 21.766, 21.828, 21.800 ,21.344 y 21.754"; elaborada por la Presidencia. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

"Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas".

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

"Son funciones del Consejo Institucional:

...

Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República".

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió correos electrónicos de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley: No. 21.821, 21.766, 21.828, 21.800, 21.344 y 21.754.
2. La recepción de los expedientes consultados, fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a la Oficina de Asesoría Legal y a otras dependencias de la Institución, para la emisión de su criterio sobre el tema.

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las Dependencias Institucionales, que fueron consultadas.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, y remitir las observaciones de las dependencias consultadas que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.821	Proyecto de Ley "Reforma del artículo 6, adición de un inciso al artículo 81 y Derogatoria de los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 de la Ley n.º 7410, Ley General de Policía, de 26 de mayo de 1994. eliminación de la Dirección de Inteligencia y Seguridad del Estado (DIS)", Expediente Legislativo No. 21.821	No	<u>Oficina de Asesoría Legal</u> "... Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria. En síntesis, el proyecto de ley plantea la eliminación de la DIS, por consiguiente, el legislador proponente indica que las competencias de la DIS, siempre que su ejercicio sea compatible con la Constitución Política, los tratados internacionales y las leyes en el marco de un Estado Social y Democrático de Derecho, sean reasignadas a los distintos cuerpos policiales a cargo del Ministerio de Seguridad Pública o al Organismo de Investigación Judicial (OIJ), según su respectiva especialización técnica." <u>Escuela de Ciencias Sociales</u> "... b) El proyecto en su justificación dibuja un contexto histórico desde décadas atrás en donde propone que: "Diversos sectores políticos y populares durante años denunciaron las

			actividades de espionaje y persecución de la DIS, no para defender la democracia, sino para perseguir a los opositores al gobierno de turno, o a las personas críticas con un orden que consideran injusto y antidemocrático. En el año 2008 estalló un escándalo al descubrirse una trama criminal por el Ministerio Público y el OIJ, que demuestra el uso de datos privados por parte de un alto funcionario de la DIS para extorsionar a ciudadanos, lo que condujo a una situación generalizada de pérdida de confianza sobre las actuaciones de la DIS”. c) También expone la inconstitucionalidad bajo la que opera la DIS: “Preocupa que en un Estado de derecho exista un ente como la DIS, que, en contradicción con el artículo 11 de la Constitución Política, no rinde cuentas, no suscribe informes ni asume responsabilidad por lo que hace. Por cierto, no sabemos qué hace para la seguridad de Costa Rica, solamente tenemos noticias de sus acciones y omisiones en perjuicio del país”. Finalmente, tomando en cuenta la coyuntura actual del país, el contexto histórico que está detrás de la DIS, su creación y su finalidad expuesta ampliamente en el Proyecto de ley con número de expediente 21.821, presentado por el señor José María Villalta Flórez-Estrada, es de mi criterio que, por una cuestión de conveniencia y protección de la democracia, se debe implementar la reforma del
--	--	--	--

			artículo 6, adición de un inciso al artículo 81 y derogatoria de los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 de la ley n.º 7410, ley general de policía, de 26 de mayo de 1994. Así también, la eliminación de la dirección de inteligencia y seguridad del estado (DIS).” <u>Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales</u> “ ... El proyecto en cuestión pretende la eliminación de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS), un cuerpo policial adscrito al Ministerio de Presidencia y que ha operado bajo el secretismo, fuera del control democrático y con cuestionables prácticas, es ampliamente conocida la acusación de ser más una policía política que un cuerpo de inteligencia. En una democracia como la nuestra las labores de inteligencia y seguridad se pueden reservar a instancias judiciales o bien al Ministerio de Seguridad Pública mediante alguna instancia más abierta al control ciudadano. La existencia de una instancia como la DIS contradice los ideales de una sociedad democrática y respetuosa del Estado Social de Derecho, por ello se recomienda la aprobación del presente proyecto.”
--	--	--	---

Comisión Permanente Especial de Turismo

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
----------------	---------------------	--	---

21.766	Proyecto de "Ley que declara de Interés Público el Desarrollo Turístico del distrito de Carara del cantón de Turrubares"	No	<u>Oficina de Asesoría Legal</u> "... <i>En esencia la iniciativa de ley en el artículo 1 indica: "se declara de interés público el desarrollo turístico del distrito de Carara del cantón de Turrubares; para lo cual, el Estado, por medio de sus instituciones públicas, podrá promover el desarrollo de la infraestructura y las inversiones en turismo en la zona, bajo un esquema de desarrollo sostenible y un manejo adecuado del medio ambiente, que fortalezcan la condición social y económica del distrito".[la negrita no corresponde al original]</i> Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria. <u>Carrera Gestión del Turismo Rural Sostenible</u> "... No apoyar este proyecto porque, en primer lugar, carece de una justificación y argumentos válidos para declarar el lugar de interés público el desarrollo turístico del distrito Carara del cantón de Turrubares y, en segundo lugar, los artículos presentes en el texto expediente son generales y no aportan una reglamentación clara para la operatividad de la propuesta."
--------	--	----	--

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.828	Proyecto de Ley "Traslado de la Agencia de Protección de Datos (prodhav) a la Defensoría de los Habitantes y Reforma de varios artículos de la Ley N.º 8968, Ley Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, del 07 de julio del 2011"	No	<u>Oficina de Asesoría Legal</u> "... El objetivo fundamental de la presente propuesta es reforzar la independencia de la Prodhav para proteger eficazmente la intimidad de las personas y su derecho a la autodeterminación informativa, así como corregir vacíos o falencias de la Ley No. 8968 que puedan debilitar dicha protección o favorecer conductas abusivas de las autoridades públicas. Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria." <u>Escuela de Ciencias Sociales</u> "... En mi opinión, es un proyecto bastante claro, oportuno y pertinente. Más allá de los aspectos técnicos legales, en los cuales no ahondo por carecer de competencia en ese campo, desde el punto de vista ético la llamada "autodeterminación informativa" es sumamente importante porque se relaciona directamente con la distinción clara entre el ámbito privado y público de una persona, esencial en un Estado Social de Derecho y en una democracia madura. Por lo tanto, mi criterio es que aprobación completa, sin reserva alguna del proyecto. En las "observaciones" he indicado

			<i>algunos aspectos que, a mi juicio, harían el documento aún más claro de lo que ya es.”</i> <u>Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales</u> “ ... <i>El proyecto pretende trasladar la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (Prodhab) del Ministerio de Justicia y Paz a la Defensoría de los Habitantes, con el objetivo de dotarle de mayor independencia frente al Gobierno de la República y la inferencia del poder ejecutivo. La privacidad hace referencia a una capacidad de control sobre la información de uno mismo, y este valor, como todos, mantiene excepciones que se deben estipular claramente, no de manera coyuntural ni antojadiza, el traslado a la Defensoría de los Habitantes, por el carácter histórico de esta institución puede ser una protección contra los abusos de los gobernantes de turno. Aprobar el presente proyecto.”</i>
No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.800	Proyecto de Ley “Código de Ejecución Penal”	No	<u>Oficina de Asesoría Legal</u> “... Desde la aprobación del Código Penal Costarricense, el 15 de noviembre de 1970, se estableció la necesidad de contar con una ley especial que determinara la forma en que se ejecutarían las sanciones y las medidas de seguridad. Sin embargo, hasta la fecha, el país no tiene dicha ley especial” <i>En esencia, la iniciativa de ley</i>

		pretende llenar el vacío jurídico existente al no contar el país con ley especial que regule todo lo referente a la ejecución de la pena. Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.” <u>Escuela de Ciencias Sociales</u> “... De igual manera, debe tenerse muy claro que el artículo 9 del Código Procesal Penal, determina el Principio de Presunción de Inocencia, mediante el cual se establece que el imputado deberá ser considerado inocente en todas las etapas del procedimiento, mientras no se declare su culpabilidad en sentencia firme. Todo lo anterior se esboza con el fin de justificar la observación de eliminar la palabra “indiciadas” que se encuentra en el artículo 2 del presente proyecto de ley, Ya que tanto los indiciados como los imputados están cobijados por la presunción o Estado de inocencia Por ende no pueden ser tenidos como sometidos a ninguna pena. En aras de tutela era el mismo principio de igualdad y por ende el de no discriminación que se esboza en el artículo 8, considero prudente cambiar la redacción de la última parte del primer párrafo, para señalar que se deben de tomar en cuenta las necesidades especiales de
--	--	--

			<i>todas las personas privadas de libertad así como las personas con discapacidad.</i> <i>De esta forma, se expresa que se apoya el proyecto de ley examinado, pero se con reserva de los puntos señalados supra."</i>
--	--	--	--

Comisión Permanente de Asuntos Sociales

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.344	Proyecto de Ley "Reforma parcial a la Ley N° 9617 "Fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del Programa Avancemos" del 2 de octubre del 2018 y a la Ley N° 5662 "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares" del 23 de diciembre de 1974; y Derogatoria de la Ley N° 7658 "Creación del Fondo Nacional de Becas" del 11 de febrero de 1997."	No	<u>Oficina de Asesoría Legal</u> "... En cuanto al financiamiento de "Avancemos" a los efectos de interés del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el proyecto de ley dice que: "Artículo 10- El financiamiento del Programa Avancemos El Programa Avancemos será financiado por: (...) c) Los recursos, las transferencias, los aportes, los legados, los convenios y las donaciones provenientes de instituciones del sector público, nacionales o internacionales, para el fortalecimiento de este programa, y que le sean asignados mediante convenio, directriz presidencial, decreto o ley de la República para fortalecer este Programa. d) Partidas que se le asignen en los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República. Para tal efecto, los Poderes del Estado, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades, los bancos estatales y las empresas públicas quedan autorizadas para efectuar donaciones,

		mediante su inclusión en los respectivos presupuestos, para que su aprobación quede sujeta a la Asamblea Legislativa o a la Contraloría General de la República, según corresponda”. [la negrita no corresponde al original]. Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.” <u>Escuela de Ciencias Sociales</u> “... Se propone: crear el Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas, denominado Avancemos, en el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), para coadyuvar con la inclusión, la permanencia, la asistencia y la reincorporación al sistema educativo de las personas provenientes de familias en situación de pobreza o vulnerabilidad, que requieren de apoyo para mantenerse en el sistema educativo a nivel de primera infancia, primaria, secundaria. Además es importante indicar que la población objetivo del Programa Avancemos son las personas estudiantes de los niveles de primera infancia, primaria y secundaria que cumplan con los parámetros establecidos por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS). Analizado el texto propuesto no se encuentran en el mismo, ataques inmediatos a la autonomía universitaria. Por lo
--	--	---

		demás, considero que no hay razones para oponerse a este Proyecto.” <u>Escuela de Administración de Empresas</u> “ ... De acuerdo a los estándares que tiene que tener un proyecto de ley, tener claro quién será quienes serían los beneficiarios, quienes administraran los recursos y como se financiaría, ya que esta reforma tiene que ver con la disolución del FONABE que antes se encargaba de administrar y seleccionar los beneficiarios de estos recursos. En lo que no estoy de acuerdo, pero esto no tiene que ver con la ley, sino con las decisiones del poder ejecutivo, es que la disolución del FONABE es una medida para disminuir el gasto del sector público, pero lo que se ha hecho con el personal es redistribuirlos en el MEP.” <u>Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales</u> “ ... El proyecto de busca eliminar de la reglamentación dos aspectos: el primero, actualmente existe una secretaría técnica adscrita al IMAS que es un apoyo de decisión para el programa AVANCEMOS, lo que propone es eliminarla y que la decisión recaiga sobre el IMAS. El segundo elemento que desaparece es FONABE. Rechazar el presente proyecto, pues existen dudas respecto de si las instancias que adquieren las labores de la secretaría que
--	--	---

			se elimina poseen la expertise necesaria para este tipo de labor.”
--	--	--	--

Comisión Permanente Especial de Ambiente

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.754	Proyecto de Ley “Reforma al párrafo cuarto del Artículo 1 de la Ley de Conservación de Vida Silvestre, N° 7317 del 30 de octubre de 1992”	No	<u>Oficina de Asesoría Legal</u> “... La iniciativa de ley busca por medio de una modificación al párrafo cuarto del artículo 1 de la Ley de Conservación de Vida Silvestre, el que la ley de cita no se aplique a las especies de interés pesquero o acuícola, cuya regulación específica se establecen en la Ley No. 7384, de 16 de marzo de 1994, y la No. 8436, de 1 de marzo de 2005, Ley de explotación pesquera y cuya competencia como entidad ejecutora corresponde a Incopesca, salvo aquellas especies declaradas bajo amenaza o en peligro de extinción por la UICN, o incluidas bajo los Apéndices de la CITES, en cuyo caso esta ley de aplicará de rigor. Es decir, se intenta que la ley de conservación silvestre no se aplique a especies de interés pesquero o acuícola, cubiertas por la ley de explotación pesquera, salvo aquellas especies declaradas bajo amenaza o en peligro de extinción así establecido por la UICN, en cuyo caso aplicará la ley de conservación silvestre. Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal se

		considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria." <u>Escuela de Agronomía</u> "... Tomando en cuenta que el fondo del asunto no es estrictamente competencia del área de AGRICULTURA, pero que sin embargo toca un punto atinente a las ciencias de la vida, de lo cual la AGRICULTURA es parte. •Apoyo el proyecto. por cuanto una especie, que esté bajo la jurisdicción de la Ley de Pesca, pero que no por ello deja de ser parte de la vida silvestre, y más aun si la misma ha sido tipificada en la lista de especies en peligro de extinción, debe recibir un trato diferencial cuando de su comercialización se trate y para ello la modificación a la Ley de Conservación y Vida Silvestre, según propuesta en Expediente Legislativo No. 21.754, se hace necesaria." <u>Escuela de Ingeniería Forestal</u> "... Las especies que cuentan con algún grado de amenaza requieren ser conservadas y su regulación no debe gestionarse por una legislación que establece como prioritaria la actividad comercial. Por tanto, para asegurar la permanencia en el tiempo de estas especies silvestres vulnerables, la posible comercialización debe prioritariamente regirse bajo
--	--	---

		<i>principios ecológicos de manejo y conservación, los cuales se norman en la Ley de Conservación de la Vida Silvestre.</i> <i>La propuesta es pertinente y adecuada. Por tanto, sí se apoya el proyecto.”</i> <u>Laura Chavarría Pizarro, PhD</u> <u>Biología-Entomología</u> <i>“Estoy a favor de la reforma propuesta, es necesario proteger a las especies bajo amenaza o en peligro de extinción aún si son de interés comercial.”</i> <u>Secretario de Asuntos Ambientales, FEITEC</u> <i>“ ...</i> <i>Actualmente, a espaldas de diversos convenios internacionales, en Costa Rica se ha permitido la comercialización de aletas de tiburón y la venta de su carne, la cual es gravemente perjudicial para la salud. Según el estudio de niveles de mercurio e interacciones tróficas entre los tiburones y riesgos para la salud humana, de la Fundación Malpelo, reveló que el consumo de tiburón presenta un riesgo para la salud humana, debido a sus altos niveles de mercurio, siendo los niños, las niñas y las mujeres embarazadas las personas más propensas a sufrir intoxicaciones, daños en el sistema nervioso, sistema circulatorio, el corazón, entre otros. En este sentido, los y las estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica manifiestan que la existencia del Artículo 50 de la Constitución Política donde indica que “(...) Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado (...) El estado</i>
--	--	--

			<i>garantizará, defenderá, y preservará este derecho (...) Por tal razón, se solicita a ustedes señores Diputados y señoras Diputadas del primer poder de la República de Costa Rica, que velen por el cumplimiento de este derecho constitucional; que la discusión y aprobación del proyecto de Ley No. 2.754 sea un avance necesario en la búsqueda por un ambiente sano y ecológicamente equilibrado para todas los y las costarricenses. A su vez, representaría un progreso social, económico, político, y ambiental muy significativo para Costa Rica y un ejemplo a seguir a nivel mundial.”</i>
--	--	--	--

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3180.

ARTÍCULO 9. Cronograma alternativo para las actividades pendientes en la etapa de formulación y aprobación interna del Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2021

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: “Cronograma alternativo para las actividades pendientes en la etapa de formulación y aprobación interna del Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2021”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 18, del Estatuto Orgánico, establece dentro de las funciones del Consejo Institucional, las siguientes:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.*

...”

2. El Reglamento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Cronogramas Institucionales” establece en el artículo 5, los periodos, fases para las evaluaciones y controles del Plan Anual Operativo y del Presupuesto Ordinario del periodo en ejercicio, así como las actividades para formular el próximo Plan-Presupuesto.
3. En oficio OPI-136-2020, fechado 14 de mayo de 2020, la Oficina de Planificación Institucional solicitó al Consejo Institucional, considerar en el Reglamento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Cronogramas Institucionales, la posibilidad de modificar en casos excepcionales, los tiempos establecidos en el cronograma fijado en el artículo 5, para atender la programación del Plan-Presupuesto, argumentando situaciones de fuerza mayor como la que acontece por la pandemia derivada de la enfermedad por coronavirus iniciada en 2019 (COVID-19), ocasionada por el virus SARS-CoV-2. En el mismo oficio se adjuntó una propuesta de cronograma alternativo para atender la etapa de formulación del Plan-Presupuesto 2021.
4. Mediante oficio SCI-772-2020 del 03 de julio del 2020, la Comisión de Planificación y Administración, solicitó a la Administración revisar el cronograma remitido en el documento OPI-136-2020, a fin de contar con las fechas finales propuestas para atender la formulación del Plan-Presupuesto 2021.
5. En oficio R-757-2020 del 13 de julio de 2020, suscrito por el Ing. Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se recibe la propuesta final del cronograma para atender el proceso de formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2021, revisada y actualizada por el Consejo de Rectoría en la Sesión No. 23-2020, realizada el 13 de julio 2020.
6. En Sesión Ordinaria No. 3179, artículo 7, del 15 de julio de 2020, el Consejo Institucional acordó modificar el artículo 5 del Reglamento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Cronogramas Institucionales, incorporando un párrafo final, que permite el uso de un calendario alternativo para la formulación y aprobación interna del Plan-Presupuesto, ante situaciones de fuerza mayor; bajo el siguiente texto:

“Artículo 5

....

No obstante, ante la presencia de eventos de fuerza mayor que dificulten o impidan el cumplimiento de las fechas indicadas, el Rector podrá justificar y proponer al Consejo Institucional la aprobación de un calendario alternativo para la formulación y aprobación interna del Plan-Presupuesto que corresponda.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Por oficio R-757-2020 se conoce el ajuste final de fechas propuesto por la Administración para atender la formulación y aprobación interna del Plan-Presupuesto 2021, a consecuencia de la crisis originada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, que ha provocado una afectación inédita

- en el normal desarrollo de las actividades institucionales, lo cual acarrea la necesidad de reajustar la planificación prevista para el año en ejercicio.
2. En las disposiciones vigentes del artículo 5 del Reglamento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Cronogramas Institucionales, se detallan los plazos en que deberán encontrarse atendidas las actividades relacionadas a la formulación y aprobación interna del Plan-Presupuesto; sin embargo, la adición realizada en la Sesión Ordinaria No. 3179, artículo 7, del 15 de julio de 2020, faculta al Consejo Institucional a autorizar, en casos de fuerza mayor, que se adopte un cronograma alternativo.
 3. El cronograma propuesto por la Administración en el oficio R-757-2020 incluye actividades de la etapa de formulación, ya concluidas, siendo las siguientes:

ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	FECHA	OBSERVACIONES
I. Estado actual	<i>Presentación y análisis de los indicadores de gestión del año que inicia la formulación</i>	<i>FEB</i>	<i>Presentación en foro del CI en Sesión Ordinaria No. 3155 del 05 de febrero de 2020.</i>
II. Taller Estratégico	<i>Taller estratégico de trabajo entre los miembros del Consejo Institucional y el Consejo de Rectoría, sobre evaluación y redireccionamiento del Plan Estratégico</i>		<i>No procede por ahora. Con el OPI-082-2019, del 14 de marzo de 2019 y oficio R-285-2019 del 18 de marzo de 2019 se envía propuesta de replanteamiento del PETEC. Con el SCI-990-2019, del 30-09-2020, Devolución Propuesta sobre el replanteamiento del Plan Estratégico Institucional 2017-2021, se trabaja con el nuevo modelo y reglamento. OPI-031-2020, 18 de febrero, 2020, Evaluación del Plan Estratégico Institucional 2017-2021 al 31 de diciembre 2019. Además, el R-312-2020 Propuesta "Solicitud para dar por concluido el Plan Estratégico 2017-2021" del 19 de marzo 2020. Una vez recibida la respuesta a este oficio y con los insumos que se tengan de los diagnósticos interno y externo, se convendrá una fecha para el análisis conjunto CI+CR.</i>
III. Políticas Específicas de formulación Plan-Presupuesto	<i>Propuesta de Políticas Específicas de formulación</i> <i>Revisión, consulta a la Comunidad y aprobación de las Políticas Específicas de formulación</i>	<i>MAY</i>	<i>Aprobadas por el Consejo Institucional en su Sesión Ordinaria No. 3137, Artículo 8, del 27 de mayo de 2020.</i>

IV. Sesión de trabajo del Consejo de Rectoría	<i>Definición para cada programa de los objetivos, proyectos y metas a desarrollar, tomando como base el Taller Estratégico</i>	<i>II Q JUN</i>	<i>Una de las etapas previas para la definición de objetivos, metas y proyectos por desarrollar, en este caso particular, es la reformulación del PAO. En ese sentido, considerando la Evaluación al 30 de marzo y todo lo que se relaciona con la problemática actual del COVID-19, se desarrolló una sesión de trabajo con todos los integrantes del Consejo de Rectoría el día sábado 30 de mayo, donde se hizo la respectiva modificación del PAO 2020. Esa propuesta fue enviada a CoPA mediante el oficio R-700-2020 del 19 de junio del presente.</i>
VI. Análisis comportamiento de gastos e ingresos. Escenarios para el año en curso y el siguiente	<i>El Consejo Institucional analizará y aprobará los límites presupuestarios por medio de los cuales los Departamentos pueden evaluar su situación y revisar sus metas futuras</i>	<i>MAY-JUN</i>	<i>Presentado por la Vicerrectoría de Administración al Consejo de Rectoría en la Sesión No. 14-2020, del 04 de mayo de 2020.</i>
VII. Proceso de análisis, reflexión y líneas de acción futura de los Departamentos	<i>La Oficina de Planificación Institucional y la Vicerrectoría de Administración ofrecerán a todos los Departamentos los insumos necesarios, el apoyo y asesoramiento a los directores y responsables en uso y ejecución de la información formulada.</i>	<i>II Q JUN</i>	<i>Producto de la Ejecución Presupuestaria y Evaluación del PAO al 30 de marzo de 2020, se estarán realizando los respectivos ajustes al PAO 2020 y se estará informando a las dependencias sobre las modificaciones por aplicar. Este punto tiene relación directa con el Punto No. 3 de este Cronograma.</i>

4. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 879-2020 realizada el 16 de julio 2020, revisa el cronograma propuesto por la Administración para la formulación y aprobación interna del Plan-Presupuesto 2021; verificando además de los aspectos planteados en los anteriores considerandos, los tiempos fijados en cada una de las etapas; de forma que se asegure el espacio de análisis, debate y mejoras que sean requeridas, previo a brindar dictamen a la propuesta que sea conocida, así como resguardar el cumplimiento en tiempo de la aprobación interna y remisión a la Contraloría General de la República. De esta forma, hizo los ajustes necesarios y recomendó al pleno del Consejo Institucional que se apruebe el uso de un cronograma alternativo para las actividades pendientes en la etapa de formulación y aprobación del Plan-Presupuesto 2021.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar el uso del siguiente cronograma alternativo para las actividades pendientes de la etapa de formulación y aprobación interna del Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2021, en apego a las excepciones fijadas en el artículo 5 del Reglamento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Cronogramas Institucionales:

ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	FECHA	OBSERVACIONES	RESPONSABLES
V. Taller de formulación de metas	Para todas las personas que requieren hacer el Plan Anual Operativo, la Oficina de Planificación Institucional dictará un taller de formulación de metas.	II Q JUL	Una vez ajustado el PAO 2020, se espera presentar al CI una propuesta para validar el presente PAO y hacerle los ajustes requeridos para el 2021, producto de todo lo acontecido por el COVID-19, en conjunto con los respectivos consejos e invitados. En esta etapa se consideran elementos como las evaluaciones anteriores del PAO, indicadores de gestión institucional, valoraciones del riesgo asociadas a las metas del PAO, lo formulado en el PLANES 21-25 en cuanto a metas sustantivas, elementos preliminares del Diagnóstico Interno para el Plan Estratégico, entre otros elementos vinculantes a la planificación operativa. Esta actividad está programada para realizarse el día jueves 16 de julio del presente.	Oficina de Planificación Institucional
VIII. Formulación preliminar Plan Anual Operativo	Proceso de formulación del PAO en cada unidad ejecutora	II Q JUL	Se validan las metas con cada responsable Vicerrectorías, Campus Tecnológicos y Centros Académicos.	Superior jerárquico de cada instancia que formula
IX. Formulación del pre anteproyecto	La Oficina de Planificación Institucional y los Departamentos de Financiero Contable y Gestión del Talento Humano elaborarán el primer anteproyecto de PAO y presupuesto	II Q JUL	Se formula el anteproyecto y se envía a Consejo de Rectoría.	Directores de los Departamentos responsables
X. Anteproyecto	Documento Preliminar Plan-presupuesto que presenta las expectativas de todas las instancias revisados por cada los responsables de los programas presupuestarios.	14 AGO	Se envía el anteproyecto a Comisión de Planificación y Administración	Rector
	Revisión por parte de la Comisión de Planificación y	II Q AGO	Análisis en Comisión de Planificación y	Comisión de Planificación y Administración

	Administración		Administración	
	Replanteamiento del PAO y del presupuesto según observaciones de la Comisión de Planificación y Administración.	28 AGO	Se reciben mejoras y se trabajan las metas.	Rector con la asesoría del Consejo de Rectoría y el apoyo técnico de la Oficina de Planificación Institucional.
XI. Evaluación final PAO	De acuerdo al alcance económico cada unidad ejecutora hará los ajustes respectivos cuando corresponda	II Q AGO		Oficina de Planificación Institucional
XII. Formulación final Plan Presupuesto	Proceso de revisión por parte de los responsables de los programas presupuestarios	I Q SET	Formulación PAO Departamental y Valoración de Riesgo.	Rector con la asesoría del Consejo de Rectoría y el apoyo técnico de la Oficina de Planificación Institucional
XIII. Aprobación Plan Presupuesto	Proyecto final del Plan- Presupuesto	II Q SET	La Administración debe realizar el envío a la Comisión de Planificación 14 de setiembre el Proyecto final del Plan- Presupuesto 2021.	Consejo Institucional
XIV. Políticas Específicas de ejecución Plan- Presupuesto	Propuesta de Políticas Específicas de ejecución	OCT		Rector
	Revisión, consulta a la Comunidad y aprobación de las Políticas Específicas de ejecución	NOV- DIC		Consejo Institucional

b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3180.

ARTÍCULO 10. Levantamiento del condicionamiento de uso de la plaza FSAL024 puesto de Asistente de Administración 2, categoría 10, adscrita al Centro Académico de Alajuela y modificación temporal y parcial de sus características, con el fin de ser utilizada en 20% de jornada del 22 de julio al 31

de diciembre de 2020, por el Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE)

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: "Levantamiento del condicionamiento de uso de la plaza FSAL024 puesto de Asistente de Administración 2, categoría 10, adscrita al Centro Académico de Alajuela y modificación temporal y parcial de sus características, con el fin de ser utilizada en 20% de jornada del 22 de julio al 31 de diciembre de 2020, por el Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE)"; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Nelson Ortega comenta que la Comisión de Planificación y Administración, consideró oportuno no modificar una plaza de profesor, dada la situación actual en que se encuentra la Institución, consideraron mantener la plaza de profesor sin variación, por si en algún momento se necesita para alguna otra actividad de carácter académico.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. Las Normas de Contratación y Remuneración del personal del Instituto Tecnológico, con respecto a la creación y modificación de las plazas, señalan lo siguiente en sus artículos 2 y 3:

"Artículo 2 De la solicitud para creación y modificación de plazas

- a. *Las solicitudes para creación y modificación de plazas deberán ser presentadas al Rector por el Vicerrector respectivo o el Director de Sede o Centro Académico. Para ello se deberá presentar la justificación según el plan operativo, los programas y las funciones por realizar. Además se presentarán: un dictamen, elaborado por la Oficina de Planificación, sobre el impacto presupuestario y académico, la concordancia con los lineamientos del Plan Anual Operativo y del Plan de Desarrollo Institucional y un estudio de la factibilidad de recursos para atender las solicitudes, realizado por el Departamento Financiero Contable.*
- b. *El Rector presentará las solicitudes, así como toda la información correspondiente, al Consejo Institucional para su aprobación. En el caso de la creación de nuevas plazas, éstas se presentarán con dos meses de antelación a la entrada de la vigencia requerida.*

Artículo 3 DE LA MODIFICACIÓN DE PLAZAS

El acto final de las modificaciones a las plazas existentes deberán ser aprobadas por el Consejo Institucional y ser incorporadas en la Relación de Puestos."

2. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3027, artículo 6, del 14 de junio de 2017, tomó el siguiente acuerdo:

- "a. Crear el Área Académica de Ciencia y Tecnología para la Sostenibilidad, integrada por las Escuelas de Idiomas y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Exactas y la Escuela Biología, como una unidad con categoría 4 y adscrita a la Dirección de Posgrado.*

- b. Solicitar a la Administración dotar de los recursos necesarios para el desarrollo de esta nueva Área Académica del ITCR.*
 - c. Solicitar a la Administración que incorpore dentro de la formulación de plazas nuevas 2018, las necesarias para el funcionamiento de esta nueva unidad.*
 - ...*
- 3. En la Sesión Ordinaria No. 3062, artículo 13, del 21 de marzo de 2018, el Consejo Institucional modifica el precitado acuerdo, derogando la creación del Área Académica de Ciencia y Tecnología para la Sostenibilidad, y, en consecuencia, aprueba la incorporación del Programa de Maestría en Ciencia y Tecnología para la Sostenibilidad, al Área Académica del Programa de Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo.
- 4. Las Disposiciones para la ejecución del Plan Presupuesto 2020, aprobadas en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3159, artículo 14, del 26 de febrero de 2020, y publicadas en la Gaceta No. 616, indican lo siguiente:
 - “... 3.9. Para la reconversión/modificación temporal de cualquier plaza (temporal o permanente), deberá existir una aprobación del Consejo Institucional, justificada por la Rectoría.*
 - ...”*
- 5. En Sesión Ordinaria No. 3173, artículo 11, del 27 de mayo del 2020, el Consejo Institucional acordó en cuanto a la plaza FSAL024, puesto Asistente de Administración 2, categoría 10, adscrita al Centro Académico de Alajuela, misma que fue aprobada en la renovación para el presente año, en tiempo completo y en 12 meses:
 - “a. No levantar el condicionamiento en el uso de la plaza FSAL024 Asistente de Administración por el segundo semestre del 2020, según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3148, artículo 9, inciso f. del 20 de noviembre de 2019, debido a que la plaza se ha mantenido en desuso conforme a la justificación planteada por la Administración para su renovación y así es puesto en conocimiento en el estudio de cargas de trabajo remitido por la Oficina de Planificación Institucional en el oficio OPI-132-2020.*
 - ...”*
- 6. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficio R-724-2020 fechado 26 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual traslada la solicitud del Dr. Tomás Guzmán Hernández, Coordinador del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), para modificar del 20 de enero al 30 de junio de 2020, con posibilidad de prórroga al segundo semestre, la plaza CF2557, correspondiente al puesto de Profesor, categoría 23, a Asistente de Administración 2, categoría 10. Se extrae de la justificación aportada por el Dr. Guzmán Hernández, lo siguiente:
 - “... En el Programa de “Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo”, se albergan en estos momentos dos sistemas de estudio de postgrado, uno el de la*

Maestría en Ciencia y Tecnología para la Sostenibilidad y el de Doctorado con cuatro énfasis a saber, Sistemas de producción agrícola, Gestión y Cultura Ambiental, Gestión y manejo de Recursos Naturales, y Tecnologías Electrónicas aplicadas.

...

El Consejo Institucional en el caso de la Maestría en Ciencia y Tecnología para la Sostenibilidad, decidió no ofrecer estos tiempos y se la asigno al Área Académica del DOCINADE.

...

Después de un año de ejecución en el 2019 [de la Maestría], debo expresar que el cúmulo de trabajo en ambos programas excede nuestra capacidad de trabajo y sobre pasa los tiempos oficiales de actividad laboral de 40 horas a la semana, generando trabajar jornadas extras los fines de semana o después de las 4.00 pm hasta altas horas de la noche

Durante el año 2019 a la señora Viviana Miranda Quirós se le asignaron recargos en el primer y segundo semestre por exceso de trabajo y de actividades administrativas de apoyo. Dicha actividad laboral en el 2020 no se ha reducido, más bien se han incrementado con el ingreso de una nueva cohorte de la maestría en el 2020 y una nueva matrícula en ciernes del DOCINADE, para el año 2021.

...

No obstante, lo anterior, tratando de solventar este problema y hasta que el mismo sea solucionado de manera definitiva proponemos hacer uso de la plaza, CF 2557, del mismo programa, para asignar 20 por ciento de ampliación de jornada, a la señora Viviana Miranda Quirós, desde el 20 de enero y hasta el día 30 de junio del 2020. Extensible también al segundo semestre del 2020.

De manera que se deberán hacer los ajustes de rigor que permita usar esta plaza en la categoría No 10.

..."

7. Se anexa al oficio R-724-2020, el documento RH-352-2020 del 18 de mayo del 2020, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, donde emite criterio técnico para la modificación de las características de la plaza CF2557, bajo los siguientes términos:

"...

- *La plaza CF2557 es de un 50% de jornada y la misma está siendo utilizada en un 25% por parte del Sr. William Eduardo Rivera Méndez del 01 de enero al 30 de junio de 2020.*

Dado lo anterior, es criterio de este Departamento que no existe impedimento para que el DOCINADE utilice y se haga la disminución de la plaza CF2557 durante el periodo solicitado como Asistente de Administración 2, categoría 10, jornada 20%, siempre y cuando la persona por nombrar en dicha plaza cumpla con los requisitos establecidos en la clase de puesto respectiva y se sigan los procedimientos establecidos en esta materia según la normativa vigente.

..."

8. Se incorpora adjunto al oficio R-724-2020, la nota OPI-233-2020 de fecha 25 de junio de 2020, suscrito por el Máster José Antonio Sánchez Sanabria, director de

la Oficina de Planificación Institucional, donde emite dictamen en cuanto a la concordancia de la solicitud con el Plan Anual Operativo. En lo que interesa, se extrae:

“ ...

- 1) *La plaza solicitada a modificar se vincula con el Plan Anual Operativo 2020 del DOCINADE, de la siguiente manera:*

Programa	Objetivo Estratégico	Meta	Actividades
Vicerrectoría de Docencia	1.Fortalecer los programas académicos existentes y promover la apertura de nuevas opciones, en los campos de tecnología y ciencias conexas a nivel de grado y posgrado.	1.2.0.6. Alcanzar la participación de 578 personas en actividades de internacionalización.	5- Ofrecer Cursos especializados en la M.Sc. Cursos de plataformas en línea, para la Maestría en Ciencia y Tecnología para la Sostenibilidad.
Vicerrectoría de Investigación y Extensión		1.4.0.5. Matricular 640 estudiantes de nuevo ingreso a programas de posgrado.	1- Monitorear los estudiantes de nuevo ingreso por medio de informes de matrícula de los 20 programas de posgrados (Doctorados en: Ingeniería, DOCINADE y Dirección de empresas; Maestrías en: Ciencias Forestales, Electrónica, Administración de Empresas, Investigación empresarial, Dirección de Empresas, Ing. Vial, Educación Técnica, Gerencia de Proyectos, Ing. en Dispositivos Médicos, Sistemas Modernos de Manufactura, Cadena de Abastecimiento, Gerencia de las Tecnologías de la Información, Ciencias de la Computación, Salud Ocupacional, Gestión de Recursos Naturales y Tec. De Producción, Ciencias y Tecnologías para la Sostenibilidad).

Fuente: SIPAO, 2020

...”

9. Producto de la revisión preliminar del tema en análisis, la Comisión de Planificación y Administración solicitó a la Rectoría en oficio SCI-769-2020 del 03 de julio del 2020, ampliar la información enviada en los siguientes términos:

“La Comisión ha conocido el faltante de plazas académicas en el DOCINADE, por lo que se presenta la duda por las cuales se pretende modificar una plaza docente para atender la ampliación de jornada de la funcionaria Viviana Miranda Quirós. Surge la inquietud si se valoró atender esta necesidad con otros recursos (ejemplo plaza asistencial no utilizada por el CAA)”

10. La Rectoría, atiende la precitada consulta en oficio R-763-2020 del 15 de julio de 2020, indicando:

“ ...

La oportunidad de convertir temporalmente la plaza de profesor a plaza de asistente administrativo, resuelve la situación para los meses de julio a diciembre de 2020, y no causa problemas a la academia, debido a que por los cambios originados por la pandemia, no está previsto su uso en ese periodo. La plaza tiene contenido presupuestario.

...

Por otro lado, efectivamente la plaza de asistente administrativo para la carrera de Ingeniería Electrónica está sin uso y además no autorizada por el CI. La situación

acá es que la persona que ganó el concurso no pudo trasladarse a Alajuela, y por el segundo semestre la plaza no se utilizará y estaría disponible en caso necesario.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud de modificación temporal de la plaza CF2557, puesto de Profesor, categoría 23, en 20% de jornada, a Asistente de Administración 2, categoría salarial 10, por la cual media la Rectoría en los oficios R-724-2020 y R-763-2020, tiene origen en la Coordinación del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), en vista del incremento en la carga laboral del recurso administrativo (Coordinación y Asistente), desde el inicio, en 2019, del programa de Maestría en Ciencia y Tecnología para la Sostenibilidad, adscrito al Área Académica del DOCINADE; situación que se acrecienta en el presente año según se detalla en la solicitud con "...el ingreso de una nueva cohorte de la maestría en el 2020 y una nueva matrícula en ciernes del DOCINADE, para el año 2021.”
2. Ante el panorama que presenta el Dr. Tomás Guzmán Hernández, en su justificación al argumentar que “El Consejo Institucional en el caso de la Maestría en Ciencia y Tecnología para la Sostenibilidad, decidió no ofrecer estos tiempos y se la asigno al Área Académica del DOCINADE”, se hace necesario hacer mención de que el Programa de Maestría en Ciencia y Tecnología para la Sostenibilidad, fue adscrito por el Consejo Institucional mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3062, artículo 13, del 21 de marzo de 2018, al Área Académica del DOCINADE, a petición de la Coordinación de dicha Área Académica en oficio DCND-074-2018 del 14 de marzo de 2018 y previo aval del Consejo de Posgrado; como medida paliativa ante el panorama presupuestario institucional, para que la Administración dotara de los recursos humanos requeridos para la nueva Área Académica; que fue el acuerdo inicial adoptado por el Consejo Institucional, en el caso del programa de Maestría en mención, y así consta en el referido acuerdo.
3. La justificación de la presente solicitud se encuentra alineada con las metas y actividades del Plan Anual Operativo 2020 del Área Académica del DOCINADE, específicamente en actividades de las metas 1.2.0.6 y 1.4.0.5, según confirma la Oficina de Planificación Institucional en su dictamen.
4. Se evidencia impacto presupuestario derivado de la modificación temporal y parcial de la plaza CF2557, que se traduce en subejecución de la partida de Remuneraciones, dado que el puesto solicitado es Asistente de Administración 2, cuya categoría salarial es inferior a la que originalmente tiene asignada la plaza (Profesor, categoría 23).
5. La Comisión de Planificación y Administración, atendió el tema bajo análisis en reuniones No. 877-2020, 878-2020 y 879-2020, realizadas el 02, 13 y 16 de julio del 2020, respectivamente; dictaminando finalmente pertinente esta solicitud, en razón de que fue verificado el cumplimiento de los aspectos normativos consignados en el artículo 2 de las Normas de Contratación y Remuneración del personal del ITCR y las Disposiciones de Ejecución del Plan-Presupuesto 2020.

Adicionalmente, ante la disponibilidad en el segundo semestre del 2020, de una plaza cuyas características son congruentes con el recurso requerido por el Área Académica del DOCINADE, siendo FSAL024, puesto Asistente de Administración 2, categoría 10, adscrita al Centro Académico de Alajuela, y con la cual no se evidenciaría impacto presupuestario; se recomienda al Consejo Institucional, mantener incólumes las características de la plaza CF2557 (puesto de Profesor, categoría 23), y en su lugar se permita el uso en 20% de la plaza FSAL024, de la cual se conoció la anuencia mostrada a la Rectoría, del Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director del Centro Académico de Alajuela, para su préstamo en este propósito, de forma temporal y parcial.

6. Si bien el Dr. Tomás Guzmán Hernández, Coordinador del Área Académica del DOCINADE, inició desde febrero el trámite para el uso del recurso a partir del 20 de enero del 2020, extendible al segundo semestre; se aclara que las solicitudes de modificación de las plazas están siendo atendidas con la mayor prontitud a partir de que es recibida la gestión de parte de la Rectoría; sin embargo, no tiene efectos retroactivos; por lo que, cualquier variación rige a partir de la aprobación por parte del Consejo Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Levantar el condicionamiento de la plaza FSAL024, puesto Asistente de Administración 2, categoría 10, adscrita al Centro Académico de Alajuela, según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3173, artículo 11, del 27 de mayo del 2020, permitiendo su uso en 20% de jornada del 22 de julio al 31 de diciembre de 2020.
- b. Modificar temporal y parcialmente las características con que fue renovada la plaza FSAL024, puesto Asistente de Administración 2, categoría 10, adscrita al Centro Académico de Alajuela, para ser utilizado el 20% de jornada liberado en el inciso anterior, por el Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), del 22 de julio al 31 de diciembre de 2020, según se detalla:

Programa	Puesto	Categoría	Jornada modificada	Período de modificación	Adscrita en jornada modificada a	Justificación
Vicerrectoría de Docencia	Asistente de Administración 2	10	20%	22 de julio al 31 de diciembre de 2020	DOCINADE	Para atender la demanda laboral, que se ha incrementado con el ingreso de la nueva cohorte de la Maestría en Ciencia y Tecnología para la Sostenibilidad en el 2020 y una nueva matrícula del DOCINADE para el año 2021.

- c. Solicitar a la Administración considerar o programar con la suficiente antelación a la entrada de la vigencia de la modificación requerida la presentación de las solicitudes de modificación de plazas.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o

los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

e. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3179.

ARTÍCULO 11. Modificación temporal y parcial de la plaza CF0384 puesto Oficial de Seguridad 1, categoría 7, adscrita a la Dirección del Campus Tecnológico Local San José, para ser utilizada en 50% en el puesto Conserje, categoría 4, del 22 de julio al 31 de diciembre de 2020

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: "Modificación temporal y parcial de la plaza CF0384 puesto Oficial de Seguridad 1, categoría 7, adscrita a la Dirección del Campus Tecnológico Local San José, para ser utilizada en 50% en el puesto Conserje, categoría 4, del 22 de julio al 31 de diciembre de 2020"; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. Las Normas de Contratación y Remuneración del personal del Instituto Tecnológico, con respecto a la creación y modificación de las plazas, señalan lo siguiente en sus artículos 2 y 3:

"Artículo 2 De la solicitud para creación y modificación de plazas

- a. *Las solicitudes para creación y modificación de plazas deberán ser presentadas al Rector por el Vicerrector respectivo o el Director de Sede o Centro Académico. Para ello se deberá presentar la justificación según el plan operativo, los programas y las funciones por realizar. Además se presentarán: un dictamen, elaborado por la Oficina de Planificación, sobre el impacto presupuestario y académico, la concordancia con los lineamientos del Plan Anual Operativo y del Plan de Desarrollo Institucional y un estudio de la factibilidad de recursos para atender las solicitudes, realizado por el Departamento Financiero Contable.*
- b. *El Rector presentará las solicitudes, así como toda la información correspondiente, al Consejo Institucional para su aprobación. En el caso de la creación de nuevas plazas, éstas se presentarán con dos meses de antelación a la entrada de la vigencia requerida.*

Artículo 3 DE LA MODIFICACIÓN DE PLAZAS

El acto final de las modificaciones a las plazas existentes deberán ser aprobadas por el Consejo Institucional y ser incorporadas en la Relación de Puestos."

2. Las Disposiciones para la ejecución del Plan Presupuesto 2020, aprobadas en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3159, artículo 14, del 26 de febrero de 2020, y publicadas en la Gaceta No. 616, indican lo siguiente:

“ ...

3.5 El Departamento de Recursos Humanos revisará el presupuesto asignado a todo nuevo nombramiento, modificación de plaza asignada o cambio de los ocupantes de la plaza, para identificar economías que puedan reforzar necesidades en otras plazas e informará al Vicerrector de Administración trimestralmente de los efectos de esta disposición para las medidas consecuentes.

...

3.9. Para la reconversión/modificación temporal de cualquier plaza (temporal o permanente), deberá existir una aprobación del Consejo Institucional, justificada por la Rectoría.

...”

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-731-2020 con fecha de recibido 29 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite propuesta de modificación de la plaza CF0384, correspondiente al puesto Oficial de Seguridad 1, categoría 7, adscrita al Campus Tecnológico Local San José, para ser usada en el puesto de Conserje, categoría 4, en una jornada de 50%, durante el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020.
4. Se anexa al oficio R-731-2020, el documento RH-351-2020 del 25 de mayo del 2020, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, donde emite criterio técnico para la modificación de las características de la plaza CF0384, bajo los siguientes términos:

“ ...

✓ La plaza CF0384 de Oficial de Seguridad 1 pertenece a la Dirección del Campus Tecnológico Local de San José, en una jornada de 100%.

✓ Esta plaza se encuentra desocupada en una jornada 50% para el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre del 2020.

Es criterio de este Departamento que no existe impedimento para que la Dirección del Campus Tecnológico Local San José utilice temporalmente la plaza CF0384 como Conserje, categoría 4, en una jornada de 50% durante el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020, siempre y cuando la persona nombrada en dicha plaza cumpla con los requisitos establecidos en la clase de puesto.

...”

5. Se incorpora adjunto al oficio R-731-2020, la nota OPI-219-2020 de fecha 10 de junio de 2020, suscrita por el Máster José Antonio Sánchez Sanabria, director de la Oficina de Planificación Institucional, donde se emite dictamen en cuanto a la concordancia de la solicitud con el Plan Anual Operativo, del cual en lo que interesa, se extrae:

“ ...

La plaza solicitada se vincula con el Plan Anual Operativo 2020, donde se señala que con el objetivo fortalecer los programas académicos existentes y promover la apertura de nuevas opciones, en los campos de tecnología y ciencias conexas a nivel de grado y posgrado, se deben coordinar las gestiones para reforzar con un

recurso la gestión administrativa y estratégica del Campus, por ello se incluye la meta y actividad correspondiente de dicho Campus, según consta en el SIPAO, mediante la meta:

Programa	Objetivo Estratégico	Meta	Actividad
Campus Tecnológico Local San José	1. Fortalecer los programas académicos existentes y promover la apertura de nuevas opciones, en los campos de tecnología y ciencias conexas a nivel de grado y posgrado.	1.1.3.1. Coordinar con las diferentes vicerrectorías 10 acciones académicas y de vida estudiantil del Campus Tecnológico Local.	10- Coordinar las gestiones para reforzar con un recurso la gestión administrativa y estratégica del Campus.

Fuente: Extraído del SIPAO, PAO 2020, Campus Tecnológico Local, San José

...

6. Producto de la revisión preliminar del tema en análisis, la Comisión de Planificación y Administración solicitó a la Rectoría en oficio SCI-769-2020 del 03 de julio del 2020, ampliar la información enviada en los siguientes términos:

“Siendo que es una necesidad reiterativa, desde hace aproximadamente 2 años, se consulta la razón por las cuáles no se ha dado una solución permanente a esta necesidad, a través de los mecanismos que así lo permitan.”

7. La Rectoría atiende la precitada consulta en oficio R-763-2020 del 15 de julio 2020, indicando:

“La plaza CF0384, en propiedad, corresponde al funcionario Jonathan Ortiz Brenes. El Sr. Ortiz a partir del 12/04/2016 se trasladó a la Unidad de Transportes en Cartago, a una plaza de tiempo definido.

Una solución permanente bajo las condiciones actuales no es posible pues estaríamos afectando la propiedad que tiene el señor Ortiz sobre ella, además debemos señalar que no se requiere personal de Seguridad actualmente, dado que las mismas se han logrado solventar a través del contrato de Vigilancia que se tiene con una empresa privada.

El señor Leonado Gómez Guzmán, a quién se le ha nombrado en la plaza CF0384, un 50%, categoría 4, misma atiende las siguientes necesidades en el Campus: casa rosada, casa Pacheco Coto, edificio de Arquitectura y Urbanismo y además ayuda en labores de conserjería en eventos se realicen en la plazoleta, en la cancha, en el parqueo o bien Casa Cultural Amón.

En caso de no contar con los servicios del señor Gómez deberíamos ampliar los servicios de Aseo y Limpieza, incurriéndose en un gasto adicional en esa contratación.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud de modificación temporal de la plaza CF0384 en 50% de jornada, a Conserje, categoría salarial 4, por la cual media la Rectoría en el oficio R-731-2020, tiene origen en la Dirección del Campus Tecnológico Local San José, en razón de las necesidades respecto al tema de limpieza en las propiedades de reciente adquisición. Así mismo, se señala que, desde hace dos años, se

- acude al mecanismo de disminución parcial y temporal de las características de la plaza CF0384, para cubrir el requerimiento.
2. La plaza CF0384 corresponde al puesto de Oficial de Seguridad 1, categoría salarial 7, es de 100% de jornada, y fue presupuestada en el 2020. La plaza se encuentra desocupada en una jornada 50% del 01 de julio al 31 de diciembre del 2020, según confirma el Departamento de Gestión de Talento Humano en su dictamen.
 3. La justificación de modificación temporal de la plaza CF0384 se encuentra alineada con las metas y actividades del Plan Anual Operativo 2020 del Campus Tecnológico Local San José, específicamente en actividades de la meta 1.1.3.1, según confirma la Oficina de Planificación Institucional en su dictamen.
 4. Se evidencia impacto presupuestario derivado de la modificación temporal y parcial de la plaza CF0384, que se traduce en subejecución de la partida de Remuneraciones, dado que el puesto solicitado mantiene una categoría salarial inferior a la que originalmente tiene asignada la plaza.
 5. La Comisión de Planificación y Administración, atendió el tema bajo análisis en reuniones No. 877-2020, 878-2020 y 879-2020, realizadas el 02, 13 y 16 de julio del 2020, respectivamente; dictaminando finalmente pertinente esta solicitud, en razón de que fue verificado el cumplimiento de los aspectos normativos consignados en el artículo 2 de las Normas de Contratación y Remuneración del personal del ITCR y las Disposiciones de Ejecución del Plan-Presupuesto 2020. Adicionalmente, recomienda que, ante la subejecución de recursos producto de esta modificación, se advierta al Departamento de Gestión de Talento Humano que deberá atender oportunamente el numeral 3.5 de las Disposiciones de Ejecución del Plan-Presupuesto 2020 que busca optimizar las economías de salarios que se generen en los nombramientos, y también que se solicite a la Administración buscar una solución permanente a la necesidad que da origen a esta solicitud.
 6. Si bien se solicita que las fechas de modificación de la plaza iniciaran a partir del 01 de julio del 2020; se aclara que las solicitudes de modificación de las plazas están siendo atendidas con la mayor prontitud a partir de que es recibida la gestión de parte de la Rectoría; sin embargo, no tiene efectos retroactivos; por lo que, cualquier variación rige a partir de la aprobación por parte del Consejo Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Modificar temporal y parcialmente las características de la plaza CF0384 puesto Oficial de Seguridad 1, categoría 7, adscrita a la Dirección del Campus Tecnológico Local San José, para ser utilizada en 50% en el puesto Conserje, categoría 4, del 22 de julio al 31 de diciembre de 2020; según se detalla a continuación:

Programa	Puesto actual	Categoría actual	Adscrita a:	Puesto modificado	Categoría modificada	Jornada modificada	Período de modificación	Justificación
1.3	Oficial de Seguridad	7	Campus Tecnológico Local San José	Conserje	4	50%	22 de julio al 31 de diciembre de 2020	Brindar el servicio de limpieza en diferentes edificios del Campus (Casa Rosada, Casa Pacheco Coto y Casa Cultural Amón)

- b. Recordar a la Administración que, ante la subejecución de recursos producto de la disminución parcial y temporal de la categoría salarial de la plaza CF0384, se deberá atender oportunamente el numeral 3.5 de las Disposiciones de Ejecución del Plan-Presupuesto 2020, aprobadas en la Sesión Ordinaria No. 3159, artículo 14, del 26 de febrero de 2020.
- c. Solicitar a la Administración considerar o programar con la suficiente antelación a la entrada de la vigencia de la modificación requerida la presentación de las solicitudes de modificación de plazas.
- d. Solicitar a la Administración examinar los mecanismos institucionales viables para dar una solución permanente a los requerimientos del servicio de limpieza en el Campus Tecnológico Local San José y el desuso parcial y prolongado de la plaza CF0384 en su puesto original.
- e. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- f. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3180.

NOTA: Se conecta nuevamente a la Sesión la señora Miriam Brenes, a las 10:22 a.m.

ARTÍCULO 12. Modificación de la plaza FSBM0028 Profesional en Administración, categoría 23, jornada 100%, en cuanto a funciones y codificación, para ser utilizada por la Vicerrectoría de Docencia del 22 de julio al 31 de diciembre de 2020

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: "Modificación de la plaza FSBM0028 Profesional en Administración, categoría 23, jornada 100%, en cuanto a funciones y codificación, para ser utilizada por la Vicerrectoría de Docencia del 22 de julio al 31 de diciembre de 2020"; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

La señora Ana Rosa Ruiz comenta que, aparte de verificar los aspectos presupuestarios de esta plaza y de las anteriores; sobre todo en ésta en particular, hay un elemento que quisiera agregar al análisis que se realizó dentro de la Comisión de Planificación y Administración, y es que las Vicerrectorías requieren de apoyo, por ser dependencias estratégicas de un nivel muy importante y que tienen un papel trascendental dentro de la Institución. Señala que, este recurso tal como la Vicerrectora de Docencia lo expuso, brindaría apoyo en varios temas. Espera que en algún momento se pueda dar un mayor fortalecimiento a las direcciones de las Vicerrectorías, debido a que en ese momento las Vicerrectores y Vicerrectoras están atendiendo múltiples temas, lo que quita tiempo para atender el área estratégica. De igual manera, incluye al Consejo Institucional en esta situación, ya que, como órgano de toma de decisiones delicadas, requiere el recurso humano necesario para agilizar esa labor.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. Las Normas de Contratación y Remuneración del personal del Instituto Tecnológico, con respecto a la creación y modificación de las plazas, señalan lo siguiente en sus artículos 2 y 3:

“Artículo 2 De la solicitud para creación y modificación de plazas

c. Las solicitudes para creación y modificación de plazas deberán ser presentadas al Rector por el Vicerrector respectivo o el Director de Sede o Centro Académico. Para ello se deberá presentar la justificación según el plan operativo, los programas y las funciones por realizar. Además se presentarán: un dictamen, elaborado por la Oficina de Planificación, sobre el impacto presupuestario y académico, la concordancia con los lineamientos del Plan Anual Operativo y del Plan de Desarrollo Institucional y un estudio de la factibilidad de recursos para atender las solicitudes, realizado por el Departamento Financiero Contable.

d. El Rector presentará las solicitudes, así como toda la información correspondiente, al Consejo Institucional para su aprobación. En el caso de la creación de nuevas plazas, éstas se presentarán con dos meses de antelación a la entrada de la vigencia requerida.

Artículo 3 DE LA MODIFICACIÓN DE PLAZAS

El acto final de las modificaciones a las plazas existentes deberán ser aprobadas por el Consejo Institucional y ser incorporadas en la Relación de Puestos.”

2. En Sesión Ordinaria No. 3152, artículo 18, del 18 de diciembre de 2019, el Consejo Institucional acordó levantar el condicionamiento dado previamente en Sesión Ordinaria No. 3148, artículo 9, del 20 de noviembre de 2019, en el uso de la plaza FSBM028, permitiendo su uso únicamente durante el primer semestre de 2020, dado que no se tenía claridad sobre las necesidades que le serían asignadas durante el segundo semestre.

3. Las Disposiciones para la ejecución del Plan Presupuesto 2020, aprobadas en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3159, artículo 14, del 26 de febrero de 2020, y publicadas en la Gaceta No. 616, indican:

“ ...

3.9. *Para la reconversión/modificación temporal de cualquier plaza (temporal o permanente), deberá existir una aprobación del Consejo Institucional, justificada por la Rectoría.*

...”

4. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-732-2020 con fecha de recibido 29 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite propuesta de modificación de las funciones de la plaza FSBM0028, correspondiente al puesto de Profesional en Administración, categoría 23, jornada 100%, para ser utilizada por la Vicerrectoría de Docencia, hasta el 31 de diciembre de 2020.
5. Se anexa al oficio R-732-2020, el documento GTH-36-2020 del 23 de junio del 2020, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, donde emite criterio técnico para la modificación de la plaza FSBM0028, bajo los siguientes términos:

“Según el Oficio ViDa-386-2020 y la aprobación por parte de la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia se solicita la modificación de la plaza FSBM0028 de Profesional en Administración, categoría 23 y con jornada 100%, en cuanto a codificación y funciones, para ser utilizada por esta Vicerrectoría, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020.

Se estima conveniente señalar:

- *La plaza en mención se encuentra ocupada por la Sra. Rita Fabiola Arias Cordero, hasta el 30 de junio de 2020.*
- ***El cambio en cuanto a codificación y actividades no implica impacto presupuestario, ya que se estaría utilizando de igual manera como Profesional en Administración.***
- ***El nuevo código para la utilización de la plaza por parte de la Vicerrectoría de Docencia sería el FS0158.***
 - *Las funciones a realizar serían las siguientes:*
 - *Apoyo en el desarrollo, seguimiento y evaluación de los Proyectos vinculados con la Vicerrectoría de Docencia.*
 - *Seguimiento a los planes de sostenibilidad en conjunto con OPI (generado por Proyecto Banco Mundial).*
 - *Apoyo a la planificación estratégica de la Vicerrectoría de Docencia.*
 - *Seguimiento al plan de mejoras de la Acreditación Institucional correspondiente a la Vicerrectoría de Docencia.*
 - *Apoyo en formulación, seguimiento y evaluación del PAO (Dirección y escuelas).*
 - *Seguimiento al Sistema de Control Interno - Valoración del Riesgo (SEVRI).*

- *Atención de los requerimientos internos y externos de información real e histórica.*
- *Apoyo a la Vicerrectoría en la atención de Comisiones o Comités asignados y seguimiento a sus acuerdos:*
 - *Comisiones especiales en las que participa la Vicerrectoría de Docencia*
 - *Comité de Becas*
 - *Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de títulos y grados (CIRE)*
 - *Comisiones del Consejo de Docencia*
 - *Comité estratégico de tecnologías de información (CETI)*
 - *Comisiones especiales del Consejo Institucional en las que participa la Vicerrectoría de Docencia.*
- *Realizar evaluaciones de estado actual de carreras (matrícula, deserción, graduación, perfil de ingreso y salida, entre otros).*
- *Atención a estudios especiales: recopilación, procesamiento y análisis de datos.*
- *Apoyo al lineamiento y vinculación del Plan Presupuesto de la Vicerrectoría en función de la nueva estructura programática.*
- *Seguimiento Acreditación de carreras (SINAES y otras agencias acreditadoras).*
- *Apoyo en la atención de los acuerdos del IV Congreso Institucional correspondientes a la Vicerrectoría de Docencia*

Dado lo anterior, es criterio de este Departamento, que no existe impedimento para el préstamo y cambio de código y actividades de la plaza FSBM0028 de Profesional en Administración categoría 23, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020, en una jornada 100%, siempre y cuando el nombramiento cumpla con los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos del ITCR.

....” (El resaltado es proveído)

6. Se incorpora adjunto al oficio R-732-2020, la nota OPI-239-2020 de fecha 26 de junio de 2020, suscrito por el Máster José Antonio Sánchez Sanabria, director de la Oficina de Planificación Institucional, donde emite dictamen en cuanto a la concordancia de la citada solicitud con el Plan Anual Operativo, detallando:

“...

POR TANTO:

1. *Las plazas por modificar se vinculan con el Plan Anual Operativo 2020 [...] de la Dirección de la Vicerrectoría de Docencia, de la siguiente manera:*

Vicerrectoría de Docencia	Vicerrectoría de Docencia	1. Fortalecer los programas académicos y promover la apertura de nuevas opciones, en los campos de tecnología y ciencias conexas a nivel de grado y posgrado.	1.2.0.2. Realizar el proceso de reacreditación de 6 carreras de grado para garantizar los estándares de calidad.	1- Proceso de reacreditación de la carrera de Arquitectura y Urbanismo. 2- Proceso de reacreditación de la carrera de Ing. Forestal. 3- Proceso de reacreditación de la carrera de Ing. en Computación. 4- Proceso de reacreditación de la carrera de Ing. Ambiental. 5- Proceso de reacreditación de la carrera de Ing. Computadores 6- Proceso de reacreditación de la carrera de Ing. Mecatrónica
		4. Garantizar al sector estudiantil un ambiente y condiciones que propicien el acceso equitativo, la permanencia, el éxito académico, la formación integral, la graduación y su futura inserción al sector socio-productivo del país.	1.2.0.3. Ofrecer 4450 grupos de grado en diferentes periodos. 4.2.0.1. Incrementar en 10 puntos porcentuales los graduados en bachillerato y Licenciatura continua en relación con el promedio de los últimos 3 años.	1- Ofrecer 2 250 grupos en el I Semestre. 2- Ofrecer 2 100 grupos en el II Semestre. 3- Ofrecer 150 grupos en verano. 4- Ofrecer x cursos en otros periodos 1- Desarrollar 1 diagnóstico para determinar las causas que impactan el tiempo de graduación de estudiantes en carreras de bachillerato y licenciatura continua. 2- Reservar cupos, como acción de flexibilización en matrícula para disminuir tiempos de graduación. 3- Adecuar horarios, como acción de flexibilización en matrícula para disminuir tiempos de graduación. 4- Ofrecer cursos por tutorías, como acción de flexibilización en matrícula para disminuir tiempos de graduación. 5- Ofrecer cursos virtuales, como acción de flexibilización en matrícula para disminuir tiempos de graduación. 6- Reconocer cursos de otras instituciones, como acción de flexibilización en matrícula para disminuir tiempos de graduación. 7- Ofrecer grupos tipo taller para estudiantes en condición Rn, como acción de flexibilización en matrícula para disminuir tiempos de graduación.

Fuente: SIPAO, 2020

2. *Las modificaciones solicitadas no alteran ni varían la planificación estratégica ni la planificación operativa para el año 2020, dado que se vincula directamente con el PAO 2020, según se indica anteriormente.*

...

7. Producto de la revisión preliminar del tema en análisis, la Comisión de Planificación y Administración solicitó a la Rectoría en oficio SCI-769-2020 del 03 de julio del 2020, ampliar la información enviada en los siguientes términos:

“Surge la duda si fueron analizadas las necesidades de la VIESA, al designar esos recursos para el apoyo de la Vicerrectoría de Docencia.

....”

8. La Rectoría atiende la precitada consulta en oficio R-763-2020 del 15 de julio de 2020, indicando:

“...

No está claro a qué se refiere con el análisis de las necesidades de VIESA, no tenemos ninguna solicitud especial. De momento y de carácter prioritario se está buscando solución a los tiempos para la CIHS y para atender los compromisos iniciales para poner en práctica el Reglamento sobre Acoso Laboral ...”

CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud de modificación de las funciones de la plaza FSBM0028, por la cual media la Rectoría en el oficio R-732-2020, tiene origen en la Vicerrectoría de Docencia, en razón de la necesidad de soporte administrativo de corte profesional, en las múltiples responsabilidades de la señora Vicerrectora.
2. La plaza FSBM0028 corresponde al puesto de Profesional en Administración, categoría 23 y con jornada 100%. La misma fue presupuestada en el 2020 para atender asignaciones del proyecto Banco Mundial; sin embargo, dado que presentó un plan de trabajo únicamente para los primeros seis meses del año, fue permitido su uso únicamente durante dicho periodo; por lo cual se encuentra disponible en el segundo semestre del presente año.

3. La justificación de modificación temporal de la plaza FSBM0028 se encuentra alineada con las metas y actividades del Plan Anual Operativo 2020 de la Vicerrectoría de Docencia, específicamente en actividades de las metas 1.2.0.2, 1.2.0.3 y 4.2.0.1, según confirma la Oficina de Planificación Institucional en su dictamen.
4. No se evidencia impacto presupuestario derivado de la modificación de las funciones de la plaza FSBM0028, dado que se mantiene la categoría salarial con la cual fue presupuestada, según lo señala el Departamento de Gestión del Talento Humano en su dictamen.
5. Según indica el Departamento de Gestión del Talento Humano en su dictamen, de ser aprobada la presente solicitud, la plaza FSBM0028 pasaría a la codificación FS0158.
6. La Comisión de Planificación y Administración, atendió el tema bajo análisis en reuniones No. 877-2020, 878-2020 y 879-2020, realizadas el 02, 13 y 16 de julio del 2020, respectivamente; dictaminando finalmente pertinente esta solicitud, en razón de que fue verificado el cumplimiento de los aspectos normativos consignados en el artículo 2 de las Normas de Contratación y Remuneración del personal del ITCR y las Disposiciones de Ejecución del Plan-Presupuesto 2020. De esta manera, recomendó al Consejo Institucional aprobar el uso que se le dará a la plaza FS0158, en lo que resta del año.
7. Las solicitudes de modificación de las plazas están siendo atendidas con la mayor prontitud, a partir de que es recibida la gestión de parte de la Rectoría; sin embargo, no tiene efectos retroactivos; por lo que, cualquier variación rige a partir de la aprobación por parte del Consejo Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Modificar las características de la plaza FSBM0028, correspondiente al puesto Profesional en Administración, categoría 23, según se detalla a continuación:

Programa	Puesto	Categoría	Jornada	Adscrita a:	Periodo de modificación	Justificación	Nuevo código
Docencia	Profesional en Administración	23	100 %	Vicerrectoría Docencia	22 de julio al 31 de diciembre de 2020	• Apoyo en el desarrollo, seguimiento y evaluación de los Proyectos vinculados con la Vicerrectoría de Docencia. • Seguimiento a los planes de sostenibilidad en conjunto con OPI (generado por Proyecto Banco Mundial). • Apoyo a la planificación estratégica de la Vicerrectoría de Docencia. • Seguimiento al plan de mejoras de la Acreditación Institucional correspondiente a la	FS0158

						Vicerrectoría de Docencia. • Apoyo en formulación, seguimiento y evaluación del PAO (Dirección y escuelas). • Seguimiento al Sistema de Control Interno - Valoración del Riesgo (SEVRI). • Atención de los requerimientos internos y externos de información real e histórica. • Apoyo a la Vicerrectoría en la atención de Comisiones o Comités asignados y seguimiento a sus acuerdos: ○ Comisiones especiales en las que participa la Vicerrectoría de Docencia ○ Comité de Becas ○ Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de títulos y grados (CIRE) ○ Comisiones del Consejo de Docencia ○ Comité estratégico de tecnologías de información (CETI) ○ Comisiones especiales del Consejo Institucional en las que participa la Vicerrectoría de Docencia. • Realizar evaluaciones de estado actual de carreras (matrícula, deserción, graduación, perfil de ingreso y salida, entre otros). • Atención a estudios especiales: recopilación, procesamiento y análisis de datos. • Apoyo al lineamiento y vinculación del Plan Presupuesto de la Vicerrectoría en función de la nueva estructura programática. • Seguimiento Acreditación de carreras (SINAES y otras agencias acreditadoras). • Apoyo en la atención de los acuerdos del IV Congreso Institucional correspondientes a la Vicerrectoría de Docencia	
--	--	--	--	--	--	---	--

- b. Solicitar a la Administración considerar o programar con la suficiente antelación a la entrada de la vigencia de la modificación requerida la presentación de las solicitudes de modificación de plazas.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3180.

ARTÍCULO 13. Modificación de la plaza FSBM006 Profesional en Administración, categoría 23, jornada 100%, en cuanto a funciones y codificación, para ser utilizada por el Departamento de Gestión de Talento Humano, del 22 de julio al 31 de diciembre de 2020

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: "Modificación de la plaza FSBM006 Profesional en Administración, categoría 23, jornada 100%, en cuanto a funciones y codificación, para ser utilizada por el Departamento de Gestión de Talento Humano, del 22 de julio al 31 de diciembre de 2020"; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. Las Normas de Contratación y Remuneración del personal del Instituto Tecnológico, con respecto a la creación y modificación de las plazas, señalan lo siguiente en sus artículos 2 y 3:

"Artículo 2 De la solicitud para creación y modificación de plazas

a. *Las solicitudes para creación y modificación de plazas deberán ser presentadas al Rector por el Vicerrector respectivo o el Director de Sede o Centro Académico. Para ello se deberá presentar la justificación según el plan operativo, los programas y las funciones por realizar. Además se presentarán: un dictamen, elaborado por la Oficina de Planificación, sobre el impacto presupuestario y académico, la concordancia con los lineamientos del Plan Anual Operativo y del Plan de Desarrollo Institucional y un estudio de la factibilidad de recursos para atender las solicitudes, realizado por el Departamento Financiero Contable.*

b. *El Rector presentará las solicitudes, así como toda la información correspondiente, al Consejo Institucional para su aprobación. En el caso de la creación de nuevas plazas, éstas se presentarán con dos meses de antelación a la entrada de la vigencia requerida.*

Artículo 3 DE LA MODIFICACIÓN DE PLAZAS

El acto final de las modificaciones a las plazas existentes deberán ser aprobadas por el Consejo Institucional y ser incorporadas en la Relación de Puestos.”

2. Las Disposiciones para la ejecución del Plan Presupuesto 2020, aprobadas en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3159, artículo 14, del 26 de febrero de 2020, y publicadas en la Gaceta No. 616, indican lo siguiente:

“...

- 3.9. *Para la reconversión/modificación temporal de cualquier plaza (temporal o permanente), deberá existir una aprobación del Consejo Institucional, justificada por la Rectoría.*

...”

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-732-2020 con fecha de recibido 29 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite propuesta de modificación de las funciones de la plaza FSBM006, correspondiente al puesto Profesional en Administración, categoría 23, jornada 100%, para ser utilizada por el Departamento de Gestión del Talento Humano, hasta el 31 de diciembre de 2020.
4. Se anexa al oficio R-732-2020, el documento GTH-20-2020 del 19 de junio del 2020, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, donde emite criterio técnico para la modificación de las características de la plaza FSBM006, bajo los siguientes términos:

“Según el Oficio ViDa-386-2020, suscrito por la Q. Grettel Castro Portugal, Vicerrectora de Docencia se solicita la modificación de la plaza FSBM006 de Profesional en Administración, categoría 23 y con jornada 100%, en cuanto a codificación y funciones, para ser utilizada por el Departamento de Gestión del Talento Humano del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020.

Se estima conveniente señalar:

- La plaza en mención se encuentra ocupada por el Sr. Aaron Román Sánchez, hasta el 30 de junio de 2020.*
- El cambio en cuanto a codificación y actividades no implica impacto presupuestario, ya que se estaría utilizando de igual manera como Profesional en Administración.*
- El nuevo código para la utilización de la plaza por parte del Departamento de Gestión de Talento Humano sería el FS008.*

Las funciones a realizar serían las siguientes:

- Elaboración de Estudios de Anualidades*
- Cuantificación de la reserva de anualidades por aplicación de Ley 9635*
- Actualización de registro de días y seguimiento al impacto presupuestario de anualidades.*
- Coordinación de la aplicación de estudios de anualidades en nómina según disponibilidad presupuestaria.*

- Seguimiento de cuentas por cobrar del área.
- Apoyo al proceso de Compensación.

Dado lo anterior, es criterio de este Departamento, que no existe impedimento para el préstamo y cambio de código y actividades de la plaza FSBM006 de Profesional en Administración categoría 23, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020, en una jornada 100%, siempre y cuando el nombramiento cumpla con los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos del ITCR.”

“...

5. Se incorpora adjunto al oficio R-732-2020, la nota OPI-239-2020 de fecha 26 de junio de 2020, suscrito por el Máster José Antonio Sánchez Sanabria, director de la Oficina de Planificación Institucional, donde se emite dictamen en cuanto a la concordancia de la solicitud con el Plan Anual Operativo, del cual en lo que interesa, se indica que la plaza por modificar se vincula con el Plan Anual Operativo 2020 del Departamento de Gestión del Talento Humano, de la siguiente manera:

“...

POR TANTO:

1. Las plazas por modificar se vinculan con el Plan Anual Operativo 2020 del Departamento de Gestión del Talento Humano [...] de la siguiente manera:

Programa	Dependencia Responsable	Objetivo Estratégico	Meta	Actividades
Vicerrectoría de Administración	Departamento de Gestión del Talento Humano	6. Desarrollar el talento humano orientado hacia la gestión efectiva y el mejoramiento continuo.	6.1.2.1. Desarrollar 6.177 procesos/acciones relacionadas con la gestión del talento humano institucional.	1- Elaboración y trámite de 24 nóminas quincenales. 2- Elaboración y trámite de 3 nóminas especiales (Salario Escoli Aguinaldo, Liquidaciones Semestrales).

2. Las modificaciones solicitadas no alteran ni varían la planificación estratégica ni la planificación operativa para el año 2020, dado que se vincula directamente con el PAO 2020, según se indica anteriormente.

“...

6. Se conoce el oficio GTH-55-2020 del 29 de junio de 2020 donde la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, señala:

“En relación al Oficio GTH-20-2020 remitido de fecha 19 de junio de 2020, sobre la modificación de la plaza FSBM006, me permito indicar que el nuevo código para la utilización de la plaza por parte del Departamento de Gestión de Talento Humano sería el FS0159.

“...

7. Producto de la revisión preliminar del tema en análisis, la Comisión de Planificación y Administración solicitó a la Rectoría en oficio SCI-769-2020 del 03 de julio del 2020, ampliar la información enviada, en los siguientes términos:

“...en reiteradas ocasiones se conoce sobre las inconsistencias en el reconocimiento de anualidades que presenta el sistema contratado a la empresa SOIN, por lo que se requiere conocer cuáles son las medidas que se planean

ejecutar como solución permanente a dicha situación, dado que este apoyo propone un apoyo temporal, y no se visualiza cómo mejoraría el requerimiento del sistema.

8. La Rectoría atiende la precitada consulta en oficio R-763-2020 del 15 de julio 2020, indicando:

“El recurso será usado para poner al día los registros de anualidades en el nuevo esquema nominal y no sobre la base de todos los funcionarios y poner al día las cuentas por cobrar por este concepto. La solución definitiva es la creación de un nuevo sistema para GT, como ya sabemos SOIN ya tiene muchas debilidades y los nuevos requerimientos de la Unidad no son viables su desarrollo. Se tiene como proyecto levantar los requerimientos de este nuevo sistema y la evaluación de todos los sub procesos para generar un cartel de licitación.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud de modificación de las funciones de la plaza FSBM006, por la cual media la Rectoría en el oficio R-732-2020, tiene origen en la Vicerrectoría de Administración, en razón de la necesidad de fortalecer al Departamento de Gestión de Talento Humano, por efecto de la aplicación de la Resolución de Rectoría RR-411-2019 referida a los cambios en materia salarial producto de la entrada en vigencia de la Ley No. 9635.
2. La plaza FSBM006 corresponde al puesto de Profesional en Administración, categoría 23 y con jornada 100%. La misma fue presupuestada en el 2020 para atender asignaciones del proyecto Banco Mundial; sin embargo, dado que presentó un plan de trabajo únicamente para los primeros seis meses del año, fue permitido su uso únicamente durante dicho periodo; por lo cual se encuentra disponible en el segundo semestre del presente año.
3. La justificación de modificación temporal de la plaza FSBM006 se encuentra alineada con las metas y actividades del Plan Anual Operativo 2020 del Departamento de Gestión del Talento Humano, específicamente en actividades de la meta 6.1.2.1, según confirma la Oficina de Planificación Institucional en su dictamen.
4. No se evidencia impacto presupuestario derivado de la modificación de las funciones de la plaza FSBM006, dado que se mantiene la categoría salarial con la cual fue presupuestada, según lo señala el Departamento de Gestión del Talento Humano en su dictamen.
5. Según indica el Departamento de Gestión del Talento Humano en el oficio GTH-55-2020, de ser aprobada la presente solicitud, la plaza FSBM006 pasaría a la codificación FS0159.
6. La Comisión de Planificación y Administración, atendió el tema bajo análisis en reuniones No. 877-2020, 878-2020 y 879-2020, realizadas el 02, 13 y 16 de julio del 2020, respectivamente; dictaminando finalmente pertinente esta solicitud, en razón de que fue verificado el cumplimiento de los aspectos normativos consignados en el artículo 2 de las Normas de Contratación y Remuneración del personal del ITCR y las Disposiciones de Ejecución del Plan-Presupuesto 2020.

De esta manera, recomendó al Consejo Institucional aprobar el uso que se le dará a la plaza FS0159, en lo que resta del año.

7. Las solicitudes de modificación de las plazas están siendo atendidas con la mayor prontitud, a partir de que es recibida la gestión de parte de la Rectoría; sin embargo, no tiene efectos retroactivos; por lo que, cualquier variación rige a partir de la aprobación por parte del Consejo Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Modificar las características de la plaza FSBM006, correspondiente al puesto Profesional en Administración, categoría 23, según se detalla a continuación:

Programa	Puesto	Categoría	Jornada	Adscrita a:	Período de modificación	Justificación	Nuevo código
Administración	Profesional en Administración	23	100%	Depto. Gestión Talento Humano	22 de julio al 31 de diciembre de 2020	- Elaboración de Estudios de Anualidades - Cuantificación de la reserva de anualidades por aplicación de Ley 9635 - Actualización de registro de días y seguimiento al impacto presupuestario de anualidades. - Coordinación de la aplicación de estudios de anualidades en nómina según disponibilidad presupuestaria. - Seguimiento de cuentas por cobrar del área. - Apoyo al proceso de compensación.	FS0159

- b. Solicitar a la Administración considerar la oportuna antelación a la entrada de la vigencia requerida, en la presentación de solicitudes de modificación de plazas.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3180.

ARTÍCULO 14. Atención recurso revocatoria y Apelación al acuerdo de la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3176, Artículo

8, del 17 de junio de 2020. Reforma de los Artículos 31 y 32, derogatoria de los artículos 33 y 34 y creación de dos artículos transitorios del Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del ITCR, presentado por la Dipl. Kattia Morales Mora (Segunda sesión ordinaria).

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: "Atención recurso revocatoria y Apelación al acuerdo de la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3176, Artículo 8, del 17 de junio de 2020. Reforma de los Artículos 31 y 32, derogatoria de los artículos 33 y 34 y creación de dos artículos transitorios del Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del ITCR, presentado por la Dipl. Kattia Morales Mora (Segunda sesión ordinaria)"; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta Sesión). El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En la Sesión Ordinaria No. 3176, Artículo 8, realizada el 17 de junio del 2020, el Consejo Institucional acordó:

" ...

- a. *Modificar el artículo 31 del "Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica", para que se lea de la siguiente manera:*

Artículo 31 Presentación de recursos

En caso de que las personas aspirantes a participar en un concurso, o, las que, siendo participantes, se sientan personal y directamente afectadas con los resultados del proceso de Reclutamiento y Selección, podrán interponer recursos conforme a las etapas, instancias y plazos indicados en el artículo 32.

- b. *Modificar el artículo 32 del "Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica", para que se lea de la siguiente manera:*

Artículo 32 Recursos que pueden presentarse e instancias competentes para resolverlos

En cada una de las etapas consideradas en el desarrollo de un concurso interno o externo se podrán interponer los recursos, ante las instancias indicadas y dentro de los plazos, según el siguiente detalle:

- **Sobre la aprobación de los criterios y técnicas de selección**

Cabe recurso de revocatoria ante el Consejo de Departamento, Área Académica o de Unidad Desconcentrada o ante la Dirección o la Coordinación, en caso de que no exista Consejo, que estableció los criterios y las técnicas de selección; y de apelación ante el Rector, quien agota la vía administrativa.

El recurso de revocatoria se debe presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles después de publicados los criterios y las técnicas de selección. El recurso de apelación se debe presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles después de que haya sido resuelto el recurso de revocatoria.

El recurso de revocatoria es renunciable, por lo que se puede presentar directamente el recurso de apelación. El plazo para resolver los recursos será de 15 días hábiles tanto para el de revocatoria como para el de apelación.

El oferente inconforme con los criterios aprobados, o el sindicato, puede acudir simultáneamente ante la Junta de Relaciones Laborales, para que revise los parámetros establecidos y emita su recomendación al Director, al Coordinador, al Consejo de Departamento o al Superior Jerárquico, según corresponda, en los términos del artículo 42 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.

Mientras los parámetros de evaluación se encuentren en revisión por parte de la Junta de Relaciones Laborales, el proceso de contratación de personal al que se vinculan, quedará suspendido.

- **Sobre el establecimiento de los requisitos específicos adicionales a los establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos**

Cabe recurso de revocatoria ante el Consejo de Departamento, de Área Académica o de Unidad Desconcentrada o ante la Dirección o la Coordinación, en caso de que no exista Consejo, que estableció los requisitos y recurso de apelación ante la Junta de Relaciones Laborales; ambos dentro de los cinco días hábiles posteriores a su publicación.

En caso de rechazo, podrá interponerse recurso de apelación ante el Rector, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la comunicación de resolución del recurso anterior, quien agota la vía administrativa; siendo renunciables cualquiera de los dos primeros, por lo que se puede presentar el recurso de apelación ante el Rector directamente.

- **Sobre la admisibilidad al concurso y nómina de candidatos**

Caben recursos de revocatoria ante el Departamento de Gestión del Talento Humano, por ser la dependencia con la potestad para integrar la nómina de personas que cumplen con los requisitos establecidos en el concurso, y de apelación ante el Rector quien agota la vía administrativa.

El recurso de revocatoria se debe presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles después de que la nómina haya sido comunicada a los oferentes. El recurso de apelación se debe presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles después de que haya sido resuelto el recurso de revocatoria.

El recurso de revocatoria es renunciable, por lo que se puede presentar directamente el recurso de apelación.

Tanto el Departamento de Gestión del Talento Humano como la Rectoría, deben resolver el recurso en un plazo máximo de 10 días hábiles improrrogables.

- **Sobre la calificación de las pruebas o la evaluación de atestados**

Cabe recurso de revocatoria ante la Comisión de Selección de Personal y de apelación ante el Rector, quien agota la vía administrativa. Tanto la Comisión de Selección de Personal como el Rector, disponen de 10 días hábiles improrrogables para resolver.

El recurso de revocatoria es renunciable, por lo que se puede presentar directamente el recurso de apelación.

El oferente inconforme, o el sindicato, puede acudir simultáneamente ante la Junta de Relaciones Laborales, para que revise las evaluaciones asignadas y emita su recomendación al Director, al Coordinador de Área Académica o de Unidad

Desconcentrada, al Consejo de Departamento o al Superior Jerárquico, según corresponda, en los términos del artículo 42 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas. Mientras las evaluaciones se encuentren en revisión, por parte de la Junta de Relaciones Laborales, el proceso de contratación de personal relacionado se suspende.

- **Sobre la selección del candidato o candidata**

Cabe recurso de revocatoria ante el Consejo de Departamento, el Consejo de Área Académica o el Consejo de Unidad Desconcentrada o ante la Dirección o la Coordinación, en caso de que no exista Consejo, que realizó la selección de la persona candidata, y de apelación ante el Rector, quien agota la vía administrativa.

El recurso de revocatoria se debe presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles después de que el resultado del concurso se haya comunicado oficialmente a los elegibles. El recurso de apelación se debe presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles después de que haya sido resuelto el recurso de revocatoria.

El Consejo de Departamento, de Área o de Unidad Desconcentrada cuenta con 15 días hábiles, y el Superior Jerárquico, cuando corresponda, cuenta con 10 días hábiles, improrrogables en ambos casos, para resolver el recurso. El Rector contará con 15 días hábiles para resolver.

El recurso de revocatoria es renunciable, por lo que se puede presentar directamente el recurso de apelación.

El oferente inconforme, o el sindicato, puede acudir simultáneamente ante la Junta de Relaciones Laborales, para que revise el resultado del concurso y emita su recomendación al Director, al Coordinador, al Consejo de Departamento o al Superior Jerárquico, según corresponda, en los términos del artículo 42 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.

- c.** *Derogar los artículos 33 y 34 del “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- d.** *Incorporar dos artículos transitorios I y II al “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en los siguientes términos:*

Transitorio I

El Departamento de Gestión del Talento Humano y la Oficina de Asesoría Legal deberán diseñar, aprobar y publicar los procedimientos y formatos oficiales, conforme la Guía para la elaboración de Manuales de Procedimientos del ITCR, para la atención de los recursos definidos en el Artículo 32 del presente reglamento.

Lo anterior en un plazo máximo de un mes a partir de la entrada en vigencia de la modificación de los Artículos 31 y 32.

Transitorio II

En el plazo máximo de seis meses a partir de la firmeza de este acuerdo, todas las personas que ejerzan direcciones o coordinaciones recibirán, mediante actividades organizadas por el Departamento de Gestión del Talento Humano y la Oficina de Asesoría Legal, una capacitación para conocer los fundamentos y procedimientos para atender un recurso.

Además, durante ese mismo período, tanto el Departamento de Gestión del Talento Humano como la Oficina de Asesoría Legal, apoyarán a los Departamentos Académicos, Departamentos de Apoyo Académico, Áreas Académicas y Unidades Desconcentradas, y a cualquier otra instancia institucional que lo requiera, que tengan que atender recursos en el marco de lo dispuesto en este reglamento.”

- 2.** *El acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3176, Artículo 8, fue publicado el 18 de junio del 2020 en la Gaceta No. 653.*
- 3.** *La Dipl. Kattia Morales Mora interpuso, mediante el oficio AFITEC-098-2020, del 25 de junio del 2020, en su condición de Secretaria General de la Asociación de Funcionarios del I.T.C.R. (AFITEC), recurso de revocatoria y de apelación sobre el punto b, del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3176, Artículo 8, relacionado con la modificación del artículo 32 del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en los siguientes términos:*

“Quien suscribe, Dipl. Kattia Isabel Morales Mora, en condición de Secretaria Ejecutiva de la Asociación de Funcionarios del I.T.C.R. (AFITEC), con el acostumbrado respeto, interpongo Recursos de Revocatoria y Apelación en relación con el punto b. Modificar el

artículo 32 del “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en los siguientes apartados:

Sobre la aprobación de los criterios y técnicas de selección:

“Cabe recurso de revocatoria ante el Consejo de Departamento, Área Académica o de Unidad Desconcentrada o ante la Dirección o la Coordinación, en caso de que no exista Consejo, que estableció los criterios y las técnicas de selección; y de apelación ante el Rector, quien agota la vía administrativa.

Pero, además indica que:

El oferente inconforme con los criterios aprobados, o el sindicato, puede acudir simultáneamente ante la Junta de Relaciones Laborales, para que revise los parámetros establecidos y emita su recomendación al Director, al Coordinador, al Consejo de Departamento o al Superior Jerárquico, según corresponda, en los términos del artículo 42 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.

Mientras los parámetros de evaluación se encuentren en revisión por parte de la Junta de Relaciones Laborales, el proceso de contratación de personal al que se vinculan, quedará suspendido.”

No queda claro el proceso, pues se dice que simultáneamente se puede presentar un recurso ante la Junta de Relaciones Laborales pero no se precisa ni el tipo de recurso, únicamente se menciona que el objetivo es que se revise y emita su recomendación, ni se indica el para qué de dos recursos si una vez presentado ante el Rector, éste último agota la vía administrativa. Por lo tanto, no se ve cuál es el objetivo de presentar dos recursos de manera simultánea, si uno de ellos agota la vía, el otro no tiene cabida y resulta inerte.

Sobre el establecimiento de los requisitos específicos adicionales a los establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos.

“Cabe recurso de revocatoria ante el Consejo de Departamento, de Área Académica o de Unidad Desconcentrada o ante la Dirección o la Coordinación, en caso de que no exista Consejo, que estableció los requisitos y recurso de apelación ante la Junta de Relaciones Laborales; ambos dentro de los cinco días hábiles posteriores a su publicación.

En caso de rechazo, podrá interponerse recurso de apelación ante el Rector, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la comunicación de resolución del recurso anterior, quien agota la vía administrativa; siendo renunciables cualquiera de los dos primeros, por lo que se puede presentar el recurso de apelación ante el Rector directamente.”

Igualmente, de la redacción anterior no queda claro si el rechazo de los recursos abarca tanto el del recurso de revocatoria como el de apelación ante la Junta de Relaciones Laborales, o solo uno de ellos, igualmente se vuelve a indicar que se puede presentar apelación ante el Rector, quiere decir que el funcionario puede apelar la revocatoria ante el Rector mientras en Junta de Relaciones Laborales se está resolviendo la primera apelación, no tiene sentido este proceso o falta una importante aclaración de estos recursos.

Sobre la admisibilidad al concurso y nómina de candidatos.

No se comprende porqué (SIC) no puede incluirse a la Junta de Relaciones Laborales para analizar casos de admisibilidad y nóminas de concursos, pues de estos temas también se derivan asuntos de defensa de derechos laborales.

Con lo anterior no solo se debilita el objetivo, importancia aportes y objetividad de la Junta de Relaciones Laborales sino que se limitan las opciones del funcionario afectado de recurrir a un ente que mantenga representación tanto de la parte patronal como de la defensa obrero patronal con carácter vinculante para asegurar un proceso más equilibrado y no como se propuso, pues las instancias que resuelven son prácticamente

administrativas y no se incluye la perspectiva técnica laboral desde el quehacer y práctica del participante.

Por lo anterior, solicitamos el criterio técnico jurídico sobre la aplicación de esta modificación al reglamento donde la Junta de Relaciones Laborales tendrá carácter recomendativo con respecto al artículo 63 convencional que indica el carácter vinculante de los dictámenes emitidos por unanimidad de este órgano, ya que esta modificación al reglamento al facultar únicamente a la Junta de Relaciones Laborales a emitir recomendaciones pueden o no ser acogidas por la autoridad institucional sin justificar la razón.

Las notificaciones las continuaré atendiendo por medio del correo electrónico en la dirección afitec@itcr.ac.cr

4. El artículo 63 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas:
"Artículo 63

Los pronunciamientos de la Junta no tendrán carácter vinculante para las partes, excepto los dictámenes emitidos por unanimidad y aquellos emitidos en cumplimiento de la función establecida en el inciso b del artículo 67.

Cuando la autoridad institucional no acoja el dictamen de mayoría emitido por la Junta o el dictamen de alguna de las partes en los casos de empate deberá justificar por escrito ante su superior, con copia a la Junta, las razones de su decisión.

Los dictámenes emitidos por el árbitro, en todos los casos, tendrán carácter vinculante para las partes."

5. La "Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico", aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018 y publicada en la Gaceta 530, del 22 de octubre de 2018, dispone en los artículos 3, 4 y 14, lo siguiente:

"...

Artículo 3.

Los recursos ordinarios de revocatoria y apelación se pueden interponer en contra del acto que da inicio a un procedimiento, el que deniega la comparecencia o la prueba ofrecida y contra el acto final.

El recurso de revocatoria tiene el objetivo de lograr que el mismo órgano que dictó un acuerdo o resolución, reconsidere su decisión a partir de los argumentos que presenta el recurrente. Y sin incorporar argumentos o elementos valorativos que no habían sido incorporados en la resolución original.

El recurso de apelación persigue que el superior jerárquico del órgano que dictó la resolución o el acuerdo recurrido lo revise, considerando los argumentos del recurrente y resuelva si confirma total o parcialmente la decisión del órgano inferior o por encontrar que no se ajusta a derecho, la revoca y la sustituye con una decisión distinta.

Es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

Artículo 4.

Los recursos no deben cumplir con ninguna formalidad, pero deben presentarse por escrito de manera digital o física, identificando el acuerdo o la resolución que se recurre, indicando los motivos de la inconformidad, además del nombre y firma de quien lo interpone y el lugar para recibir notificaciones. En ningún caso se pueden interponer recursos de manera anónima."

"...

Artículo 14.

La interposición de recursos no suspende los efectos del acuerdo o resolución tomada, los cuales mantienen su ejecutoriedad, salvo cuando la ejecución del acto impugnado pueda causar grave daño de difícil o imposible reparación a las partes. En ese caso, el superior jerárquico puede ordenar de manera extraordinaria y fundamentada, la suspensión de la ejecución del acto administrativo hasta tanto se resuelvan los recursos interpuestos.”

6. El Reglamento del Consejo Institucional establece, en los artículos 72, 75, 76 y 77, lo siguiente:

“ ...

Artículo 72

Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, salvo los asuntos en materia de contratación administrativa.”

“ ...

Artículo 75

Si el Consejo Institucional rechazase un recurso de revocatoria, podrá apelarse ante la Asamblea Institucional Representativa, la cual podrá enmendar o revocar la resolución únicamente en el aspecto objeto de la apelación, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Orgánico y el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.

Artículo 76

El recurso de revocatoria podrá presentarse solo o conjuntamente con el de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la comunicación formal o notificación del acuerdo. Los mismos deberán presentarse ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo Institucional, la cual impondrá el sello de recibido conforme.

El recurso de revocatoria lo conocerá el Consejo Institucional, en dos sesiones ordinarias sucesivas, o bien, en dos sesiones extraordinarias sucesivas que se convoquen al efecto; dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles.

Transcurrido ese plazo, sin que el Consejo Institucional haya resuelto sobre los recursos presentados, se entenderá que la revocatoria fue admitida positivamente, por lo que el acuerdo impugnado debe modificarse conforme la gestión presentada, sin necesidad de que el asunto pase a conocimiento del superior, salvo que la reforma del acuerdo sea contraria a la ley, a la costumbre y a los principios generales de derecho, en cuyo caso correrá nuevo e igual término para ser impugnado, por apelación directa ante la Asamblea Institucional Representativa, la que agotará la vía administrativa.

Artículo 77

Si se interponen ambos recursos a la vez, se tramitará la apelación una vez declarada sin lugar la revocatoria, en este caso el Consejo Institucional emplazará a las partes ante la Asamblea Institucional Representativa, y remitirá el expediente respectivo. El término del emplazamiento no será inferior a cinco días hábiles.”

7. El Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria No. 3179, Artículo 10, realizada el miércoles 15 de julio del 2020, lo siguiente:

“Admitir para el estudio correspondiente, el recurso de revocatoria y apelación presentado el 25 de junio del 2020 por la Dipl. Kattia Morales Mora, Secretaria General de la AFITEC, mediante el oficio AFITEC-098-2020, en contra del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3176, Artículo 8, punto b, del Consejo Institucional, con miras a establecer una resolución por el fondo.”

8. En la Sesión Ordinaria AIR-81-2012, realizada el 28 de marzo del 2012, la Asamblea Institucional Representativa aprobó:

“ ...

- *Las normas que emita la Asamblea Legislativa y que la institución considere importante incorporar debe hacerlo siempre de manera supletoria o complementaria, es decir, solo en aquellos casos en los que no exista norma interna o que la misma sea insuficiente.*
Estas normas del legislador no pueden imponer limitaciones a las facultades constitucionales conferidas a la Institución. Nunca una ley externa puede utilizarse para modificar la estructura organizativa institucional. Cualquier cambio en la estructura debe ser de conocimiento obligatorio de la Asamblea Institucional Representativa.
 - *La autonomía especial que gozan las universidades, debe ser el marco de referencia para resolver a lo interno de la institución cualquier diferencia interpretativa, o de otra naturaleza, a través de las instancias y órganos con poder decisorio sobre estos temas.”*
9. La Sra. Kattia Morales Mora presentó, mediante el oficio AFITEC-107-2020, del 16 de julio de 2020, en su condición de Secretaria General de AFITEC, una solicitud de medida cautelar contra el acuerdo Sesión Ordinaria No. 3176 del Consejo Institucional, Artículo 8, del 17 de junio de 2020, en los siguientes términos:
- “Con relación al recurso emitido por memorando AFITEC-098-2020, me permito adicionar lo siguiente:*
- Es necesario suspender la aplicación de la norma impugnada debido a la posibilidad de generar graves daños a la administración y a los concursantes. Obsérvese lo que señala el ordinal 148 de la Ley General de la Administración Pública, que señala:*
- Artículo 148.-Los recursos administrativos no tendrán efecto suspensivo de la ejecución, pero el servidor que dictó el acto, su superior jerárquico o la autoridad que decide el recurso, podrán suspender la ejecución cuando la misma pueda causar perjuicios graves o de imposible o difícil reparación.*
- Tal y como se da en el presente caso, como manifestación de la potestad de autotutela declarativa o decisoria, la Administración define derechos y crea obligaciones de forma unilateral y ejecutoria; así sus decisiones, pero especialmente aquellas que, como declaraciones de voluntad, conceden únicamente derechos a favor de los administrados, son inmediatamente eficaces, pues se presumen válidos y producen efectos desde la fecha en que se dicten (art. 140 LGAP).*
- Ahora bien, la eficacia de aquellos y otros actos, entendida como su capacidad para producir efectos jurídicos previstos por el ordenamiento (ejecutividad), puede cesar temporal o definitivamente. No obstante, para el presente caso interesa abordar únicamente aquella cesación con carácter temporal, provisional o transitorio, también denominada “suspensión del acto”; medida cautelar o preventiva por antonomasia, que puede darse tanto en la vía administrativa (artículo 148 de la Ley General de la Administración Pública) como en la jurisdiccional (artículos 19 y ss. del Código Procesal Contencioso Administrativo y 41 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional); ambas indiscutiblemente son manifestación de lo que en doctrina se denomina “tutela cautelar”, como parte integrante del derecho fundamental a una tutela judicial efectiva (arts. 41 y 49 constitucionales).*
- Al respecto, la doctrina nacional ha señalado:*
- “La suspensión del acto es la paralización temporal de sus efectos. La suspensión se da cuando hay un hecho posterior que exige detener la eficacia a fin de*

satisfacer debidamente el interés público. Su fundamento normal está en una desadaptación del acto a ese interés y en una razón de oportunidad. Si este desajuste es temporal, conviene suspender el acto en lugar de revocarlo en forma definitiva. Se trata en todo caso de una medida cautelar y preventiva, llamada a desaparecer una vez definida la situación que motivó el desajuste con el interés público, y puede dictarse en su lugar la revocación definitiva o la de la suspensión misma.

Normalmente, la potestad de revocar comprende la de suspender, en virtud del principio de que el que puede lo más puede lo menos, salvo expresa disposición en contrario. Los límites de la potestad revocatoria (...) son los mismos que los de la potestad para suspender y son ante todo los derechos adquiridos.

La suspensión corresponde al órgano capaz para revocar, salvo diversa norma expresa en contrario. Quiere decirse: al mismo órgano que dictó acto (sic) o a su superior jerárquico. Son estos los que tienen competencia para juzgar de la oportunidad de su conducta y los que, consecuentemente, están llamados a acomodarla al interés público cuando lo exijan los hechos. Excepcionalmente tal potestad corresponde a otro órgano, si la ley expresamente lo permite (...)

La potestad de suspender -como la de revocar- es de principio, y existe aunque no haya ley expresa que la otorgue. Para eliminarla debe existir norma expresa que la deniegue (...)

La suspensión puede ser reglada o discrecional en cuanto al motivo (...)" (ORTIZ ORTIZ, op. cit. págs. 392 y 393). (Citado en el pronunciamiento OJ- 148-2005 de 27 de setiembre de 2005).

Indudablemente la Administración Pública puede suspender temporalmente la ejecución de un acto administrativo por razones de interés público, para evitar perjuicios graves al interesado (suspensión por vía de recurso), o en el tanto se produce una decisión definitiva sobre la validez del mismo (como medida de tutela o de control frente a eventuales vicios originarios).

Se sabe que una vez que aquella decisión se produce la situación de provisionalidad creada por el acuerdo de suspensión cesa, de forma que si el acto resulta válido reaparece su eficacia temporalmente suspendida y si, por el contrario, resulta inválido o es revocado, la eficacia cesa definitivamente.

Entonces, en el presente caso cabe claramente la aplicación de la tutela cautelar para suspender el acto de carácter general hasta tanto este quede firme. Obsérvese que el artículo 21 CPCA, el cual se aplica de forma supletoria en este caso (229 LGAP), señala que:

ARTÍCULO 21.-

La medida cautelar será procedente cuando la ejecución o permanencia de la conducta sometida a proceso, produzca graves daños o perjuicios, actuales o potenciales, de la situación aducida, y siempre que la pretensión no sea temeraria o, en forma palmaria, carente de seriedad.

En este caso, el daño se puede causar a los participantes de concursos actuales debido a la posibilidad de la aplicación de la norma modificada, puesto que si debe llevarse ante la Junta de Relaciones Laborales, el hecho impeditivo provocaría un daño potencial que se puede evitar.

En adición, señala la doctrina jurisprudencial que, con todo, de lo indicado por el numeral 21 del Código Procesal Contencioso Administrativo se observa una marcada tendencia a tener como elemento de especial consideración, evitar la ocurrencia de graves daños, actuales o potenciales, merced de la tardanza de la emisión de la sentencia de fondo. (TCA n.º1420-2010).

Además, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, establece que:

ARTÍCULO 22.-

Para otorgar o denegar alguna medida cautelar, el tribunal o el juez respectivo deberá considerar, especialmente, el principio de proporcionalidad, ponderando la eventual lesión al interés público, los daños y los perjuicios provocados con la medida a terceros, así como los caracteres de instrumentalidad y provisionalidad, de modo que no se afecte la gestión sustantiva de la entidad, ni se afecte en forma grave la situación jurídica de terceros.

También deberá tomar en cuenta las posibilidades y previsiones financieras que la Administración Pública deberá efectuar para la ejecución de la medida cautelar.

Aquí se podrían estar violentando derechos que vinculan una violación ponderativa del interés particular con el interés público y el de terceros. Por ello, es claro que en la situación en ciernes, se puede llegar a la posibilidad de causar daños y perjuicios de imposible y difícil reparación, puesto que podría darse el caso de anular procedimientos de concursos que en este momento se estén realizando.

Lo prudente es suspender su ejecución hasta que se resuelvan los recursos antes indicados.

Por los elementos de hecho y de derecho anteriormente señalados, se solicita suspender temporalmente lo dispuesto en *Sesión Ordinaria No. 3176 del Consejo Institucional, Artículo 8, del 17 de junio de 2020. Reforma de los artículos 31 y 32, derogatoria de los artículos 33 y 34 y creación de dos artículos transitorios en el "Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica".*

10. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión 320-2020, realizada el martes 21 de julio de 2020, el recurso presentado por la Sra. Kattia Morales Mora, contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3176, Artículo 8, del 17 de junio de 2020 y elaboró una propuesta de resolución, que elevó a conocimiento y aprobación del pleno del Consejo Institucional.

CONSIDERANDO QUE:

1. Primer alegato:

Indica la recurrente como primer alegato que:

"Sobre la aprobación de los criterios y técnicas de selección:

Cabe recurso de revocatoria ante el Consejo de Departamento, Área Académica o de Unidad Desconcentrada o ante la Dirección o la Coordinación, en caso de que no exista Consejo, que estableció los criterios y las técnicas de selección; y de apelación ante el Rector, quien agota la vía administrativa.

Pero, además indica que:

El oferente inconforme con los criterios aprobados, o el sindicato, puede acudir simultáneamente ante la Junta de Relaciones Laborales, para que revise los parámetros establecidos y emita su recomendación al Director, al Coordinador, al Consejo de Departamento o al Superior Jerárquico, según corresponda, en los términos del artículo 42 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.

Mientras los parámetros de evaluación se encuentren en revisión por parte de la Junta de Relaciones Laborales, el proceso de contratación de personal al que se vinculan, quedará suspendido.

No queda claro el proceso, pues se dice que simultáneamente se puede presentar un recurso ante la Junta de Relaciones Laborales pero no se precisa ni el tipo de recurso, únicamente se menciona que el objetivo es que se revise y emita su recomendación, ni se indica el para qué de dos recursos si una vez presentado ante el Rector, éste último agota la vía administrativa. Por lo tanto, no se ve cuál es el objetivo de presentar dos

recursos de manera simultánea, si uno de ellos agota la vía, el otro no tiene cabida y resulta inerte.”

Sobre el particular cabe indicar que el acuerdo impugnado señala, claramente, que:

“Cabe recurso de revocatoria ante el Consejo de Departamento, Área Académica o de Unidad Desconcentrada o ante la Dirección o la Coordinación, en caso de que no exista Consejo, que estableció los criterios y las técnicas de selección; y de apelación ante el Rector, quien agota la vía administrativa”.

Es decir, la norma impugnada es totalmente clara al indicar los recursos que pueden ser interpuestos por la persona interesada, a saber: el recurso de revocatoria (ante el Consejo que aprobó los criterios y técnicas de selección, o ante el superior jerárquico de la dependencia cuando no exista Consejo) y de apelación (ante el señor Rector quien agota la vía administrativa porque así lo dispone el Estatuto Orgánico).

No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto por artículo 42 de *“Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas”* la persona oferente, o el propio sindicato, pueden acudir simultáneamente ante la Junta de Relaciones Laborales para que revise (nótese que el texto convencional dice revise) los parámetros establecidos y emita su recomendación al Director, al Coordinador, al Consejo de Departamento o al Superior Jerárquico. De la redacción queda claro que el oferente o el sindicato puede acudir, simultáneamente, ya sea cuando presente el recurso de revocatoria o cuando presente el de apelación, según considere que le convenga más a sus intereses. No se encuentra en este punto ninguna confusión en la redacción del texto impugnado, ni razón para modificarlo o eliminarlo. Nótese, además, que el texto recurrido no menciona que se puede presentar un recurso ante la Junta de Relaciones Laborales como afirma la recurrente, como si ocurre con el texto del artículo 31, sino que indica que el interesado o el sindicato puede pedir una revisión ante la Junta de Relaciones Laborales, que no es lo mismo que presentar un recurso.

Por tanto, la norma impugnada establece los recursos de revocatoria y apelación ante los órganos institucionales, reconociendo el derecho, que la Convención Colectiva le da a las personas interesados de acudir a la Junta de Relaciones Laborales para que “revise”, que no es lo mismo que resuelva y que además se apega al texto de la Convención Colectiva, y “recomiende” que no es lo mismo que decida. En nada entonces, se han vulnerado los derechos garantizados por la Convención Colectiva a los interesados ni se han mermado las competencias que la misma Convención otorga a la Junta de Relaciones Laborales. Tampoco se han creado recursos simultáneos ni se ha generado confusión de competencias entre los órganos institucionales y la Junta de Relaciones Laborales. En esto tampoco se encuentra que el texto sea confuso o que deba ser aclarado en algún aspecto.

No se trata en este caso de que la persona interesada, o el sindicato, pueda presentar de manera simultánea dos recursos, sino que tiene dos opciones de recurso: uno de revocatoria y otro de apelación que, en resguardo de las

disposiciones establecidas en el artículo 42 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo, puede acompañar, como considere que más le favorezca, con una solicitud de revisión ante la Junta de Relaciones Laborales de los elementos indicados en el texto del artículo 42 para que la Junta emita una recomendación al órgano que esté conociendo en ese momento el recurso, ya sea de revocatoria o de apelación, y que mientras la Junta no se haya pronunciado en el plazo previsto, el órgano competente, tiene suspendido el plazo para resolver, precisamente para que pueda valorar como parte del análisis del recurso la recomendación emitida por la Junta de Relaciones Laborales. Es decir, la recomendación de la Junta de Relaciones Laborales no resuelve el recurso, pero le aporta un criterio adicional, aunque no vinculante, al órgano competente para resolver, que se constituye en un insumo para la toma de su decisión.

De esta manera, el texto aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3176, Artículo 8, realizada el miércoles 17 de junio de 2020, en el punto b, concretamente en la sección titulada *“Sobre la aprobación de los criterios y técnicas de selección”* es totalmente clara en cuanto a lo que se pretende normar, la secuencia en que la persona interesada o el sindicato puede actuar, la condición de la actuación que se puede gestionar ante la Junta (solicitar una revisión) y sobre la competencia de la Junta que es emitir una recomendación, es decir, lo que resuelva la Junta en ese proceso de revisión no tiene carácter vinculante para el órgano que esté resolviendo el recurso de revocatoria o el de apelación, según sea el caso.

Por lo indicado, no lleva razón la recurrente en este punto.

“Se reitera que la disposición de esta parte del acuerdo impugnado pretende respetar, en todos los extremos, lo dispuesto en el artículo 42 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.”

2. Segundo alegato

Como segundo alegato indica la recurrente lo siguiente:

“Sobre el establecimiento de los requisitos específicos adicionales a los establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos.

Cabe recurso de revocatoria ante el Consejo de Departamento, de Área Académica o de Unidad Desconcentrada o ante la Dirección o la Coordinación, en caso de que no exista Consejo, que estableció los requisitos y recurso de apelación ante la Junta de Relaciones Laborales; ambos dentro de los cinco días hábiles posteriores a su publicación.

En caso de rechazo, podrá interponerse recurso de apelación ante el Rector, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la comunicación de resolución del recurso anterior, quien agota la vía administrativa; siendo renunciables cualquiera de los dos primeros, por lo que se puede presentar el recurso de apelación ante el Rector directamente.

Igualmente, de la redacción anterior no queda claro si el rechazo de los recursos abarca tanto el del recurso de revocatoria como el de apelación ante la Junta de Relaciones Laborales, o solo uno de ellos, igualmente se vuelve a indicar que se puede presentar apelación ante el Rector, quiere decir que el funcionario puede apelar la revocatoria ante el Rector mientras en Junta de Relaciones Laborales se está resolviendo la primera

apelación, no tiene sentido este proceso o falta una importante aclaración de estos recursos”.

De la redacción del artículo impugnado, queda claro que el oferente tiene en este caso tres posibles recursos: uno de revocatoria ante el Consejo de Departamento, de Área Académica o de Unidad Desconcentrada o ante la Dirección o la Coordinación, en caso de que no exista Consejo, otro ante la Junta de Relaciones Laborales (que la convención colectiva denomina de apelación) que puede presentar si el de revocatoria le fuera rechazado total o parcialmente y un tercer recurso, denominado también de apelación, ante el señor Rector que es quien agota la vía administrativa por así disponerlo el Estatuto Orgánico, que cabe siempre que los resultados de alguno de los dos primeros no le resultan satisfactorios.

En este caso, la recurrente en realidad no está cuestionando el contenido de la disposición, sino que lo que alega es falta de claridad. Una vez indicado lo que se ha expresado supra debe quedarle completamente claro que sobre el establecimiento de los requisitos específicos adicionales a los establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos la persona oferente puede ejercer tres recursos. Se explicita en torno a la existencia de tres recursos, que aunque la Ley General de la Administración Pública regula dos recursos; al amparo de la autonomía universitaria que garantiza la potestad reglamentaria del ITCR, tanto el Consejo Institucional como la Asamblea Institucional Representativa, cuentan con competencia para establecer tres instancias, cuando con ello no lesione los derechos de los administrados (funcionarios o estudiantes). En este caso por tanto, es posible de establecer la normativa interna del Instituto esos tres recursos que se ejercen en forma secuencial, iniciando con el de revocatoria ante el órgano que tomó la decisión o ante el superior jerárquico cuando no haya consejo, continua con el recurso de apelación ante la Junta de Relaciones Laborales si el primer recurso no le brinda resultados satisfactorios y tiene la opción de un tercer recurso (denominado también de apelación) ante el rector si los resultados de los anteriores no le han dado la razón que pretende. Tal como se desprende de las disposiciones que adoptó la AIR en el año 2018, no es necesario presentar un recurso para tener derecho a presentar el siguiente, de manera que una persona puede optar por la secuencia indicada, u omitir uno de los recursos, o los dos, previos a acudir ante el señor Rector.

En este punto es importante aclarar que, cuando la Junta de Relaciones Laborales conozca un recurso de apelación, en el marco de lo indicado en esta norma impugnada, no necesita adoptar los acuerdos por unanimidad: bastará el voto favorable de la mayoría de los integrantes de la Junta para adoptar una decisión, ya sea a favor o en contra de las pretensiones del oferente que ha presentado el recurso.

No se omite indicar que, en este caso, la participación de la Junta de Relaciones Laborales es totalmente diferente a la que tiene en el punto examinado en el considerando 1, pues en esta ocasión si está en posición de

recibir un recurso (que se le denomina en la Convención Colectiva como de apelación) y resolver sobre el fondo, ya no de manera recomendativa, sino vinculante por simple mayoría. Sobre su decisión cabe el recurso ante el rector en caso de que el interesado considere que lo resuelto por la Junta no le favorece, lo cual es congruente con el Estatuto Orgánico que dispone que es el Rector la autoridad máxima en materia laboral, y reconoce a su vez la competencia de la Junta de Relaciones Laborales para resolver en apelación. Toda vez que es claro que no podría cederse a la Junta de Relaciones Laborales la potestad de agotar la vía administrativa que corresponde al Rector.

Dicho lo anterior, en este punto la recurrente no planteó objeciones de fondo para modificar o eliminar la norma recurrida, sino que, esencialmente, lo que alega es una supuesta falta de claridad en el texto impugnado. Con lo indicado anteriormente, se debe tener por resuelta la supuesta necesidad de mayor claridad, sobre el contenido y propósito de esa disposición, si es que tal necesidad existiera; razón por la que no cabe acoger el recurso de revocatoria del acuerdo impugnado en este punto.

3. Tercer alegato

Como tercer, y último alegato, la recurrente indica lo siguiente:

“Sobre la admisibilidad al concurso y nómina de candidatos.

No se comprende porqué (SIC) no puede incluirse a la Junta de Relaciones Laborales para analizar casos de admisibilidad y nóminas de concursos, pues de estos temas también se derivan asuntos de defensa de derechos laborales.

Con lo anterior no solo se debilita el objetivo, importancia aportes y objetividad de la Junta de Relaciones Laborales sino que se limitan las opciones del funcionario afectado de recurrir a un ente que mantenga representación tanto de la parte patronal como de la defensa obrero patronal con carácter vinculante para asegurar un proceso más equilibrado y no como se propuso, pues las instancias que resuelven son prácticamente administrativas y no se incluye la perspectiva técnica laboral desde el quehacer y práctica del participante.

Por lo anterior, solicitamos el criterio técnico jurídico sobre la aplicación de esta modificación al reglamento donde la Junta de Relaciones Laborales tendrá carácter recomendativo con respecto al artículo 63 convencional que indica el carácter vinculante de los dictámenes emitidos por unanimidad de este órgano, ya que esta modificación al reglamento al facultar únicamente a la Junta de Relaciones Laborales a emitir recomendaciones pueden o no ser acogidas por la autoridad institucional sin justificar la razón”.

Para responder a este tercer alegato, es conveniente resaltar que en todo el proceso que se siguió para arribar al acuerdo de la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3176, Artículo 8, del 17 de junio de 2020, se tuvo como uno de los elementos fundamentales el estricto respeto a lo establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, y así quedó plasmado en el acuerdo finalmente adoptado. En tal sentido, fue propósito del Consejo Institucional otorgar a la Junta de Relaciones Laborales en los procesos de concursos de antecedentes externos e internos exactamente la que corresponde, según lo dispuesto en la Convención Colectiva. En efecto,

no es lícito que el Consejo Institucional desconozca o desaplique las disposiciones establecidas en la Convención Colectiva, pero tampoco lo es que le asigne a la Junta de Relaciones Laborales una participación en la toma de las decisiones institucionales, propias de la Administración activa, yendo más allá de lo que establezca el texto convencional.

Con lo anterior, se aclara a la recurrente el papel que le corresponde a la Junta de Relaciones Laborales en la etapa de los concursos denominada “admisibilidad al concurso y nómina de candidatos”; se le asigna en el acuerdo de la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3176, Artículo 8, exactamente la participación que dispone el artículo 42 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus reformas; a saber, un papel recomendativo, ofrecerle participación en la toma de la decisión, más aún con carácter vinculante como lo pretende la recurrente, equivale a trasladar a la Junta de Relaciones Laborales, sin fundamento en la convención colectiva, la competencia que corresponde a los órganos institucionales.

No existe, por tanto, intención alguna de parte del Consejo Institucional de debilitar “*el objetivo, importancia, aportes y objetividad de la Junta de Relaciones Laborales*”, como reclama la recurrente, sino que por el contrario, el citado acuerdo respeta en todos sus extremos lo dispuesto en el artículo 42 de la Convención Colectiva, sin que el Consejo Institucional pueda ir, como ha quedado dicho, más allá, pues no es lícito asignarle a un ente que no es parte de la administración activa, responsabilidades o participaciones que le son propias a ésta y que no estén explícitamente pactadas en el texto convencional.

Dicho lo anterior, debe estar claro que el acuerdo de la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3176, Artículo 8, permite la participación en el conocimiento de los recursos en la etapa “*admisibilidad al concurso y nómina de candidatos*” de las instancias que, de acuerdo con las disposiciones normativas tienen que hacerlo y con la intervención que en respeto de esa normativa les corresponde, lo que lleva a no acoger como válido el argumento de la recurrente de que “... *las instancias que resuelven son prácticamente administrativas y no se incluye la perspectiva técnica laboral desde el quehacer y práctica del participante*”.

Por otra parte, indica la recurrente que “*solicitamos el criterio técnico jurídico sobre la aplicación de esta modificación al reglamento donde la Junta de Relaciones Laborales tendrá carácter recomendativo con respecto al artículo 63 convencional que indica el carácter vinculante de los dictámenes emitidos por unanimidad de este órgano, ya que esta modificación al reglamento al facultar únicamente a la Junta de Relaciones Laborales a emitir recomendaciones pueden o no ser acogidas por la autoridad institucional sin justificar la razón*”.

Para responder a este planteamiento, se indica que, tal como ha señalado la Procuraduría General de la República en el dictamen 038-2003, del 14 de febrero de 2003:

“..., la norma especial prevalece sobre la general. Aquí estamos ante el supuesto de normas de igual jerarquía y que pueden tener o no la misma fecha de vigencia, debiendo optar el operador jurídico por la especial frente a la general.”

Los artículos 31 y 42 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo son norma especial, en el tópico de los concursos de antecedentes externos e internos, ante el artículo 63 convencional que es norma general. Por tanto, lo que correspondía era acudir a lo que establecen las normas especiales, a saber, el artículo 31 y el 42 de la Convención Colectiva, como en efecto se hace en el acuerdo impugnado y no al 63 como pretende la recurrente.

Por tanto, la participación que se asigna a la Junta de Relaciones Laborales en la etapa *“admisibilidad al concurso y nómina de candidatos”*, a saber, con carácter recomendativo, y no vinculante, es la que le asigna la norma especial que se debe aplicar: el artículo 42 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, pues al ser norma especial en materia de concursos externos e internos priva su aplicación sobre el artículo 63 convencional que es norma general.

De acuerdo con lo indicado, no lleva razón la recurrente en este alegato.

4. Sobre la solicitud de una medida cautelar

El artículo 14 de la *“Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”* es clara en señalar que la interposición de recursos no suspende los efectos del acuerdo o resolución, los cuales mantienen su ejecutoriedad, salvo cuando la ejecución del acto impugnado pueda causar grave daño de difícil o imposible reparación a las partes. En este caso la recurrente ha solicitado que se dicte una medida cautelar, y ha señalado que en su criterio que: *“es claro que en la situación en ciernes, se puede llegar a la posibilidad de causar daños y perjuicios de imposible y difícil reparación, puesto que podría darse el caso de anular procedimientos de concursos que en este momento se estén realizando”* lo que no fundamenta en modo alguno. El Consejo Institucional no distingue en ninguna otra parte de la solicitud de la Sra. Morales Mora razones suficientes, que puedan justificar el dictado de una medida cautelar como la que pretende.

Por otra parte, de lo indicado en los puntos anteriores se desprende, con toda claridad, que el recurso de revocatoria presentado por la Sra. Kattia Morales Mora, debe ser rechazado en todos sus extremos, razón por la que no cabe dictar en este momento procesal una medida cautelar, como la que se solicita en el oficio AFITEC-107-2020.

SE ACUERDA:

- a. Rechazar, en todos sus extremos, el recurso de revocatoria presentado por la Sra. Kattia Morales Mora mediante el oficio AFITEC-098-2020, del 25 de junio

del 2020, en contra del acuerdo de la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3176, Artículo 8, del 17 de junio de 2020 (Reforma de los Artículos 31 y 32, derogatoria de los artículos 33 y 34 y creación de dos artículos transitorios del Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del ITCR).

- b. Rechazar la solicitud del dictado de una medida cautelar a la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3176, Artículo 8, del 17 de junio de 2020.
- c. Trasladar el recurso, y el expediente correspondiente, ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, para que le brinde el trámite que en derecho corresponda, de manera que la Asamblea Institucional Representativa atienda y resuelva el recurso de apelación.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3180.

ARTÍCULO 15. "Interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia, y similares, relacionados con los órganos colegiados de jerarquía menor al Consejo Institucional, incluidos en diversos artículos del Estatuto Orgánico, en el contexto de las opciones tecnológicas que permiten la telepresencia" (Primera votación)

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: "Interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia, y similares, relacionados con los órganos colegiados de jerarquía menor al Consejo Institucional, incluidos en diversos artículos del Estatuto Orgánico, en el contexto de las opciones tecnológicas que permiten la telepresencia" (Primera votación); elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. Los artículos 141 y 142 del Estatuto Orgánico, establecen:

"Artículo 141

El Consejo Institucional solo podrá realizar reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico relacionadas con órganos que se encuentren bajo su jerarquía, siempre que tales reformas e interpretaciones no invadan el ámbito de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa.

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas en firme por el Consejo Institucional dentro del ámbito de su competencia, entrarán en vigencia un día hábil después de su publicación.

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo

Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia”.

2. La Constitución Política de la República de Costa Rica, en el artículo 84, indica:

“Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación”.

3. En el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, la Sala Constitucional indicó, sobre las Universidades Estatales, lo siguiente:

“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.

Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima

expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido".

4. El Estatuto Orgánico hace referencia a la presencialidad en la Asamblea Institucional Representativa, o en el Consejo Institucional en los artículos 11 a, 12, 16 y 140. Por su parte, el artículo 9 c, hace referencia a la "participación" en la Asamblea Institucional Representativa y los artículos 15, 19 y 20, se refieren a la asistencia a las sesiones del Consejo Institucional.
5. El Estatuto Orgánico hace referencia a la presencialidad de los miembros de órganos colegiados de jerarquía inferior al Consejo Institucional, en los artículos 86 y 147 b. Por su parte, los artículos 37, 39, 54b, 54e, 54f, 55, 64d, 70 bis1, 83 bis2, 83 bis3, 89 y 107c, hacen referencia a la "participación" de los miembros en esos órganos colegiados y los artículos 14 bis y 54 se refieren a la asistencia.
6. Los órganos colegiados de jerarquía inferior al Consejo Institucional, están conformados por personas funcionarias y estudiantes de los diferentes Campus Tecnológicos y Centros Académicos, que se ubican en distintos puntos del territorio nacional, así como por representantes de las personas egresadas que provienen de diferentes partes de la geografía nacional.
7. La Oficina de Asesoría Legal del Instituto ha indicado, en el oficio Asesoría Legal-117-2020 del 17 de marzo de 2020, en atención a consulta del Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Director de la Dirección de Posgrado, lo siguiente:
"En conclusión, es posible la sesión virtual de un órgano colegiado, bajo ciertas reglas básicas, la primera es que estas sesiones deben ser excepcionales, justificadas por motivos especiales y, no deben convertirse en la regla. Segundo, durante el desarrollo de la sesión deben respetarse los principios de simultaneidad, integridad y deliberación. Tercero, el sistema tecnológico o medio de comunicación deberá permitir la plena identificación de todos integrantes que intervienen, además, deberá garantizarse la conservación y autenticidad de lo deliberado y acordado.

Por último, no se podrán realizar sesiones virtuales a través del correo electrónico, fax, télex, u otras formas de teleconferencia que no posibiliten una comunicación integral y simultánea”.

8. Las Políticas Generales 3, 4, 6 y 11, aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa establecen:

*“3. Se estimulará la visión global, la cultura de la comunicación, la **sostenibilidad ambiental**, los procesos de internacionalización y la consolidación del emprendedurismo en los programas académicos.*

*4. Se planificarán y ejecutarán los procesos académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia orientados a **favorecer el impacto positivo** sobre la salud integral y **el ambiente**.*

*6. Se incrementará la formación, capacitación y superación del personal para **alcanzar la excelencia** desde una perspectiva humanística que contemple el compromiso con la equidad, **el ambiente** y una cultura de paz.*

11. Se desarrollará la prestación de servicios a terceros como una forma de vinculación con la sociedad y fuente adicional de financiamiento, atendiendo a los fines y principios de la Institución, sin que vaya en detrimento de la academia ni el ambiente y no represente una competencia desleal a terceros”.

9. Las Políticas Específicas para el año 2020, 3.4, 4.2 y 6, aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3102, Artículo 10, del 19 de diciembre de 2018, dicen:

*“3.4 Se **desarrollarán acciones** hacia una cultura de comunicación y conciencia **para la sostenibilidad ambiental**, los derechos humanos y los valores socio-culturales*

*4.2 Se **desarrollarán actividades** de promoción de la salud integral y la **protección del ambiente**, bajo parámetros de calidad y rendición de cuentas*

*6. Se **fortalecerá la formación integral, la capacitación y el entrenamiento del personal**, con el fin de que mejoren el nivel de desempeño de su puesto de trabajo, desde una perspectiva humanística que **contemple el compromiso** con la equidad, **el ambiente** y una cultura de paz a partir de las prioridades y objetivos Institucionales.”*

10. El País, en general, y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en particular, han asumido un compromiso con el carbono neutralidad. Por esta razón, la exigencia de traslado de funcionarios, egresados y estudiantes, desde distintos puntos del País, para participar en las reuniones de los órganos colegiados de los que forman parte, que conlleva en ocasiones de la inversión de todo el día laboral en reuniones que constan de solo unas horas, e incluso el sacrificio personal de trasladarse desde tempranas horas de la madrugada, para atravesar los kilómetros que separan un campus tecnológico de otro, para ejercer el derecho de representación en los distintos órganos colegiados, a pesar de que los adelantos tecnológicos, nos permiten interactuar en tiempo real por medio de las TICs, no es consecuente con el compromiso de búsqueda de la carbono neutralidad.

11. El principio de legalidad, establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, y reiterado en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, establece que *“Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella”*.
12. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR, exterioriza:
“Artículo 142
Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.
El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.
Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.
El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia”.
13. En la Sesión Ordinaria No. 3166, realizada el 22 de abril de 2020, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, dejó presentada la propuesta titulada *“Interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia, y similares, relacionados con los órganos colegiados de jerarquía menor al Consejo Institucional, incluidos en diversos artículos del Estatuto Orgánico, en el contexto de las opciones tecnológicas que permiten la telepresencia”*, que fue trasladada a conocimiento de la Comisión de Estatuto Orgánico, para el dictamen correspondiente.
14. En la Sesión Ordinaria No. 3171, Artículo 10, realizada el miércoles 20 de mayo del 2020, el Consejo Institucional acordó:
“...
 - a. Consultar a la Comunidad Institucional, por espacio de veinte días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el artículo 142 del Estatuto Orgánico, el siguiente texto de interpretación auténtica:
Establecer como interpretación auténtica que los términos asistencia, participación o presencia y similares en las sesiones plenarias, incluidos en los artículos del Estatuto Orgánico, de los integrantes de los órganos colegiados que están bajo la jerarquía del Consejo Institucional, se refieren tanto a la asistencia, participación o presencia física como a la telepresencia. De manera que la asistencia, participación o presencia mediante la telepresencia tiene la misma validez que la asistencia, participación o presencia física, siempre que se utilicen los medios tecnológicos apropiados para garantizar la simultaneidad, que permitan la

intervención, la integridad, la deliberación y la participación en la toma de decisiones del órgano en tiempo real y cuente con el permiso u autorización de quien preside el órgano colegiado para optar por esta modalidad. Así como los controles que en principio aplicarían a las sesiones presenciales y garantizarían el correcto funcionamiento del órgano colegiado”.

15. El acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3171, Artículo 10, fue publicado en la Gaceta No. 633, del 21 de mayo del 2020.
16. En el plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3171, Artículo 10, no se recibió ninguna observación, o recomendación por parte de la Comunidad Institucional.
17. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció, en la reunión 320-2020, realizada el 21 de julio del 2020, los resultados de la consulta realizada mediante el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3171, Artículo 10, y dictaminó recomendar al Pleno aprobar el siguiente texto de interpretación auténtica:

“Establecer como interpretación auténtica que los términos asistencia, participación o presencia y similares en las sesiones plenarias, incluidos en los artículos del Estatuto Orgánico, de los integrantes de los órganos colegiados que están bajo la jerarquía del Consejo Institucional, se refieren tanto a la asistencia, participación o presencia física como a la telepresencia. De manera que la asistencia, participación o presencia mediante la telepresencia tiene la misma validez que la asistencia, participación o presencia física, siempre que se utilicen los medios tecnológicos apropiados para garantizar la simultaneidad, que permitan la intervención, la integridad, la deliberación y la participación en la toma de decisiones del órgano en tiempo real y cuente con el permiso u autorización de quien preside el órgano colegiado para optar por esta modalidad. Así como los controles que en principio aplicarían a las sesiones presenciales y garantizarían el correcto funcionamiento del órgano colegiado.”

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, tal como ha resaltado la Sala Constitucional en el voto 1313-93, tiene la capacidad de autodeterminarse, lo que contempla la posibilidad de establecer la organización interna y de estructurar su gobierno propio, poder reglamentario (autónomo y de ejecución), autoestructurarse repartiendo sus competencias dentro del ámbito interno, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que presta y decidir libremente sobre su personal.
2. El crecimiento experimentado por el Instituto en los últimos años, que se plasma en la existencia de un Campus Tecnológico Central, dos Campus Tecnológicos Locales y dos Centros Académicos y en la diversificación y fortalecimiento de las actividades institucionales, dificulta que los diferentes órganos colegiados, puedan sesionar exclusivamente en forma presencial, emergiendo la figura de la telepresencia, como una opción válida para potenciar el normal funcionamiento de tales entes.

3. Existen opciones tecnológicas, de amplio uso en el Instituto, que permiten el desarrollo de las sesiones o reuniones de los órganos colegiados, atendiendo adecuadamente las condiciones de simultaneidad, de deliberación y de integridad, cuando así lo requieran las sesiones.
4. El Estatuto Orgánico contiene diversos artículos, según se menciona en el resultando 4, que hacen relación a la asistencia, la participación o la presencia de las personas que integran órganos colegiados, que están bajo la jerarquía del Consejo Institucional. Es de entender que los términos incluidos en esos artículos, que han sido incorporados en el Estatuto Orgánico, o en los reglamentos correspondientes desde hace varios años en algunos casos, hacían referencia a la asistencia física, la participación de manera física, o a la presencia física, pues esas eran las únicas modalidades posibles; más el desarrollo tecnológico, ha venido a transformar de manera significativa las posibilidades de participación en esos órganos colegiados, sin que sea necesaria la presencia estrictamente física.
5. La asistencia, la participación o la presencia en las sesiones de los órganos colegiados internos, que están bajo la jerarquía del Consejo Institucional mediante la telepresencia, resulta conveniente y oportuna, en cuanto facilita la participación de las personas funcionarias, de los estudiantes y de los representantes de los egresados, elimina barreras como la distancia, lo que propicia una mayor oportunidad de participación a las personas de los campus tecnológicos locales y centros académicos y representantes de egresados.
6. La modalidad de asistencia, participación o presencia en las sesiones de los órganos colegiados mediante la telepresencia, también resulta oportuna, conveniente y razonable, porque por los efectos positivos que conlleva en materia presupuestaria, al reducir gastos en rubros como transporte, kilometraje o viáticos.
7. En acato del principio de legalidad, es necesaria la existencia de una disposición normativa habilitante, para que los órganos colegiados que están bajo la jerarquía del Consejo Institucional puedan utilizar la telepresencia como forma de asistencia, de participación o de presencia en las sesiones, cuando no sean razones de urgencia las que se invoquen para acceder a esa modalidad.
8. Para generar la norma habilitante indicada en el considerando anterior, no parece que sea necesaria alguna reforma de los artículos del Estatuto Orgánico, en los que aparecen los términos asistencia, participación o presencia, y similares, pues una interpretación auténtica de esos términos, es suficiente para tener claro y oficialmente establecido, que la asistencia, la participación o la presencia en las sesiones de los órganos colegiados, que están bajo la jerarquía del Consejo Institucional, puede concretarse de manera física o mediante la telepresencia.

SE ACUERDA:

a. Aprobar el siguiente texto de interpretación auténtica:

Establecer como interpretación auténtica que los términos asistencia, participación o presencia y similares en las sesiones plenarias, incluidos en los artículos del Estatuto Orgánico, de los integrantes de los órganos colegiados que están bajo la jerarquía del Consejo Institucional, se refieren tanto a la asistencia, a la participación o a la presencia física como a la telepresencia. De manera que la asistencia, la participación o la presencia mediante la telepresencia tienen la misma validez que la asistencia, la participación o la presencia física, siempre que se utilicen los medios tecnológicos apropiados para garantizar la simultaneidad, que permitan la intervención, la integridad, la deliberación y la participación en la toma de decisiones del órgano en tiempo real y cuente con el permiso u autorización de quien preside el órgano colegiado, para optar por esta modalidad. Así como los controles que en principio aplicarían a las sesiones presenciales y garantizarían el correcto funcionamiento del órgano colegiado.

b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3180.

NOTA: El señor Alcides Sánchez, se desconecta de la Sesión por problemas de internet, a las 12:10 p.m.

ARTÍCULO 16. Solicitud a la Oficina de Asesoría Legal para que publique en La Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la versión actualizada del “Modelo Académico”, incorporando las modificaciones aprobadas en el IV CONGRESO INSTITUCIONAL

El señor Luis Alexander Calvo presenta la propuesta denominada: “Solicitud a la Oficina de Asesoría Legal para que publique en La Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la versión actualizada del “Modelo Académico”, incorporando las modificaciones aprobadas en el IV CONGRESO INSTITUCIONAL”; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 18, inciso u, del Estatuto Orgánico dispone como función del Consejo Institucional la siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano”

2. El artículo 92 del Estatuto Orgánico reza:

“Artículo 92

Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.

Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.”

3. La Asamblea Plenaria del IV CONGRESO INSTITUCIONAL aprobó las ponencias tituladas “La pertinencia social como uno de los parámetros fundamentales para la aprobación de proyectos de investigación o de extensión”, “Programa de acción social y la investigación y la Extensión en el modelo académico”, “Internacionalización de los currícula de las carreras y programas del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y “Fundamentación contextual y teórico-epistémica del modelo pedagógico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, que conllevan modificaciones del “Modelo Académico” aprobado por la Asamblea Plenaria del III CONGRESO INSTITUCIONAL.
4. Los artículos 2 y 3 del “Reglamento de La Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica” establecen:

“Artículo 2. Objetivo

Este reglamento tiene como objetivo normar los mecanismos necesarios para publicar los acuerdos y resoluciones que deben ser conocidos por la Comunidad Institucional, para lograr eficacia jurídica o por ser de interés general.

Artículo 3. Definición de Gaceta

Medio oficial de publicación de los acuerdos o resoluciones de la Asamblea Institucional Representativa, el Consejo Institucional, la Rectoría, las Vicerrectorías, las Direcciones de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos y de otras autoridades institucionales u órganos colegiados, cuyas disposiciones deban ser conocidas por la Comunidad Institucional para lograr eficacia jurídica, o por ser de interés general.

También es el medio oficial de publicación de las consultas a la Comunidad Institucional que deba realizar el Consejo Institucional, derivadas de obligaciones establecidas en el Estatuto Orgánico.

Podrán publicarse acuerdos de orden general tomados por la FEITEC o la FUNDATEC, que deban ser conocidos por la Comunidad Institucional.”

5. En la Sesión Ordinaria No. 3175, artículo 8, realizada el 10 de junio del 2020, el Consejo Institucional acordó:
 - “a. Instar al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa a realizar la publicación en la Gaceta Institucional del “Modelo Académico”, actualizado con las modificaciones aprobadas por la Asamblea Plenaria del IV CONGRESO INSTITUCIONAL.*
 - ...”*
6. Mediante el oficio DAIR-118-2020, de fecha 26 de junio del 2020, se comunica acuerdo del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, de la Sesión

Ordinaria DAIR 529-2020, realizada mediante plataforma zoom, el jueves 18 de junio del 2020, artículo 6, en los siguientes términos:

“RESULTANDO QUE:

- I. En el año 2007 la Asamblea Institucional Representativa en sesión ampliada del III Congreso Institucional aprobó el Modelo Académico del ITCR.*
- II. En la Gaceta Institucional 234 y 237 del año 2007 se publican los acuerdos del III Congreso.*
- III. En el año 2019 el IV Congreso Institucional acuerda modificar el Modelo Académico.*
- IV. El Modelo Académico no se encuentra publicado en la página web institucional.*
- V. El 11 de junio del 2020, se recibe el Comunicado de Acuerdo SCI-583-2020, enviado por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en su condición de Presidente del Consejo Institucional, en el cual se insta al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, para que realice una publicación actualizada del “Modelo Académico” del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que incorpore las modificaciones aprobadas por la Asamblea Plenaria del IV Congreso Institucional.*
- VI. No está establecida explícitamente como competencia del Directorio de la AIR la publicación de los textos de los acuerdos del Congreso Institucional.*

CONSIDERANDO QUE:

- A. El reglamento del III Congreso Institucional en el Artículo 43 Seguimiento y control de acuerdos del Plenario establecía que:*

“Una vez recibido el informe del Congreso, el Consejo Institucional inmediatamente deberá realizar un Plan de Acción que implemente los acuerdos del Congreso. El período para tal efecto no podrá sobrepasar los seis meses a partir de la fecha de recepción de dicho documento. Corresponderá a la Asamblea Institucional Representativa a través de su Directorio supervisar el cumplimiento del Plan de Acción del Consejo Institucional sobre resoluciones del Congreso”

- B. El Estatuto Orgánico en el Artículo 11 establece como funciones de la Asamblea Institucional Representativa sobre el Congreso Institucional lo siguiente:*

“... ”

- j. Convocar por lo menos cada cinco años el Congreso Institucional*
- k. Nombrar y remover a la Comisión Organizadora del Congreso Institucional, con excepción de los representantes estudiantiles*
- l. Aprobar los ejes temáticos del Congreso Institucional*
- m. Aprobar el Reglamento del Congreso Institucional*
- n. Modificar o derogar los acuerdos del Congreso Institucional*
- ñ. Fiscalizar anualmente la ejecución de los acuerdos del Congreso Institucional y llamar a rendimiento de cuentas cuando los resultados no se ajusten a lo programado.*

“... ”

- C. El reglamento del IV Congreso Institucional en su Artículo 39 Seguimiento y control de acuerdos del plenario dicta:*

“Una vez recibido el informe del Congreso, el Consejo Institucional y la Rectoría de acuerdo con sus respectivas competencias, deberán realizar los planes de acción para implementar los acuerdos del Congreso.

El período para realizar dichos planes no podrá sobrepasar los tres meses calendario a partir de la fecha de recepción de ese informe del Congreso. Esos planes deberán ser ejecutados en un plazo no superior a un año calendario.

Corresponderá a la Asamblea Institucional Representativa, mediante su Directorio, supervisar el cumplimiento de los planes de acción del Consejo Institucional y de la Rectoría sobre las resoluciones del IV Congreso, asimismo, el Consejo Institucional y la Rectoría deberán rendir informe detallado del seguimiento y del cumplimiento de los acuerdos del IV Congreso ante la Asamblea Institucional Representativa.”

D. Es voluntad del Directorio facilitar el acceso a la información y el cumplimiento de los acuerdos del Congreso Institucional.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:

1. Incluir que dentro de las labores de fiscalización de la AIR está la competencia de publicación, así como de actualización y seguimiento de acuerdos.
2. Publicar el Modelo Académico aprobado por el III Congreso con las adiciones aprobadas en el IV Congreso Institucional en el espacio de la AIR de la página web institucional.
3. Reestructurar el sitio web para que toda la historia de los Congresos quede registrada, tanto del III Congreso como del IV Congreso Institucional.
4. Indicar que contra este acuerdo se podrá interponer recurso de revocatoria ante este Directorio o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.

Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestad del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

5. Dar firmeza al acuerdo.

6. Comunicar el acuerdo.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Del acuerdo adoptado por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (DAIR), consignado en el resultando 6, se desprende que se declara en falta de competencia para ordenar la publicación en La Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el texto actualizado del “Modelo Académico”, según los acuerdos adoptados por el IV CONGRESO INSTITUCIONAL.
2. La publicación acordada por el DAIR en la Sesión Ordinaria DAIR 529-2020, a saber, “Publicar el Modelo Académico aprobado por el III Congreso con las adiciones aprobadas en el IV Congreso Institucional en el espacio de la AIR de la página web institucional”, es una forma de poner en conocimiento de la

comunidad institucional el “Modelo Académico” actualizado según los acuerdos del IV CONGRESO INSTITUCIONAL. No obstante, la página web institucional carece de la oficialidad para la publicación de acuerdos vinculantes para la comunidad institucional, siendo el medio idóneo La Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, tal como se consigna en el resultando 4.

3. Al no estar establecido en la normativa vigente a que órgano institucional le corresponde solicitar la publicación del “Modelo Académico” actualizado según los acuerdos del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, corresponde aplicar lo dispuesto en el inciso u del artículo 18 del Estatuto Orgánico.

SE ACUERDA:

- a. Solicitar a la Oficina de Asesoría Legal, órgano que tiene a cargo la publicación y divulgación de las disposiciones y acuerdos en La Gaceta, que se realice una publicación del “Modelo Académico” del Instituto actualizado según los acuerdos adoptados por el IV CONGRESO INSTITUCIONAL en La Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3180.

NOTA: El señor Alcides Sánchez, se conecta nuevamente a la Sesión, a las 12:12 p.m.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 17: Llamado a la Comunidad Universitaria por amenazas autonomía universitaria

El señor Luis Gerardo Meza insiste en que la Comunidad Universitaria compuesta por todas las Universidades Públicas, debe estar atenta a la amenaza a la Autonomía Universitaria; ya que no recuerda ninguna como la que se vive el día de hoy. Hace un llamado a la Comunidad Institucional para que se involucre, ya que se trata de un tema de interés para todos. Por lo anterior, solicita que estén informándose del tema y así puedan aportar ideas, con el fin de irse preparando; en caso de que se requiera recurrir a algún tipo de presión. Agrega que, las amenazas son reales y lamentablemente en la Asamblea Legislativa están aprobando temas de forma inédita. Señala que, en el pasado la Asamblea Legislativa, aprobó reformas muy importantes en favor de las Universidades, pero actualmente esta práctica ha disminuido. Manifiesta que, la defensa corresponde a todos y se debe estar dispuestos a cambios, ya que somos parte del equilibrio democrático del País. Considera que, se debe tomar conciencia como Universidad, ya que Costa Rica

necesita el sistema como tal, y lo necesita robusto. Reitera el llamado al deber de defender a la Universidad Pública, ya que trabajamos en una Institución cuya misión, es la educación.

ARTÍCULO 18: Cumplimiento de protocolos

La señora Miriam Brenes informa que, el día anterior sostuvo conversaciones con los encargados de la Unidad de GASEL y con la señora Maricela Meoño, quienes le informaron que la cuarentena para los estudiantes que están en las Residencias Estudiantiles ya inició y finaliza el 02 de agosto. Comenta que, el día hoy en su visita al Campus, pudo observar a varios trabajadores, que están siguiendo los protocolos, pero hace un llamado a los compañeros que no están respetando las medidas.

El señor Luis Paulino Méndez señala que el lunes 20 de julio, en el Consejo de Rectoría se habló sobre el uso obligatorio de la mascarilla o de la careta dentro de los Campus. Añade que, se están haciendo las evaluaciones de las mascarillas, para buscar la mejor opción, dentro de las reutilizables.

La señora Miriam Brenes agrega que, es importante hacer notar que todas estas directrices vienen del Ministerio de Salud.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3180.

Sin más temas que atender y siendo las doce horas con veintiocho minutos de la tarde, se levanta la Sesión.

ADQM/ars